



COLEGIO LA MERCED IED
MANUAL DE CONVIVENCIA 2025 - 2026

Rosa Delia Gómez Garzón
Rectora

Ivonne Rocío Acero Rodríguez
Coordinadora Académica

Patricia Pacheco Lozano
Coordinador de Convivencia

Carolina Moreno Sandoval
Coordinador de Convivencia

Contenido

MARCO LEGAL DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	6
SIMBOLOS INSTITUCIONALES	7
BANDERA ESCUDO.....	7
HIMNO DEL COLEGIO LA MERCED	7
HIMNO DE COLOMBIA	8
HIMNO DE BOGOTÁ	9
APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA	10
TITULO I. De la presentación, historia, principios institucionales, la convivencia, los principios y valores del Manual de Convivencia, la fundamentación legal, los objetivos y el horizonte institucional.....	10
CAPÍTULO 1. Presentación del manual de convivencia.....	13
CAPÍTULO 2. Reseña Histórica.....	14
CAPÍTULO 3. Principios Institucionales.....	15
El Saber Social y Emocional es definido en las siguientes habilidades:	16
AUTOCONCIENCIA: Reconocimiento de las propias emociones, su sentir. objetivos personales y valores.	16
AUTOGESTIÓN: Regulación de las propias emociones y comportamientos.....	16
CONCIENCIA SOCIAL: Empatía.....	16
HABILIDADES DE INTERACCIÓN: Capacidad para establecer y mantener relaciones sanas.	16
TOMA DE DECISIONES RESPONSABLE: Tomar decisiones positivas que involucren el propio comportamiento.....	16
CAPÍTULO 4. La Convivencia.	16
CAPÍTULO 5. Principios y valores del Manual de Convivencia.....	17
CAPITULO 6. Fundamentos Legales.	18
CAPÍTULO 7. Objetivos del Manual de Convivencia.	21
CAPITULO 8. Horizonte Institucional.	21
TÍTULO II. De las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.	22
TITULO III. Prestación de servicios, identidad y vinculación a la institución.	23
CAPÍTULO 1. Proceso de Legalización de Matrícula.....	23
CAPÍTULO 2. Causales de no renovación del contrato de matrícula.....	25
TITULO IV. Presentación personal.....	26
CAPITULO 1. Reglas de higiene y pautas para la Presentación personal	26
CAPITULO 2. Prendas del Uniforme.....	27
TITULO V. Horarios institucionales.	30
TITULO VI. PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).	32
CAPÍTULO 1. Protocolo para el consumo del refrigerio.	32
CAPÍTULO 2. Protocolo comedor escolar.....	33
1. Orientación y Concientización	33

2. Intervención Pedagógica y Correctiva.....	33
3. Participación en Actividades de Restauración	33
4. Comunicación con los Acudientes	34
5. Seguimiento al incumplimiento.....	34
TÍTULO VII. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente y el buen uso de los recursos públicos.	34
CAPÍTULO 1. Cuidado del medio ambiente.	34
CAPÍTULO 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo tales como equipos, instalaciones e implementos “CUIDADO DE LO PUBLICO”.....	37
TÍTULO VIII. De la comunicación y los procedimientos.	39
CAPÍTULO 1. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna.	39
CAPÍTULO 2. Presentación de peticiones, quejas y reclamos.	41
TITULO IX. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.	43
CAPÍTULO 1. Rutas de Atención.	43
Ruta de atención en caso de accidente escolar:	43
Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:.....	43
CAPÍTULO 2. Gráficas de rutas de atención del Sistema Distrital Versión 5.0.	44
Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.....	45
Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.....	46
Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual. *	47
Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género	48
Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.	49
Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia	50
Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	51
Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)	52
Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado...53	
Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá	54
Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.....	55

Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo	56
Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.....	57
Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá	58
Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar	59
Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial	60
Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital	61
TITULO X. Gobierno escolar.....	62
CAPÍTULO 1. Órganos del Gobierno Escolar.	62
Art. 36. El Consejo Directivo.....	62
Art. 41. Funciones de los Directivos Docentes	64
CAPÍTULO 2. - Acciones de seguimiento Directivos, Docentes y Administrativos. Sistema Multidimensional de Evaluación para la Calidad Educativa (SMECE).....	70
TITULO XI. Del comité de convivencia	72
CAPITULO 1. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.....	72
CAPITULO 2. Principios del comité de convivencia.....	73
Capítulo 3. Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar	73
TÍTULO XII. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA.	77
TITULO XIII. De las acciones formativas y correctivas: debido proceso, conducto regular, tipificación de las faltas y mediación.	81
CAPITULO 1. Acciones Formativas Generales para la Sana Convivencia.	81
CAPÍTULO 2. Debido proceso.....	81
CAPITULO 3. Tipificación de las faltas.....	82
CAPITULO 4. - Protocolo y Debido Proceso para las situaciones Leves, Graves y Gravísimas; Ley 1620 De 2013 (Artículo 31), Decreto 1075 De 2015 (Artículos 2 al 7).	86
TITULO XIV. De los derechos.	90
CAPITULO 1. Derechos generales de las estudiantes.	91
CAPITULO 2. Derechos de los padres, madres de familia, acudientes y cuidadores.	92
TITULO XV. De los deberes.....	92
CAPÍTULO 1. Deberes generales de las estudiantes.	92
CAPITULO 2. Deberes académicos de las estudiantes.....	94
CAPITULO 3. De los deberes de padres, madres de familia, acudientes y cuidadores	94

CAPÍTULO 4. Sanciones a los padres, madres de familia, acudientes y cuidadores.	97
CAPÍTULO 5. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público (ley 1952 de 28 de enero de 2019)” por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.	97
CAPITULO 6. De los deberes de los docentes.....	100
CAPITULO 7. De los derechos de los docentes.....	100
TITULO XVI. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.....	101
Formato de Permiso o Consentimiento Informado.....	104
TITULO XVII. Programa de inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”	110
Capítulo 1. Criterios De Admisión A Población En Condición De Discapacidad.	110
Capitulo. 2. Criterios de ingreso de estudiantes que ingresan para el año en curso a la institución pero que cuentan con diagnostico o han hecho parte de procesos de inclusión en otras instituciones.	111
Capítulo 3. Estudiantes antiguas pertenecientes al colegio I a merced y al programa de inclusión.....	112
Capítulo 4. Ajustes razonables para estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento.....	113
Capítulo 5. Criterios de permanencia de estudiantes, programa de inclusión “<i>todos procedemos de la misma esencia</i>”	113
GLOSARIO	118

MARCO LEGAL DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

- Inicio labores el 14 de marzo de 1974.
- Fundación: Acuerdo Número 1434 del 04 de noviembre de 1974
- Aprobación: Resolución 7479 del 03 de noviembre de 1998. Bachillerato Académico.
- Resolución aclaratoria 1841 del 16 de Julio de 1999. Bachillerato Técnico Comercial.
- Resolución 088 de 1976.
- Resolución 9128. Primaria. Acuerdo No. 08 del 04/04/2013
- Resolución 2599 del 29 de diciembre de 2021. Por la cual se autoriza a una Institución Educativa Distrital (IED) para prestar el servicio Publico educativo en Jornada Única – (grados de jardín y transición).
- Resolución 015 de 22 de julio de 2022. Por la cual se modifica la resolución 2587 de 28 de agosto de 2002, a un colegio de naturaleza oficial denominado “Colegio la Merced IED” (...supresión y cierre del servicio ofrecido en cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados para adultos en la jornada nocturna...).
- Resolución 0017 del 04 de enero de 2023. Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio Publico educativo en jornada Única. (grados pre jardín, primero a séptimo).
- Resolución 4262 del 7 de diciembre de 2023 se autoriza jornada única desde grado 8º al grado 11º

Por medio del cual se adopta el PEI y el plan de estudios vigente.

- Resolución 2587 del 28 de agosto de 2001 por la cual se unifica la administración del Colegio la Merced.
- Resolución No. 2599 del 29 de diciembre 2021, Por medio de la cual se autoriza a una Institución Educativa Distrital para prestar el servicio educativo en jornada Única.
- NIT: 860532458-2
- Código DANE: 11100106126 Inscripción secretaria: 2286 Registro de firmas: Notaria 49
- Representante Legal: Rosa Delia Gómez Garzón
- Dirección: Calle 13 No. 42 A – 51
- Teléfonos: 2444707- 2688281 – 2688056
- Celular: 3043997150
- e-mail cedlamerced16@educacionbogota.edu.co
- Página Web: <http://www.colegiolamerced.edu.co/>
- Ciudad: Bogotá D.C.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



ESCUDO



HIMNO DEL COLEGIO LA MERCED

Juventudes Mercedarias
Con paso firme y leal
Juventudes Mercedarias
El mundo a conquistar.
Juventudes mercedarias
Con paso firme y triunfal
Juventudes mercedarias
El mundo a transformar

I

El amor con su cetro entre en las aulas
Y haga libres los claustros y los hijos
Se dé a la luz la palabra pura y llana
Mercedarias rompamos el mutismo.

(CORO)

II

Que germinen auroras y laureles
Y se nutran sapiencia y patriotismo
La virtud el valor y la constancia
Fortalezcan su aliento y sus designios.

(CORO)

III

Manantiales de ideas y de sueños
Mercedarias con aire decidido
Abracemos las artes y las ciencias
Abonando de gestas el camino.

Letra: Matilde Frías
Música: Hernán Herrera

HIMNO DE COLOMBIA



CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de Dolores
el bien germina ya!

ESTROFAS

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

II

"¡Independencia!" grita
el mundo americano;
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"El rey no es soberano",
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos,
si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo
lucha,
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena
la abnegación es
mucho,
y escombros de la
muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los
campos
el genio de la gloria
con cada espiga un
héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria;
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
que riega dos océanos;
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los Llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
en Ayacucho truena;
y en cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre losa fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma,
Termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida,
mortal el viento hallando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

X

Mas no es completa
gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que
combate
lo anima la verdad.
La independencia sola
al gran clamor no acalla;
si el sol alumbró a todos,
justicia es libertad.

XII

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"Deber antes que vida",
con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez

Música Oreste Síndici

HIMNO DE BOGOTÁ



V

Sobreviven de un reino dorado,
de un imperio sin puestas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.

CORO

Entonemos un himno a tu cielo,
a tu tierra y tu puro vivir,
blanca estrella que alumbraba en los Andes
ancha senda que va al porvenir. (bis)

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer;
a Nariño, accionando la imprenta,
como en los sueños los vuelves a ver.

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus
lindes,
ni codicia en tu gran corazón.(bis)

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos hombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

VIII

Flor de razas, compendio y corona,
en la patria no hay otra ni habrá.
Nuestra voz la repiten los siglos:
Bogotá! Bogotá!! Bogotá!

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonrío ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

Letra: Maestro Pedro Medina Avendaño

Música: Roberto Pineda Duque.

IV

La sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN N° 003

22 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario con vigencia 2025-2026"

La Rectora del COLEGIO LA MERCED IED, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho al debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, y que toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable.

Que de acuerdo con los artículos 11 a 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se reconoce que toda persona tiene derechos fundamentales como la vida, la libertad e igualdad, el derecho a ser reconocido como persona, a la libertad de culto, a la intimidad personal y familiar, a la buena reputación, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de expresión, a la honra, a la paz, a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener pronta respuesta, a recibir orientación vocacional y profesional, al debido proceso, a la participación democrática, a no recibir malos tratos, y a no ser obligado a declarar contra sí mismo. Además, se establece que una estudiante sorprendida en flagrancia en un acto delictivo podrá ser aprehendida y remitida a las autoridades competentes.

Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia fomenta las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, los cuales sustentan el estado de derecho y la democracia participativa en Colombia.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece, entre otros, que los niños y niñas tienen derecho a la educación, a la recreación, al sano esparcimiento, a la participación y a la protección por parte del Estado, la familia y la sociedad. El Estado y las instituciones educativas tienen la obligación de asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

Que la Ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, establece en su artículo 21, en respuesta al artículo 87 de la Ley 115 de 1994, que el Manual de Convivencia define los derechos y deberes de los estudiantes.

Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 dispone que todos los establecimientos educativos deben contar con un Reglamento o Manual de Convivencia como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), y que la Institución Educativa Distrital "COLEGIO LA MERCED IED" privilegia la formación de las estudiantes para promover su adecuada contribución en la construcción de una sociedad más justa y humana.

Que el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 establece el Manual de Convivencia como una parte esencial de la organización educativa.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todo establecimiento educativo debe contar con un Manual de Convivencia, el cual debe basarse en la unidad de criterios y disciplina, y que debe promover la prevención en lugar de sancionar, favoreciendo el autocontrol en los estudiantes.

Que el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece que el Reglamento Interno de la institución educativa debe establecer las condiciones de permanencia del alumno y el procedimiento en caso de exclusión, estableciendo que la reprobación por primera vez de un grado no será causal de exclusión, a menos que esté asociada a una causal expresamente contemplada en el reglamento.

Que los artículos 42, 43, 44 y 45 del Código de Infancia y Adolescencia establecen las obligaciones especiales de las instituciones educativas y la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Que, de acuerdo con el lineamiento constitucional y jurídico, en relación con el papel de la familia frente a la responsabilidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, la Corte Constitucional, en sentencia T-481 de 2009, indicó que "(...) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben".

Que el equipo directivo lideró, consolidó y analizó las sugerencias y ajustes propuestos por directivos docentes, docentes, orientadores escolares, administrativos, estudiantes y padres de familia, garantizando el debido proceso y el conducto regular para todas las instancias, y socializando el contexto y características del Manual de Convivencia, con la participación de la comunidad educativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario para el período 2025-2026 del **COLEGIO LA MERCED IED**, conforme al documento presentado, el cual incluye las normas de convivencia, los derechos y deberes de los, integrantes de la comunidad educativa, así como los criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje.

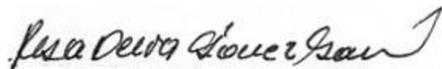
SEGUNDO: Adoptar las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario como reguladores del comportamiento, los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial de las estudiantes.

TERCERO: Disponer la socialización del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario entre todas las estudiantes, padres de familia, docentes y personal administrativo de la institución, mediante reuniones informativas, correos electrónicos, carteleras y otros medios de comunicación institucional.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y hasta una nueva modificación o ajuste del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de enero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ROSA DELIA GOMEZ GARZON

TITULO I. De la presentación, historia, principios institucionales, la convivencia, los principios y valores del Manual de Convivencia, la fundamentación legal, los objetivos y el horizonte institucional.

CAPÍTULO 1. Presentación del Manual de Convivencia.

Conscientes de la responsabilidad social que nos asiste, el compromiso ético como profesionales de la educación de la ciudad capital y del papel definitivo que cumple la educación en la formación integral de nuestras estudiantes en el marco del actual gobierno distrital “Bogotá camina segura” y Plan sectorial “Una educación que te responde” apuesta por la calidad de la educación, presentamos ante nuestra Comunidad educativa del Colegio la Merced IED, el manual de convivencia y Sistema de Evaluación Mercedario para la vigencia 2025, en donde se recogen las diferentes opiniones de los integrantes de nuestra institución, dando alcance a las tendencias que enmarcan los lineamientos sobre normatividad, procesos y procedimientos para las Instituciones Educativas de la ciudad (Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015 Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, Ley 2000 de 2019).

Ahora bien, como parte importante del proyecto educativo Institución “Pensamiento y acción para la transformación social”, el Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación Mercedario, son herramientas que forman parte de las precisiones de los dos ámbitos: Pedagógico y Convivencial y que dan cuenta de los procesos y procedimientos que integran el conducto regular y el debido proceso para lograr de esta manera la organización institucional, el cumplimiento de los derechos constitucionales y las formas propias para garantizar el cumplimiento de los mismos, deberes, funciones y competencias de los actores educativos; así como también el mantener procesos de comunicación asertiva, ambiente escolar y laboral propicios y responsables, cumplimiento de las normas y principios de la comunidad educativa dando como resultado la educación de Calidad que requiere nuestra estudiante para seguir de manera segura y exitosa su formación integral.

La escuela es y seguirá siendo el espacio por excelencia de seguridad, socialización, intercambio de saberes, aprendizajes continuos y espacio que nutre el ser, sentir, hacer, conocer, convivir, todos sus integrantes están hechos del mismo material, por lo que el autocuidado, el cuidado del otro y del medio ambiente es responsabilidad de todos.

Sea esta la oportunidad para participarles y recordarles que somos una comunidad dinámica, con proyección y lo más esencial con identidad que se ha construido paso a paso a lo largo de su historia y no se ha escatimado esfuerzo para permanecer a la vanguardia de los cambios y exigencia del momento, pero con claridad, responsabilidad y orgullo que se evidencian en el desempeño y aportes a través de nuestras egresadas a los cambios de la sociedad y retos de la actualidad.

“La educación seguirá siendo el motor de transformación, avance y revolución de cualquier sociedad”.

Rosa Delia Gómez Garzón
Rectora

CAPÍTULO 2. Reseña Histórica.

La Merced IED, fue el primer colegio oficial femenino en el Nuevo Reino de Granada.

El presidente de la República, general Francisco de Paula Santander y el gobernador de provincia, Don Rufino José Cuervo y Barreto tienen la iniciativa de dar origen al Colegio Departamental La Merced con el propósito de dar educación a la mujer, mediante un decreto de fundación firmado el 30 de mayo de 1832.

En sus comienzos funciona en la casa del doctor Tomás Tenorio de Carvajal, pariente del sabio Francisco José de Caldas, en la residencia ubicada en la calle San Francisco de Borja, hasta que en 1839 se reubica en el claustro del convento de Los Padres Capuchinos, donde funcionó 134 años, hasta que fue trasladado al Municipio de Mosquera en 1974 por disposición del gobernador de Cundinamarca, Dr. Alfonso Ávila Ortiz; este mismo año y en respuesta a la movilización social de los padres de familia, es trasladado al edificio La Capuchina en la carrera 13 entre calles 14 y 15; posteriormente, en 1980, por condiciones de deterioro estructural es reubicado en su sede actual, calle 13 N.º 42ª-51, barrio Gorgonzola, lugar en el que funcionaba un amparo de niñas. Finalmente, este terreno es donado por La Comunidad de Padres Capuchinos al Distrito con la condición de ser utilizado en obras para el beneficio de la mujer.

En 1981 se realiza la restauración del edificio y por solicitud del entonces, alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Hernando Durán Dussán, es consagrado Monumento Nacional, mediante resolución 001 de septiembre de 1981. Años después, la planta física del colegio La Merced IED es declarada “Bien de interés cultural para la ciudad” según Decreto 606 de julio de 2010.

La riqueza arquitectónica el plantel se conserva y con esa intencionalidad en el año 2014 se comienza la construcción de un nuevo edificio que amplía la planta para asegurar la atención de la población estudiantil del momento y el mantenimiento de la antigua construcción, a partir de 2017 éste es ocupado por preescolar y parte de la primaria. En 2023 continúan las adecuaciones de la casona para continuar ofreciendo ambientes seguros y estimulantes para el aprendizaje.

El Colegio La Merced fue fundado como institución Distrital según Acuerdo 1434 del 15 de marzo de 1974 para los cursos de primaria en dos jornadas y bachillerato en tres jornadas, aclarando que la jornada nocturna funcionó inicialmente en una escuela del Barrio Samper Mendoza, para ser luego trasladada e integrada las jornadas diurnas en la sede La Capuchina.

Finalmente, la Resolución 2587 del 28 de agosto de 2001, unifica la administración del Colegio y lo denomina Institución Educativa Distrital La Merced, hoy La Merced IED Resolución 4702 de 2004.

Desde 1974 todos los 24 de septiembre de cada año la comunidad mercedaria conmemora su aniversario, fecha en la que en Colombia se celebra la fiesta de la Virgen de La Merced quien da origen a su nombre. Actualmente y desde 2014 se ha desarrollado el Conversatorio Institucional este día, con el propósito de resaltar sus principios, renovando su compromiso de formar generaciones de mujeres que transformen positivamente sus entornos con los retos que cada época plantea.

Apalancándose en sus fortalezas, superando obstáculos y atendiendo los contextos de cambio a los que obedecen nuevas políticas públicas en educación la Institución permanece erguida, gracias a la iniciativa y al compromiso de Directivas, Docentes, Padres de Familia, Estudiantes y Administrativos, ocupando un lugar privilegiado dentro de los colegios del Distrito Capital.

La promoción como bachilleres se da con un perfil de salida académico o técnico en modalidad comercial desde el año 1994. Se aprueba la media fortalecida con la ampliación de intensidad horaria en la contra jornada en 2006 y se hace apertura en 2015 de las tres modalidades vigentes:

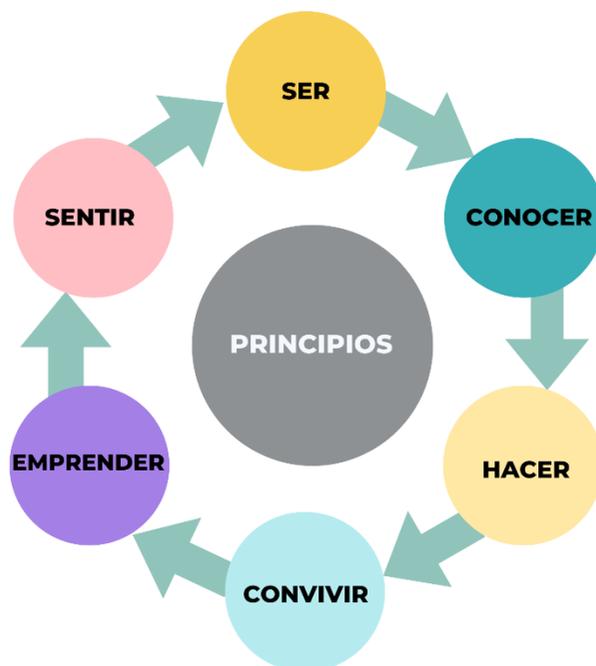
- Contabilización de operaciones comerciales y financieras
- Gestión de proyectos sociales con énfasis en ambientes en ed. Física, ed. Artística, recreación y deporte
- Ciencias básicas con aplicación en ingeniería.

Desde el año 2022 se inicia la transición hacia la jornada única (JU) iniciando con preescolar (jardín y transición), incorporando además el grado pre jardín para ofrecer a la comunidad la escolaridad básica y media completa, también, este año se da el cierre de la jornada nocturna por la disminución de matrícula.

Al inicio del año 2023 se amplía la jornada única hasta los grados séptimo incluyendo pre-jardín, en el 2024, el Colegio la Merced IED entra en su totalidad desde pre-jardín hasta grado undécimo en JU, continuando con el fortalecimiento del proyecto educativo institucional y la propuesta curricular en particular, con una intensificación en inglés como segunda lengua y la profundización en gestión emocional y capacidades ciudadanas contribuyendo así al proyecto de vida de niñas, jóvenes y sus familias a la par que se construye país siguiendo el camino de la vida y la paz.

CAPÍTULO 3. Principios Institucionales

- a. El Colegio La Merced IED reconoce la importancia de la relación entre el proceso educativo y el contexto, es decir, todos los integrantes de la comunidad educativa hacen parte de diferentes núcleos como la familia, el barrio, la localidad, la ciudad y en general, la sociedad. Este presupuesto permite que el desarrollo de los contenidos teóricos sea más próximo a la realidad y tenga mayor pertinencia para dar cuenta de las inquietudes, intereses y/o necesidades de sus miembros.
- b. Los directivos, docentes, orientadores y administrativos responsables de establecer el horizonte institucional y de vida del colegio; promueven, acompañan y exigen en su quehacer cotidiano dentro y fuera de la institución, el desarrollo y la plena aplicación de los postulados del Manual de Convivencia en todos los ámbitos de la vida social, pues esto hace parte de sus funciones.
- c. El derecho y el deber no solo constituyen normas jurídicas; aparte del valor lógico jurisprudencial, contienen un ser ontológico, es decir, son valores que se aprenden y que mejor que la escuela para enseñarlos y promocionarlos como medio para mejorar la convivencia y alcanzar la armonía y la paz que requiere la vida en comunidad.
- d. A los directivos, docentes, orientadores y administrativos de la institución no solamente les corresponde interpretar, aplicar y exigir la norma; con su ejemplo y su actuar serán promotores de su ejecución y más tratándose de una organización para la formación de personas donde la mayoría de quienes la integran son menores de edad.
- e. Si bien los menores de edad de la comunidad educativa deben ser vistos como sujetos de especial protección del Estado en el que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los adultos, son considerados sujetos activos, con deberes, lo que los obliga a ser responsables con su proceso educativo, y con capacidad para tomar decisiones en pro de su calidad de vida presente y futura.



Fuente. Elaboración propia

El Saber Social y Emocional es definido en las siguientes habilidades:

AUTOCONCIENCIA: Reconocimiento de las propias emociones, su sentir. objetivos personales y valores.

AUTOGESTIÓN: Regulación de las propias emociones y comportamientos.

CONCIENCIA SOCIAL: Empatía.

HABILIDADES DE INTERACCIÓN: Capacidad para establecer y mantener relaciones sanas.

TOMA DE DECISIONES RESPONSABLE: Tomar decisiones positivas que involucren el propio comportamiento.

CAPÍTULO 4. La Convivencia.

Para la Secretaría de Educación la convivencia se entiende como un proceso de interacción en el marco de las relaciones equitativas basadas en el respeto mutuo y en valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos.

Si bien el poder en cualquier acuerdo de convivencia estará siempre presente y será determinante en la práctica y los discursos que implican al vivir juntos, especialmente en los contextos escolares, se debe buscar siempre que se consoliden relaciones de poder horizontales que conlleven a constituir espacios de diálogo donde se generen acuerdos de la vida en sociedad

La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014).

Como establecimiento educativo, actuando en el marco de la autonomía que confiere la ley, en consenso con quienes representan los estamentos de la comunidad, siendo cuidadosos en no incurrir en la vulneración de ningún derecho; se definen y plasman en este manual los

acuerdos de convivencia, que hacen parte de la formación integral de nuestras estudiantes, siempre en procura de la promoción de las buenas relaciones interpersonales.

El presente Manual de Convivencia es coherente con el horizonte institucional contenido en el Proyecto Educativo Institucional PEI, está soportado en la incorporación del enfoque de género, el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género, el enfoque restaurativo en la solución de conflictos, reafirmando así el rol fundamental de la escuela en la formación de identidades y en la transformación de la sociedad colombiana y convirtiéndola como tiene que ser, en el más importante escenario de garantía, respeto y protección de los Derechos Humanos.

Desde los anteriores enfoques que transversalizan el Manual de Convivencia, se busca reconocer en quienes integran la comunidad educativa como personas multidimensionales (cognitivos, socioemocional, físico y creativos), habitantes de un “nuevo” planeta atravesado por nuevas tendencias y realidades culturales, históricas, políticas, económicas, sociales y ambientales. De esta forma, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento de promoción activa de valores, prevención, atención y seguimiento, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la consolidación de las buenas relaciones en la escuela y la convivencia escolar, aportando desde el quehacer del colegio en la transformación de la sociedad colombiana.

CAPÍTULO 5. Principios y valores del Manual de Convivencia.

La vida implica encontrarse con los otros, estos encuentros involucran procesos educativos y políticos; de esta forma los educativos desarrollan capacidades que permiten la vida en sociedad y los políticos generan dinámicas de interacción que incluyen relaciones de influencia y liderazgo.

En el ámbito educativo, el concepto de convivencia es de vital importancia ya que desde allí se pretende no solo enseñar a convivir en el propio territorio de la escuela, sino fundamentalmente en el cómo educar para convivir en sociedad. Entre la convivencia en los espacios escolares y colectivos, no es posible establecer líneas divisorias, pues la forma cómo se construye convivencia en la escuela afecta tanto lo que ocurre en su interior como lo que ocurre en los entornos comunitarios y la sociedad en general.

Desde el enfoque de la SED, se propone que la escuela sea entendida no sólo como un lugar en el cual se adquieren aprendizajes, sino como un espacio de interacción donde la diferencia sea respetada y valorada de forma positiva, las situaciones de discriminación y exclusión sean superadas y se potencie en un espacio democrático, construido desde el reconocimiento de la otredad (diferentes formas de ser, sentir, pensar y actuar).

En ese sentido que la convivencia escolar sea la base que modifique las relaciones de poder coercitivas, la discriminación y la violencia de la sociedad; que desde la escuela los niños, niñas y jóvenes emprendan el camino hacia el respeto por la vida, el cuerpo, el otro y la naturaleza.

En este marco de referencia la Secretaría de Educación Distrital, SED propone para la transformación de los manuales de convivencia trabajar sobre seis **capacidades ciudadanas esenciales** para la convivencia y ejercicio de la ciudadanía, a saber:

1. La identidad social, política, sexual, cultural, entre otras, permite el reconocimiento y valoración de condiciones inmanentes a los sujetos como el cuerpo, la etnia, el sexo y la orientación sexual.
2. La dignidad y los derechos, entendiendo la dignidad como el fundamento ético de todos los derechos es inherente al ser humano dotado de libertad y poder, capaz de modelar y mejorar su vida mediante la toma de decisiones y el ejercicio responsable de su autonomía.
3. El aprendizaje de los derechos, como reguladores de la vida en sociedad, busca formar un sujeto capaz de respetar los derechos de los demás, aceptándolos como semejantes y diferentes.
4. Los deberes y respeto por los derechos de los demás. Un sujeto que reconoce sus deberes es quien actúa responsablemente ante los demás y ante la norma; entendiéndolos como

- la posibilidad de comprometer esfuerzos para garantizar condiciones de justicia e igualdad para todos los seres humanos.
5. El sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza. El sentido de la vida como capacidad ciudadana esencial que implica la generación de una conciencia de respeto hacia la vida propia, la de los pares y hacia la vida de todos los seres que habitan el universo. Esa conciencia se encuentra en la base de las actitudes, sentimientos y expresiones que nos definen como seres humanos en un territorio corporal que es construido día a día en las relaciones con los demás y con la naturaleza. Entre las habilidades y actitudes relacionadas con la apropiación del cuerpo como contenedor de la vida se encuentra el autocuidado que tiene que ver con el desarrollo de hábitos saludables y responsables que lo protejan en su sexualidad, en su autonomía y su libertad y con el cuidado del otro y del entorno mediante el desarrollo del sentido de pertenencia a lo diverso y a lo complejo donde la otredad comparte también nuestra esencia humana.
 6. La sensibilidad y manejo emocional. Las emociones forman parte del ser humano. En las acciones y decisiones diarias el aspecto socio – afectivo es un factor determinante del crecimiento personal y de las relaciones que se construyen en sociedad. La sensibilidad y el manejo emocional se relaciona con la capacidad de ser emocionales plenos, de sentir sin rubor, de expresar y comunicar aquello que nos emociona, que nos cohibe o nos moviliza. La gestión emocional permite el desarrollo de la capacidad para comprender las intenciones, motivaciones y deseos de otras personas, pero además la capacidad para comprenderse uno mismo apreciando sus propios sentimientos, temores y motivaciones.
 7. La participación es la capacidad para tomar parte, hacerse parte, sentirse parte de algo, generando posturas, opiniones, asumiendo roles protagónicos en sus vidas, dando sentido y resignificando a sus propios contextos y realidades y aportando en la transformación de estos y estas donde las relaciones de cooperación, la ayuda mutua, la reciprocidad y el reconocimiento y valoración del otro, sustituyan las relaciones y prácticas que limitan el desarrollo integral de las personas.

CAPITULO 6. Fundamentos Legales.

<p>Constitución Política de Colombia.</p> <p>Artículos: 1, 2, 4, 5, 7, 13, 16, 18, 19, 20, 23, 27, 29, 41, 43, 44, 52, 67, 68, 70, 79 y 95.</p>	<p>Colombia Estado Social de Derecho, fines del estado, la constitución como norma de normas, reconocimiento inajenable e inalienable de los derechos, reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación, libertad e igualdad ante la ley, libre desarrollo de la personalidad, libertad de conciencia, libertad de cultos, libertad de pensamiento y opinión, derecho a la queja, libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, debido proceso, obligatoriedad del estudio de la constitución, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, derechos de los niños, derecho a la recreación y uso del tiempo libre, derecho a la educación, participación de la comunidad en la dirección de las instituciones escolares, promoción y fomento del acceso a la cultura, derecho a un ambiente sano, obligatoriedad del cumplimiento de la constitución política.</p>
<p>Ley 115 de 1994</p>	<p>Concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.</p>
<p>Artículos 1, 7, 13, 16, 20, 25, 30, 31, 33, 77 y 87.</p>	<p>Responsabilidades de la familia.</p> <p>Objetivos de todos los niveles.</p> <p>Objetivos de la educación preescolar.</p> <p>Objetivos de la educación básica.</p> <p>Formación ética y moral.</p>

	<p>Objetivos de la educación media. Áreas fundamentales.</p> <p>Objetivos de la educación media técnica.</p> <p>Autonomía para organizar plan de estudios.</p> <p>Los establecimientos educativos están facultados para adoptar sus reglamentos internos, respetar el debido proceso en situaciones que ameriten sanciones.</p>
<p>Ley 906 de 2004</p> <p>Artículos 518 a 521.</p>	<p>Establecen los procesos restaurativos en donde las presuntas víctimas y victimarios participan de forma activa en resolución de cuestiones derivadas de un conflicto buscando resultados restaurativos de los daños causados y derechos vulnerados; atendiendo necesidades y responsabilidades individuales y colectivas.</p>
<p>Ley 1098 de 2006. Modificaciones hechas por las leyes 1453 de 2011 y 1878 de 2018.</p>	<p>Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.</p> <p>Artículo 43. Las instituciones educativas, tienen la obligación fundamental de garantizar a población menor de edad el pleno respeto a su derecho a la vida, a la dignidad, integridad física y moral.</p> <p>Artículo 139. Aplicación de justicia restaurativa a menores de edad.</p> <p>Artículo 140. Toda medida correctiva debe tener carácter pedagógico.</p>
<p>Ley 1620 de 2013</p>	<p>Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p> <p>Implementación de acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, reparación de daños causados, restablecimiento de derechos vulnerados y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.</p>
<p>Ley 1761 de 2015</p> <p>Artículo 10.</p>	<p>El MEN dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género centrando la atención en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad.</p>
<p>Ley 2195 de 2022. Artículo 18.</p>	<p>Creación de las contralorías estudiantiles.</p>
<p>Ley 1952 de 2019</p>	<p>Código General disciplinario derogación de la ley 734 de 2002 y otras disposiciones de la ley 1474 de 2011. Derecho disciplinario.</p>

Decreto 1075.	<p>Capítulo 3. Sección 1 y 2. Funciones de directivos docentes, orientadores y docentes.</p> <p>Capítulos 2 generalidades artículos 2. 3. 10.2.1. De ese mismo capítulo sección 2. Rutas de atención para la educación integral. Artículo 2.3.5.4.2.1. Capítulo 4 sección 1. Artículo 2.3.5.4. 1.1.</p> <p>Capítulo 3. Lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y derechos humanos, sexuales y reproductivos. Sección 3. Comités escolares de convivencia Artículo. 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia. Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia.</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 2.3.5.1.1. Objeto. El presente Título reglamenta el funcionamiento del comité de convivencia escolar.</p>
Decreto 1965 de 2013	<p>Artículo 41. Incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. Finalidad, contenido y aplicación de los protocolos cuales son: generar estrategias pedagógicas para la gestión pacífica de conflictos, y fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los de los derechos humanos. Hacer del conflicto una oportunidad de aprendizaje.</p> <p>Artículo 42. En situaciones tipo I encaminar al restablecimiento de derechos y reconciliación.</p> <p>Artículo 43. Situaciones tipo II incluir al núcleo familiar ampliado en la práctica restaurativa determinando acciones de restablecimiento de derechos, reparación de daños causados y reconciliación.</p> <p>Artículo 44. Situaciones tipo III. Garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y demás afectados en el suceso incluyéndolos en todo el proceso de reparación y no repetición.</p>
Decreto 062 de 2014	Política pública de garantía de derechos para personas LGTBIQ+
Decreto 1421 de 2017	Educación inclusiva y población con discapacidad y talentos excepcionales.
Decreto 1743 de 1994 y 456 de 2008.	Configuración de un equipo integrador del Proyecto Ambiental Escolar PRAE y el Plan de Gestión Ambiental PIGA que direcciona, lidere y realice seguimiento de adecuadas prácticas de gestión ambiental.
Acuerdo 401 del Consejo de Bogotá. Artículos 3, 9 y 10.	Reglamentación, orientación y conformación de las contralorías estudiantiles
Acuerdo 597 de 2015. Consejo de Bogotá	Creación, postulación y elección de cabildantes estudiantiles.

Sentencia de 2006	T-917	Protección de la dignidad humana, intimidad y autonomía de los menores.
Sentencia de 2013	T-565	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia
Sentencia de 2014	T-804	Derecho a la educación de personas LGTBIQ+
Sentencia de 2015.	T-478 Sergio Urrego.	Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Revisión y Actualización de los Manuales de Convivencia Escolar y Constitución de los Comités Escolares de Convivencia
Sentencia de 2016.	T- 622	Promoción de proyectos pedagógicos que fortalezcan una cultura ética en el manejo del ambiente, en la convivencia pacífica con la naturaleza y con los demás.
Sentencia N- 38 de 2019.		El fin de la educación ambiental se relaciona directamente con la construcción de un proyecto de ciudadano que las instituciones están comprometidas en formar.

CAPÍTULO 7. Objetivos del Manual de Convivencia.

- a. Reconocer la diferencia y la diversidad de las personas como elementos enriquecedores del VIVIR y SER en comunidad.
- b. Concebir la convivencia desde una perspectiva integral y a la institución educativa como un escenario de transformación para hacer de la misma un territorio de paz, seguro y libre de discriminación.
- c. Hacer del Manual de Convivencia un documento académico y pedagógico que recoge la concurrencia de voluntades para la formación con enfoque preventivo y de promoción del buen trato a través de estrategias de formación en Derechos Humanos, Diferenciales, Orientación Sexual e Identidad de Género y acudiendo a las didácticas propias de las prácticas restaurativas como vías para la solución de conflictos.
- d. Formar a las estudiantes para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el desarrollo socioemocional, y el reconocimiento de que todos los seres humanos son portadores de una dignidad que deben disfrutar independientemente de su condición étnica, edad, sexo, género, orientación sexual, nacionalidad, clase, creencia religiosa, ideología política, previendo y mitigando de esta manera la violencia escolar.
- e. Propiciar la formación de ciudadanas activas que aporten a la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, pluralista e intercultural que promueva y fortalezca la formación ciudadana” (Ley 1620, 2013, Artículo 19).
- f. Asumir la escuela como la confluencia de una gran diversidad de personas con distintas formas de pensar, sentir, vivir y ver el mundo, para enriquecer la construcción social y cultural de la comunidad educativa y permitir el diálogo y el debate de las diferentes perspectivas para llegar a consensos que aporten a la transformación de la convivencia escolar dando especial valor e incidencia a la participación de todas y todos hacia relaciones más horizontales y democráticas.
- g. Reconocer la escuela como el espacio donde se construye alteridad, tolerancia, respeto por la dignidad, por la diferencia y por el medio ambiente.

CAPITULO 8. Horizonte Institucional.



Fuente. Elaboración propia

TÍTULO II. De las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.

La estructura de la ruta de atención integral está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Los dos primeros, se desarrollan de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar, como una estrategia para fomentar la convivencia en un espacio comunitario; los dos últimos ante ocurrencia de situaciones que amenazan los principios institucionales, los derechos humanos y los de la naturaleza.

Art. 1. Acciones de promoción. “Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de competencias ciudadanas y los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar”. Artículo 36 decreto 1965 de 2013.

En pro de estas acciones el Manual de Convivencia es un documento de y para la enseñanza y el aprendizaje de los derechos y deberes a través de la implementación de proyectos pedagógicos y educativos que contemplan las normas, su importancia y su necesidad. Asimismo, la participación, la toma de decisiones, las capacidades de negociación y concertación; como también, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar. Tales proyectos se desarrollan de manera transversal a todas las áreas tanto obligatorias como fundamentales del conocimiento y la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Art. 2. Acciones de prevención. “Se consideran acciones de prevención las políticas institucionales que buscan intervenir apropiadamente los comportamientos que puedan incidir en la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y que a su vez puedan

desestabilizar la convivencia de la comunidad educativa. A fin de ello se busca fortalecer y mitigar los riesgos con el diseño e implementación de protocolos y las rutas de atención integral del Sistema Nacional de Convivencia Escolar”. Artículo 37 decreto 1965 de 2013.

Art. 3. Acciones de atención. “La atención consiste en “la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución educativa” en caso de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Aquí se define los diferentes tipos de: conflicto, agresión, acoso, violencia, vulneración. En todos los casos se debe seguir el debido proceso según el tipo de falta y la normatividad. El objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral. Artículo 38 decreto 1965 de 2013.

Art. 4. Acciones de seguimiento. Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III. La responsabilidad del seguimiento recaerá en el Comité de Convivencia Escolar el cual evaluará permanentemente las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Artículo 48 decreto 1965 de 2013.

Del documento: orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los Manuales de Convivencia Escolar

Tipo de procesos que se deben adelantar para cada situación.

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y decreto 1965 de 2013 Manual de Convivencia
Incumplimiento académico	Académico	Manual de Convivencia Sistema Institucional de Evaluación
Situación administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

TITULO III. Prestación de servicios, identidad y vinculación a la institución.

La vinculación a la Institución depende de una decisión libre y responsable a partir de la solicitud del cupo y la ratificación de la matrícula; previa aceptación de los requisitos con lo que se dará por entendido el compromiso de la estudiante y de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores para el cumplimiento del Manual de Convivencia y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 1. Proceso de Legalización de Matrícula.

Art. 5. Acciones de Promoción. Procesos de legalización para estudiantes nuevas (Artículo 67 Constitución Política Colombiana). Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de Educación Distrital. La matrícula debe formalizarse en la fecha establecida por la SED y el colegio, de lo contrario, se perderá el derecho al cupo.

La matrícula es un acto jurídico que formaliza la vinculación del estudiante, se realiza por una sola vez al ingresar a la institución. Se renueva cada año lectivo en la medida en que el estudiante y su familia cumplan con los requisitos exigidos para ello.

En este sentido, se definen acciones de prevención los siguientes trámites que debe realizar la familia del estudiante, los requisitos son:

- a. Acogerse al proceso de inscripción y matrícula previsto por la Secretaría de Educación.
- b. Presentar y entregar en la Secretaría Académica del colegio los documentos requeridos en el tiempo establecido, en bolsa de acetato tamaño oficio, estos son:
 - Hoja de Matrícula debidamente leída, firmada y diligenciada.
 - Contrato de matrícula debidamente leído, firmado y diligenciado.
 - Firma de consentimiento informado para grabación de vídeos o toma de fotografías cuya finalidad tenga fines estrictamente académicos o pedagógicos debidamente leído, firmado y diligenciado.
 - Copia del registro civil de nacimiento con su correspondiente NIP o NUIP. Para estudiantes mayores de 7 años copia del registro civil y copia de la tarjeta de identidad y mayores de 18 años la cedula de ciudadanía.
 - Copia del documento de identidad de los padres, si es diferente de los padres, copia del documento de identidad del representante legal y la copia del documento que acredite la custodia de la menor.
 - Fotocopia del certificado de EPS vigente, copia de un recibo de servicio público, una fotografía tipo documento con fondo azul. Para ciclo inicial además de los anteriores: esquema de curva de crecimiento, carné de vacunación.
 - Certificado de estudios del año anterior si va a cursar un grado de básica primaria, si es para bachillerato certificado de estudios de grado 5 si va a cursar grado 6, si va a cursar grado 7, 8 o 9 el certificado de grado 5 y el certificado del grado anterior, si la matrícula es para grado 10 certificado de grado 5 y grado 9.

Parágrafo 1. Quien firma como acudiente al matricular será quien representa legalmente a la estudiante y será la única persona autorizada para retirar a la estudiante del colegio en el caso que lo requiera. Si por razones de fuerza mayor no pudiese hacerlo, lo podrá hacer una persona adulta con autorización escrita debidamente firmada, con datos de contacto para verificación y anexando copia de la c.c..

Parágrafo 2. Para estudiantes extranjeras los mismos requisitos previstos para estudiantes nacionales adicionando los certificados de años anteriores cursados, debidamente apostillados y traducidos al español, si es necesario. Documento que acredite la estancia legal, regular o autorizada, visa en caso de que el país lo exija, pasaporte, documento que acredite nombres de los padres o acudientes del menor, (registro civil, o acta de nacimiento del menor, o sentencia judicial que asigne patria potestad). Para matricular se procederá según las normas vigentes que corresponda.

Parágrafo 3. Los padres y /o madres de familia y acudientes son responsables ante el colegio de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

Parágrafo 4. Para el caso de ciclo inicial, las estudiantes de pre-jardín deben tener tres años cumplidos, de jardín deben tener cuatro años cumplidos, para transición cinco años o por cumplirlos a finales del mes de marzo en cada uno de los casos. Es lo establecido legalmente en los rangos de edad escolar.

Parágrafo 5. Para ingreso de población al programa de inclusión escolar, el Colegio La Merced IED requerirá según se señala en la resolución de matrícula, "diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud, Plan Integral de Ajustes Razonables (PIAR) e informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.

Asimismo, con el propósito de garantizar y ser responsables con el proceso de la educación inclusiva, cabe señalar, que la institución realizará una valoración pedagógica aplicada por los docentes y el docente de apoyo pedagógico; todo ello previo a la formalización de la matrícula, la cual identificará los apoyos que requiere la estudiante con discapacidad, reconociendo la competencia de la institución en su proceso. En caso de que no se cumplan los requerimientos mínimos para el ingreso, se remitirá a la Dirección

Local de Educación, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 1629 de 2018 (Artículo. 10, apartado e, Artículo. 12, apartado d, Artículo. 15, apartado c).

Art. 6. Acciones de Atención. Renovación del contrato de Matrícula. Artículos 95, 96 y 201 de la ley 115 de 1994.

Consiste en actualizar anualmente en Secretaría Académica la documentación de la estudiante cuando es promovida al grado siguiente, o reinicia por primera vez un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin. Requisitos:

- a. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
- b. Presentar y entregar en el tiempo establecido a la Secretaría Académica del colegio en bolsa de acetato tamaño oficio los siguientes documentos:
 - Hoja de Renovación Matrícula debidamente leída, firmada y diligenciada. Contrato de matrícula debidamente leído, firmado y diligenciado. Firma de consentimiento informado para grabación de videos o toma de fotografías cuya finalidad tenga fines estrictamente académicos o pedagógicos debidamente leído, firmado y diligenciado.
 - En caso de actualización, corrección y/o cambio de nombre del documento de identidad presentar el o los que correspondan así: Copia del Registro civil de nacimiento con su correspondiente NIP o NUIP. Para estudiantes mayores de 7 años copia del Registro Civil y copia de la tarjeta de identidad y mayores de 18 años copia de la cedula de ciudadanía. Copia de la escritura pública en los casos que aplique.
 - En caso de actualización o cambio de acudiente Copia del documento de identidad de los padres, si es diferente de los padres, copia del documento de identidad del representante legal y la copia del documento que acredite la custodia de la menor.
 - Si es cambio de acudiente presentar por escrito las motivaciones y firmada por las partes (revisar si aplica)
 - Si la estudiante: cambio de EPS fotocopia del certificado de EPS vigente, si cambio de dirección de residencia copia de un recibo de servicio público
 - Una fotografía tipo documento con fondo azul. Para ciclo inicial: esquema de curva de crecimiento, carné de vacunación actualizados.
 - Presentar debidamente firmado el compromiso Académico, Convivencial y familiar según sea el caso.
 - Presentar diligenciada la entrevista de inicio de año.
 - Quien firma como acudiente será quien representa legalmente a la estudiante y será la única persona autorizada para retirar a la estudiante del colegio en el caso que lo requiera.

CAPÍTULO 2. Causales de no renovación del contrato de matrícula.

Art. 7. Son causales para la no renovación del contrato de matrícula las siguientes (Artículos 95, 96 y 201 de la ley 115 de 1994):

Para el caso de las estudiantes antiguas se entienden como acciones de atención en caso de no renovación del contrato de matrícula las siguientes:

- a. Si la estudiante reprueba por segunda vez en el mismo grado en la institución.
- b. Por incumplimiento de los compromisos de orden académico de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación Mercedario SIEM.
- c. Por incumplimiento de los compromisos de convivencia, los cuales son motivo de seguimientos y verificaciones por parte de los docentes y/o director de curso y seguimiento de orientación escolar. El registro de estos se consigna en el observador de la estudiante dejando constancia de conocimiento por parte del padre de familia.
- d. Incurrir en falta gravísima por reiteración de falta grave, agotado el debido proceso y la intervención pedagógica.
- e. Incurrir en falta gravísima o tipo III, de alto impacto individual e institucional.
- f. La no aceptación e incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia, por parte de la estudiante y padres de familia o acudientes.

- g.** Por inasistencia no justificada, que supere el 25% de las fallas acumuladas durante el año escolar.

Art. 8. En caso de no renovación del contrato de matrícula, los acudientes en aras de garantizar el derecho a la educación de la menor gestionarán ante la Secretaría de Educación la asignación de un nuevo cupo en otra institución educativa del distrito capital.

TITULO IV. Presentación personal.

CAPITULO 1. Reglas de higiene y pautas para la Presentación personal

Art. 9. Acciones de promoción. El porte del uniforme pretende:

- a.** Promover el principio de equidad e identidad mercedaria.
- b.** Propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- c.** Crear conciencia de los deberes como estudiante mercedaria según las normas del Manual de Convivencia.
- d.** Promover el buen gusto y la elegancia mercedaria.

La práctica de la excelente presentación personal y buen uso del uniforme debe ser continua y respetada por las estudiantes mercedarias y fomentado desde el núcleo familiar, por lo tanto:

Debe portar el uniforme como sinónimo de respeto, juventud, autenticidad, identidad, expresión de no discriminación por razones de apariencia sociales y económicas, reglas de presentación e higiene personal, responsabilidad propia, distinción, dignidad, estética, delicadeza, sencillez, pulcritud, conservación de la salud, preservación y fortalecimiento de relaciones interpersonales sanas, de actitud y de seguridad frente a acciones que atenten contra su integridad personal.

Art. 10. Acciones de prevención. La estudiante mercedaria debe presentarse en la institución y permanecer en ella toda la jornada portando el uniforme respectivo adecuadamente. Esto es tanto para las niñas que vienen en rutas como para las que no utilizan este servicio.

Las estudiantes antiguas asistirán con el uniforme completo (diario o sudadera) desde el primer día de clases respetando el modelo institucional establecido y lo portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones, sin maquillaje, ni accesorios (piercing, manillas, bufandas, cuellos, chaquetas diferentes a la institucional, etc.).

Las estudiantes nuevas tienen como plazo máximo 20 días hábiles, después de su ingreso a la institución para portar el uniforme completo.

El uniforme solo se debe utilizar para actividades escolares, para presentaciones oficiales fuera de la institución. No se permite el uso en otras actividades fuera del colegio, ni fuera del horario.

Parágrafo 1. En caso de enfermedad soportada medicamente, las estudiantes portarán tapabocas.

Art. 11. Acciones de atención. El porte del uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales. Las estudiantes seleccionadas para participar en salidas pedagógicas institucionales que se presenten sin el uniforme acordado para tal fin, serán excluidas de dicha actividad.

Art. 12. Acciones de seguimiento. Respecto al uniforme escolar, la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 establece que los establecimientos educativos orientados por las secretarías de educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte.

Por otra parte, es importante recordar que los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

Art. 13. Los docentes de acompañamiento, docentes de aula y directores de curso realizarán seguimiento a las normas de presentación personal exigiendo, reportando y agotando los protocolos establecidos para su cumplimiento.

CAPITULO 2. Prendas del Uniforme.

Art. 14. Prendas del uniforme.

COLEGIO LA MERCED IED
MI UNIFORME DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

JARDINERA
En poliéster
Prenses a la izquierda, según modelo, cerrada en los costados y en uno de ellos con cremallera. Largo va a la mitad de la rodilla.

DELANTAL
Para ciclos inicial y uno.
Blanco en Dacrón (lienzo holandés) con arandelas prensado según modelo y abierto en la parte trasera, con botones hasta la cintura

SACO
En lana color vino tinto, con ribete azul oscuro, cruzado con botones dorados y escudo bordado en gris.

BLUSA
Color blanco
En Dacrón (lienzo holandés) cuello tortuga, manga larga, cremallera en parte atrás cuello.

ZAPATOS
De amarrar
Azul oscuro y cordón Blanco.
Tennis blanco sin adorno.

MEDIAS
Media pantalón azul oscuro.

CAMISETA
blanca con ribete azul oscuro en cuello y manga.
Logo bordado LM, según modelo.

SUDADERA
Azul y blanco según modelo con escudo estampado en color, pantalón a la cintura y bota recta y medias blancas media media.

PANTALONETA
Azul oscura
Tela poliéster

Cada prenda debe estar marcada con nombre y curso, con excelente presentación personal. El porte del uniforme de educación física corresponde al horario institucional o en actividades previamente autorizadas.



COLEGIO LA MERCED IED

MI UNIFORME DE BACHILLERATO



JARDINERA

En poliéster
Prenses a la izquierda, según modelo, cerrada en los costados y en uno de ellos con cremallera. Largo va a la mitad de la rodilla.



BLUSA

Color blanco
En Dacrón (lienzo holandés)
cuello tortuga, manga larga.
cremallera en parte tras cuello.

SACO

En lana color Azul, con ribete azul oscuro, con botones azules y escudo bordado en gris.



SUDADERA

Azul y gris según modelo con escudo bordado lm, pantalón a la cintura y bota recta y medias blancas media media.

MEDIAS

Media pantalón azul oscuro.



ZAPATOS

De amarrar
Azul oscuro y cordón Blanco.
Tennis blanco sin adorno.



CAMISETA

blanca con ribete azul oscuro en cuello y manga.
Logo bordado LM, según modelo.

PANTALONETA

Azul oscura
Tela polar

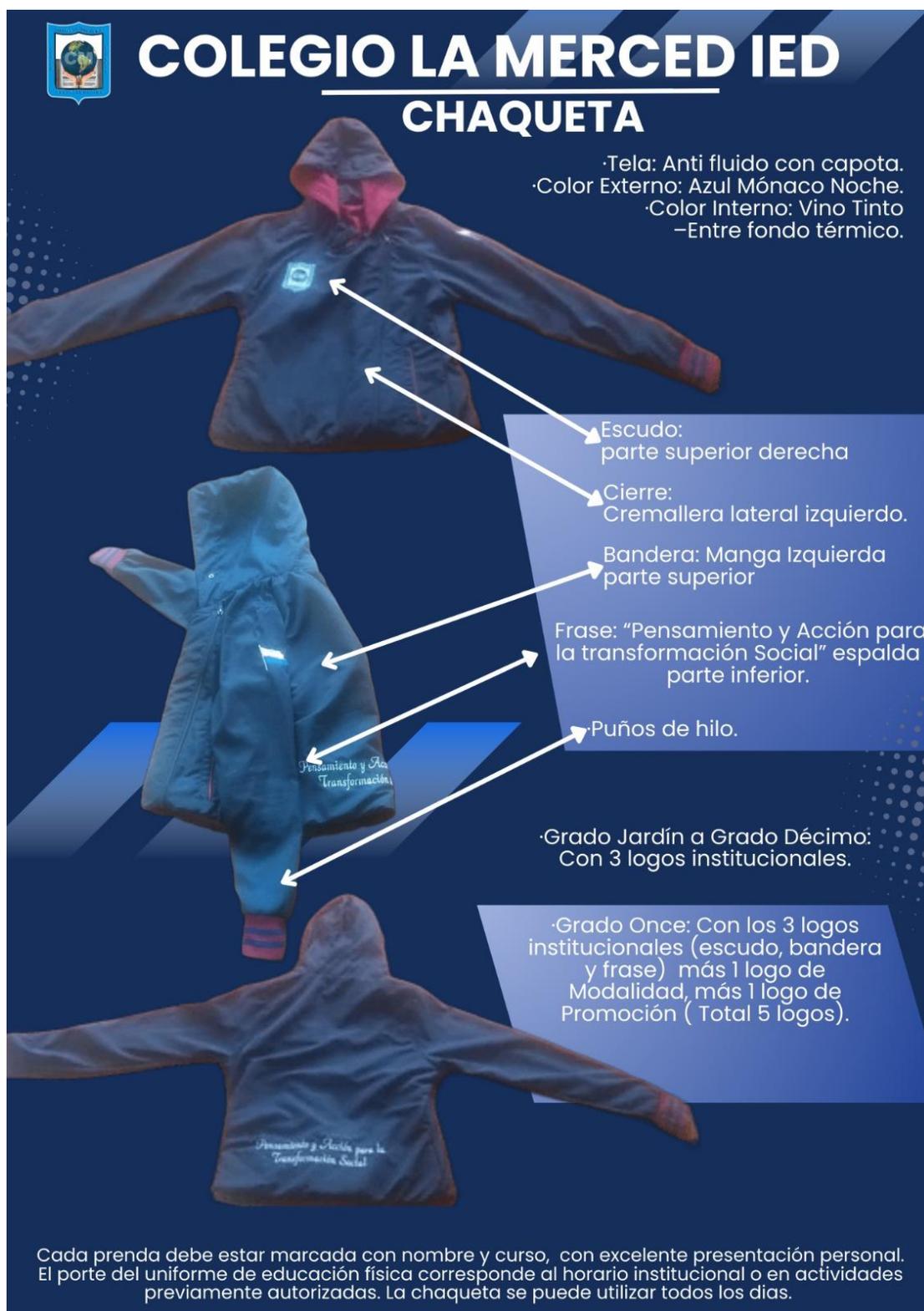


Bata Blanca: para laboratorios de biología, física y química

Cada prenda debe estar marcada con nombre y curso, con excelente presentación personal. El porte del uniforme de educación física corresponde al horario institucional o en actividades previamente autorizadas.

Parágrafo 1. La chaqueta institucional es propuesta por el Equipo de Gestión, aceptada por los padres de familia, acudientes y aprobada por el Consejo Directivo, quien además determinó el modelo con los siguientes distintivos y características:

La chaqueta institucional será utilizada diariamente desde pre-jardín a grado undécimo. La chaqueta institucional NO reemplaza el saco ni la chaqueta del uniforme de educación física.



COLEGIO LA MERCED IED
CHAQUETA

- Tela: Anti fluido con capota.
- Color Externo: Azul Mónaco Noche.
- Color Interno: Vino Tinto
- Entre fondo térmico.

Escudo: parte superior derecha

Cierre: Cremallera lateral izquierdo.

Bandera: Manga Izquierda parte superior

Frase: "Pensamiento y Acción para la transformación Social" espalda parte inferior.

Puños de hilo.

·Grado Jardín a Grado Décimo: Con 3 logos institucionales.

·Grado Once: Con los 3 logos institucionales (escudo, bandera y frase) más 1 logo de Modalidad, más 1 logo de Promoción (Total 5 logos).

Cada prenda debe estar marcada con nombre y curso, con excelente presentación personal. El porte del uniforme de educación física corresponde al horario institucional o en actividades previamente autorizadas. La chaqueta se puede utilizar todos los días.

Nota: No se permite el uso de prendas diferentes a las establecidas como uniforme.

Parágrafo 2. Para los grados pre-jardín y jardín es obligatorio la adquisición y uso diario de la sudadera.

TITULO V. Horarios institucionales.

JORNADA	SECCIÓN	INICIO JORNADA	FINALIZACIÓN DE LA JORNADA
ÚNICA	CICLO INICIAL	6:00 AM	2:00 PM
ÚNICA	CICLO UNO, DOS	6:00 AM	2:00 PM
UNICA	CICLO 3 Y 4	6:00 AM	2:00 PM
UNICA	CICLO 5	6:00 AM	2:00 PM
MEDIA	GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	6:00 AM	2:00 PM.
MEDIA	CONTABILIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	6:00 AM 6:00 AM	2:00 PM. LUNES, MARTES Y VIERNES. 3:00 PM. MIÉRCOLES Y JUEVES.

Art. 15. Acciones de prevención. Es responsabilidad de toda la comunidad escolar el cuidado y seguridad de todas nuestras estudiantes durante su estadía en los horarios establecidos. El ingreso y salida de las estudiantes, será acompañada por el coordinador de ciclo y los docentes asignados según el turno de acompañamiento. Tanto al inicio como al cierre de la jornada escolar, el docente de primera y última hora de clase, recibe o acompaña a las estudiantes a la entrada o salida según sea el caso, garantizando la seguridad interna de las estudiantes y la evacuación rápida del colegio.

Parágrafo 1. El Protocolo de recepción y entrega de estudiantes.

- a. La entrega de las niñas pequeñas a sus padres o acudientes una vez termina la jornada escolar es de vital importancia para la seguridad y bienestar de las menores. El control de asistencia nos dice qué estudiantes faltaron al colegio, para proceder de acuerdo con las directrices institucionales y las contempladas en la Ley 1098 de 2006 en los casos de ausentismo.
- b. En ciclo inicial el adulto autorizado debe identificarse con un carné dado a los acudientes desde el primer día que cuenta con: foto, datos personales y nombre de la persona autorizada para esta función. En caso de que la estudiante sea transportada por ruta, es la monitora la que debe portar y presentar el carné.
- c. En caso de que las estudiantes no sean recogidas a tiempo, **el docente correspondiente debe llamar y verificar que los acudientes están enterados** de que aún la niña se encuentra en la institución y que tienen un determinado tiempo antes de generar la alerta

con autoridades correspondientes, además comunicar de manera efectiva al coordinador del ciclo la situación y no retirarse de la institución hasta que la niña quede bajo la responsabilidad de un adulto responsable: coordinador o el profesional que este designe,

padre o acudiente de la menor. El docente debe realizar el registro del retardo informando a la coordinación correspondiente y si es reiterativo realizar anotación, en el observador debe citar a acudientes, generar las alertas y seguir los protocolos a que haya lugar, no es responsabilidad de guardas, ni hermanas mayores u otros funcionarios del colegio la responsabilidad de la custodia de las menores mientras el adulto llega.

- d. Algunas estudiantes son beneficiarias por la SED de subsidio de transporte, condicionado a la asistencia por lo que cada coordinación debe reportar el cumplimiento a su jornada, la

novedad debe estar soportada por la excusa en original y copia, la verificación del proceso es realizada por la Contraloría.

- e. Los docentes de la última clase deberán garantizar que no queden estudiantes en salones ni corredores, pues deben desplazarse a los patios de salida y acompañarán ya sea en portería de salida peatonal o vehicular según organización dada por su respectivo coordinador de convivencia.
- f. La salida se realiza con normalidad en los horarios establecidos, las estudiantes que se desplazan en rutas deberán agruparse con la monitora asignada por la empresa contratada por los padres. Las estudiantes que por cualquier motivo deban retirarse antes del horario o llegar tarde, deberán tramitar autorización en la coordinación de convivencia, presentando solicitud escrita del padre, madre de familia y/o acudiente. El acudiente debe presentarse e identificarse con su documento de identificación C.C. original, mínimo con 30 minutos de anticipación para que el coordinador de convivencia autorice la salida.

Art. 16. Acciones de atención. Asistencia y llegadas tarde. Se considera llegada tarde, cuando la estudiante ingresa después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase, independientemente del medio de transporte que sea usuaria. El coordinador de convivencia con apoyo del director de curso y la monitora de convivencia del curso hace seguimiento semanal al número de llegadas tarde de la estudiante, registrándolos en la Planilla de Asistencia y en los casos de reiteración en el observador de la estudiante.

Al acumular tres llegadas tarde, se hace citación de acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persiste este comportamiento, se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación. El mismo proceso se aplicará a los padres de familia de estudiantes de ciclo inicial, pero en este caso con los acudientes de la estudiante.

Art. 17. Acciones de seguimiento. Justificaciones. Los soportes se presentan a coordinación de convivencia al día siguiente de la ausencia en la franja establecida por la respectiva coordinación, con las siguientes especificaciones:

- a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días.
- b. Cuando la ausencia es por tres días o más se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente con el soporte correspondiente original y copia.
- c. Las estudiantes de ciclo inicial deben presentarse diaria y puntualmente a clases y agotar el mismo protocolo descrito en el literal b en casos de ausencia.
- d. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días o calamidad doméstica, el padre de familia debe comunicarlo a coordinación de ciclo al comienzo de esta, presentando el soporte correspondiente. La excusa debe presentarse la original y una fotocopia firmada por el coordinador de ciclo cuando la estudiante se reintegre a sus actividades normales.

Parágrafo 1. La excusa firmada por la Coordinación de Ciclo debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas en la primera clase siguiente a su ausencia, de lo contrario pierde validez.

Parágrafo 2. La estudiante que complete el 25% de inasistencia injustificada en una asignatura la reprueba, SIEM artículo 10 literal d. Ley 115.

Parágrafo 3. Para las estudiantes de media, la inasistencia sin justificación, por más de tres días a la Práctica Empresarial es motivo de reprobación de la asignatura.

Parágrafo 4. Las justificaciones aceptadas por la Institución son básicamente la incapacidad soportada con registro médico válido y la calamidad doméstica.

Art. 18. Permisos. El trámite se realiza en coordinación de ciclo así:

- a. Para salir de la Institución es obligatorio que la estudiante esté acompañada del padre, madre o acudiente. Se registra en el libro correspondiente y se expide autorización escrita para presentarla en portería (coordinación de ciclo).
- b. Los padres de familia deben organizar sus salidas vacacionales, teniendo en cuenta el calendario escolar. La institución no autoriza permisos que afecten dicho calendario.

TITULO VI. PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

La alimentación escolar es un recurso importante dentro de la política pública distrital para garantizar la permanencia de los estudiantes; sin embargo, el uso corresponde a un componente pedagógico y nutricional, el cual necesita del acompañamiento y orientación del docente para lograr el objetivo por el cual fue creado. El horario de consumo forma parte de la práctica pedagógica. El mal uso y desperdicio acarrea sanciones para el Colegio. Se cuenta con una interventoría quien de manera esporádica revisa, toma evidencia y presenta informes los cuales son reportados ante la dirección de bienestar estudiantil. (Resolución 2092 de 2015).

CAPÍTULO 1. Protocolo para el consumo del refrigerio.

El refrigerio debe ser consumido por las estudiantes en el periodo destinado para tal fin en el momento en el que llega al aula, no debe sobrepasarse de este tiempo para no romper la cadena de refrigeración. Es deber de las estudiantes realizar su consumo responsable y socializar con sus acudientes si realizaron o no el consumo de la alimentación. Los acudientes estarán informados de los alimentos que se suministran en la semana vencida, y ellos serán los garantes en la disminución en los desperdicios alimentarios instituciones.

Las estudiantes en ningún caso podrán realizar actividades diferentes a las de la alimentación en las respectivas franjas horarias, de ser encontradas en la realización de otras actividades, serán notificados sus acudientes y estos deberán sustentar por medio escrito la omisión de la alimentación de sus hijas. El reiterar la actuación de la menor y la omisión de los padres a los compromisos, serán consignados en el observador del estudiante, como faltas leves y en la entrega de informes académicos, la nota de convivencia de la estudiante no podrá ser mayor a una valoración básica por falta a los compromisos familiares.

La alimentación suministrada por el PAE está calibrada por la demanda energética de las estudiantes; por lo tanto, de renunciar al PAE, el acudiente deberá informar por escrito al colegio y mostrar como abordará la demanda de alimentos de su hija, respondiendo a menús saludables.

Cada docente debe acompañar formativamente el espacio de consumo del refrigerio, verificando que cada quién reciba su ración, que lo consuma saludablemente, que separe los residuos adecuadamente. No es permitido que el refrigerio sea guardado para consumir en casa. Es necesario seguir protocolos de bioseguridad y garantizar higienización de manos y lugar de consumo. Verificar que no queden residuos de alimentos en salones ya que este es un factor que atrae moscos, palomas y roedores. En ningún caso, por ningún motivo se debe negar el consumo del refrigerio.

En cada curso hay dos estudiantes delegadas para refrigerios, ellas son quienes deben tramitar novedades con alguna de los auxiliares PAE (personal que apoya entrega de refrigerios), si hay inconformidad con un producto debe llevar el alimento para ser cambiado inmediatamente después de recibirlo. Si la novedad es de número de estudiantes el director de grupo debe solicitarles a sus respectivas coordinaciones de convivencia el ajuste y éste a su vez hacer conocer la situación a la coordinadora(a) encargado(a) de las solicitudes institucionales hacia la SED.

A cada curso del primer y segundo ciclo se hacen llegar los refrigerios al salón por medio de auxiliares PAE. En los cursos de ciclo tres, cuatro y cinco las encargadas de refrigerios debe recogerlos en el tiempo indicado. En caso de que una estudiante no quiera consumir el refrigerio al que tiene derecho puede renunciar a su consumo, siempre y cuando sea su acudiente quien diligencie y firme el formato destinado para tal fin y sea entregado oportunamente a coordinación de convivencia y/o orientación. La entrega de refrigerios se hace de acuerdo con el número de matrícula, si hay inasistencia este refrigerio será reubicado entre sus compañeras ya que son elementos perecederos.

Si existe solicitud escrita con soportes respectivos por parte de los padres de familia, frente al no consumo del refrigerio, este documento debe conocerlo el director de grupo, orientador escolar y coordinador respectivo; de igual manera, las condiciones de aseo y recolección de

material reciclable forman parte de la formación integral de las estudiantes por lo que es fundamental el liderazgo del docente y el compromiso de las estudiantes en cuanto a la disposición adecuada de los residuos en este sentido.

Las estudiantes elegidas para reclamar el refrigerio no deben deambular por diferentes espacios institucionales cuando el refrigerio no esté listo para ser entregado por parte de los auxiliares del PAE.

CAPÍTULO 2. Protocolo comedor escolar.

Los docentes, según horario, acompañarán formativamente el espacio de consumo del alimento, verificando que cada quién reciba completo el servicio, que lo consuma y siga los pasos para el proceso de descomida, los cuales consisten en la entrega de la bandeja, cubierto y vaso en los lugares destinados para tal fin. No es permitido que las estudiantes saquen el alimento del comedor escolar con el fin de ser consumido en espacios diferentes. Es necesario seguir protocolos de bioseguridad y garantizar higienización de manos.

En caso de que una estudiante no quiera consumir el desayuno al que tiene derecho, puede renunciar a su consumo, siempre y cuando sea su acudiente quien diligencie y firme el formato destinado para tal fin, y sea entregado oportunamente a coordinación de convivencia y/o orientación.

La estudiante que tiene este beneficio deberá consumir totalmente el alimento. No se puede desperdiciar o elegir desayunar, sólo cuando el menú sea de su preferencia o por realizar otro tipo de actividades. El docente acompañante tomará lista del consumo de los alimentos por parte de su grupo y realizará un seguimiento a las malas prácticas reportando al director de grupo, si corresponde, con una frecuencia mensual para su posterior registro en el observador del estudiante.

Práctica restaurativa ante mal uso del PAE.

En el caso de que se infrinja el protocolo del comedor escolar descrito (o del consumo del refrigerio), las alternativas de solución deben enfocarse en promover un comportamiento adecuado y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, lideradas por el equipo PAE-CAE, apoyado por la comunidad educativa de acuerdo con:

1. Orientación y Concientización

- **Charla individual o grupal:** realizar una charla con la estudiante (o estudiantes involucradas) para explicarles la importancia de seguir el protocolo del comedor y cómo su incumplimiento afecta el funcionamiento del servicio y la comunidad educativa.
- **Refuerzo de hábitos saludables:** ofrecer talleres sobre hábitos alimenticios saludables y el manejo adecuado de los alimentos, con énfasis en la responsabilidad frente al consumo y el no desperdicio de alimentos.

2. Intervención Pedagógica y Correctiva

- **Llamado de atención pedagógico:** realizar un llamado de atención pedagógico, registrado en el observador de la estudiante, enfatizando en la corrección de la conducta.
- **Compromiso escrito:** solicitar a la estudiante y a su acudiente que firmen un compromiso escrito si llegasen a continuar tomando el servicio, donde se comprometan a cumplir con las normas del comedor escolar y a seguir las indicaciones del personal responsable.

3. Participación en Actividades de Restauración

- **Actividad de concientización:** asignar a la estudiante una actividad de concientización, como participar en una campaña de reducción de desperdicio de

alimentos o apoyar en la supervisión del proceso del comedor, siempre en compañía de un docente o encargado.

- **Reflexión escrita:** pedirle a la estudiante que realice un escrito reflexivo sobre la importancia de no desperdiciar alimentos y de seguir las normas del comedor, exponiendo cómo su comportamiento puede mejorar.

4. **Comunicación con los Acudientes**

- **Informe a los acudientes:** notificar por escrito a los acudientes sobre la infracción del protocolo del comedor y las acciones a tomar. Se citará a los acudientes para una reunión con el coordinador de convivencia.
- **Formato de renuncia al consumo de los alimentos:** si la estudiante persiste en rechazar el servicio, deberá enviar el formato de renuncia al consumo del componente PAE, el cual debe ser diligenciado y firmado por el acudiente, y entregado a la coordinación de convivencia (notificando al director de curso).

5. **Seguimiento al incumplimiento**

- **Remisión a orientación escolar:** en caso de que el incumplimiento del protocolo esté relacionado con conductas reiteradas o problemas de comportamiento, se remite el caso al área de orientación escolar para un seguimiento y apoyo integral del caso.
- **Remisión a Comité de Convivencia:** en caso que se reincida en el incumplimiento del protocolo establecido en el PAE por conductas inadecuadas o problemas de comportamiento, se remitirá al Comité de Convivencia.

Estas soluciones están orientadas a garantizar que las estudiantes comprendan y generen conciencia de la importancia de la alimentación escolar, fomentando el respeto, la responsabilidad, la promoción de un ambiente saludable, seguro y garantizando el buen uso de los recursos públicos para toda la comunidad educativa.

TÍTULO VII. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente y el buen uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO 1. Cuidado del medio ambiente.

Art. 19. Definición: el medio ambiente es el entorno natural y el vínculo que se teje con los seres que lo habitan. Para la Institución Educativa Distrital La Merced, representa aquellos comportamientos en pro de proteger, cuidar, resguardar, y preservar la naturaleza con el fin de garantizar la vida y la salud humana, extendiéndose a sus nuevas generaciones, formando conciencia ambiental en sus estudiantes, con el ánimo de aprovechar los recursos para una existencia sostenible.

El fin de la educación ambiental se relaciona directamente con la construcción de un proyecto de ciudadanía que la Institución está comprometida en formar.

La labor del Colegio la Merced IED es formativa en todo momento, por tanto, promueve proyectos pedagógicos que fortalezcan una cultura ética en el manejo del ambiente en pro de una convivencia pacífica con los otros y con la naturaleza, comprendida “como una entidad sujeta de derechos de protección, mantenimiento y restauración” (Sentencia N-38, 2019). Por tanto, no se suministrarán materiales fungibles, lo que minimizará el gasto de papel para actividades pedagógicas que son realizadas por las estudiantes en el colegio (afiches, carteleras, decoraciones, y otros).

Art. 20. Acciones de Promoción Ambiental:

- a. Configuración de un equipo integrador del Proyecto Ambiental Escolar PRAE (**Decreto 1743 de 1994**) y el Plan de Gestión Ambiental PIGA (Decreto 456 de 2008 – Resolución 00242 de 2014) - que dirija, lidere y realice seguimiento de adecuadas prácticas de gestión ambiental.

- b. Acceso permanente para la consulta del Proyecto Ambiental Escolar PRAE y el Plan de Gestión Ambiental PIGA en la página web institucional.
- c. Desarrollo de jornadas para el conocimiento y apropiación del proyecto ambiental escolar a todos los estamentos de la comunidad educativa incluidos servicios generales y seguridad.
- d. Elección de líderes ambientales por curso y estamento de la Institución Educativa.
- e. Adoptar políticas institucionales que favorezcan el cuidado del medio ambiente que conduzcan a la reducción de uso de materiales no renovables.
- f. Implementación de puntos ecológicos estratégicos, siguiendo las directrices del Ministerio de Salud.
- g. Responder a las condiciones ambientales cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas, que le permitan a la Institución Educativa La Merced, lograr los resultados previstos que ha establecido para su sistema de gestión ambiental (norma técnica NTC-ISO 14001).
- h. Abordar las problemáticas ambientales como eje articulador de saberes desde las áreas, y proyectos transversales.
- i. Fortalecer la Cátedra Mercedaria orientada al cuidado del medio ambiente, de sí mismo, de los otros y del entorno.
- j. Gestionar alianzas, convenios o patrocinios con instituciones públicas o privadas con el fin de capacitar y fortalecer el proyecto ambiental Mercedario.
- k. Gestionar salidas de carácter pedagógico, con el objetivo de sensibilizar a las estudiantes sobre el respeto y cuidado sobre su entorno natural.
- l. Promover hábitos de consumo ecológico propendiendo por reducir, reutilizar y reciclar.
- m. Promover en las estudiantes Mercedarias aspirantes a cargos de gobierno escolar que ejecuten y diseñen acciones de promoción ambiental, para el fortalecimiento del PEI.
- n. Conmemorar y celebrar fechas vinculadas con el calendario ecológico.
- o. Participar de manera comprometida en convocatorias de orden ecológico promovidas a nivel local, distrital y/o nacional.
- p. Promover el uso de tecnologías limpias y la implementación de medios de transportes alternativos.

Parágrafo 1. El Colegio la Merced IED Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en la Ley 1620 de 2013 Art. 20, y la Ley 115 de 1994, artículos 14, 77, 78 Y 79.

Art. 21. Acciones de Prevención para el cuidado del medio ambiente. Es la puesta en marcha de las estrategias para preservar y potenciar el medio ambiente a nivel Institucional y se extiende en todos los entornos de las estudiantes Mercedarias, hacen parte las siguientes:

- a. Educar a las estudiantes sobre cuidado, protección y conservación del medio ambiente.
- b. Enseñar sobre la estrategia de las tres R (reducir, reutilizar y reciclar).
- c. Implementar una cultura del reciclaje como cultura sostenible y filosofía de vida.
- d. Instruir sobre la reducción del gasto en el consumo de los servicios públicos como energía, agua, y uso de elementos de aseo.
- e. Educar sobre la separación de elementos renovables y no renovables.
- f. Socializar en la comunidad educativa Mercedaria la política pública sobre el cuidado del medio ambiente.
- g. Establecer estrategias para el fortalecimiento del comité ambiental.
- h. Gestionar campañas ambientales a nivel institucional, local distrital o nacional.
- i. Incluir en el ámbito institucional la evaluación ambiental con relación al comportamiento y desempeño de las estudiantes.
- j. Estimular a estudiantes, familias, y funcionarios a través de reconocimientos, por prácticas innovadoras sobre protección, cuidado y conservación del medio ambiente.
- k. Ajustar el Proyecto PIGA – PRAE a partir del análisis y comprensión de problemáticas ambientales locales, regionales y nacionales, generando espacios de participación para implementación de soluciones acordes con las dinámicas institucionales.
- l. Incluir en el contrato de matrícula, el compromiso familiar que reafirma el cuidado, preservación y conservación de los recursos públicos y naturales.

- m. Elaborar protocolos que establezcan políticas institucionales de las tres R: reducir, reutilizar y reciclar a partir de la identificación de los riesgos que afectan el medio ambiente escolar.
- n. Acordar con las empresas de servicios de aseo, los certificados que demuestren capacitaciones en gestión ambiental adecuada, y su vinculación en las acciones diseñadas por el comité PIGA-PRAE.

Art. 22. Derechos de las estudiantes para la conservación y cuidado del medio ambiente.

- a. Recibir las clases en un ambiente limpio, organizado, libre de contaminación auditiva y visual, para esto las estudiantes deberán promover el cuidado del aseo de los espacios académicos, los muebles y enseres que en éste se encuentren.
- b. Gozar de las zonas verdes que le permitan contacto con la naturaleza para favorecer un equilibrio de sus emociones.
- c. Conocer, proponer y participar de manera activa del proyecto ambiental escolar mercedario PRAE.
- d. Acceder al recurso vital del agua, cuidando su uso responsable y fomentando una cultura que no desperdicie.
- e. Implementar la política pública entorno al cuidado y preservación del medio ambiente en la Institución Educativa La Merced.
- f. Vivencia de respeto por toda forma de vida animal o vegetal.

Art. 23. Deberes de las estudiantes para la conservación y cuidado del medio ambiente:

- a. La estudiante mercedaria deberá tener gran sentido de pertenencia y compromiso frente al entorno natural. Lo cual implica usar de manera sostenible y racional el agua y la energía, evitando el uso de elementos personales de carga eléctrica o su beneficio (cargar dispositivos electrónicos, planchas de pelo, etc.).
- b. Utilizar de manera correcta los Kits de almacenamiento de residuos sólidos dispuestos en cada uno de los módulos o canchas del colegio.
- c. Es un deber de las estudiantes, mantener limpios los espacios interiores y exteriores del edificio y tomar acciones con sus compañeras para reutilizar los materiales como papel, botellas y otros, manteniendo siempre un ambiente armonioso.
- d. Es deber de las estudiantes participar en todas las campañas que conlleven a cuidar y proteger el entorno natural de la institución, así mismo la preservación del patrimonio físico del edificio y sus muebles.
- e. Conservar las zonas verdes, así como propender por proteger la vida de los árboles y plantas de la institución.
- f. Realizar el manejo adecuado de residuos sólidos en las aulas de clase como en las demás dependencias de la Institución, clasificándolos según corresponda en los puntos ecológicos.
- g. Hacer uso racional de los servicios públicos como agua, y energía eléctrica.
- h. Dar buen uso a los espacios sin botar desechos en el suelo de salones, pasillos y canchas entre otros.
- i. No contaminar los espacios escolares con elementos visuales o auditivos.
- j. Informar a directivos docentes, docentes o personal de servicios generales cuándo sea testigo de mal uso o desperdicio de los servicios de agua o energía eléctrica.
- k. El atentar contra los elementos que se encuentran en la institución, sean de orden estructural u otros promoviendo el rayar las paredes, pupitres y colocar letreros con frases soeces en baños u otros espacios públicos, se considera una falta ambiental en detrimento del patrimonio estatal.
- l. Producir ruidos y sonidos de alta intensidad, que perjudiquen la buena marcha de las actividades académicas y en general de la sana convivencia (contaminación auditiva).
- m. Participar proactivamente de las actividades promovidas por el PRAE como: jornadas de ornato, siembra, reciclaje y reutilización de residuos, entre otras.
- n. Hacer uso apropiado de sanitarios, lavamanos y pocetas; no arrojando residuos sólidos en estos, ni en las redes de alcantarillado o canales.
- o. No hacer quemas ni arrojar al ambiente gases contaminantes.

- p. Evitar el uso de aerosoles que contribuyan a dañar la capa de ozono.
- q. Hacer uso racional de dispositivos electrónicos.
- r. Respetar toda forma de vida animal o vegetal.

Art. 24. Acciones de Atención Ambiental. Son estrategias que detectan situación que afecte el entorno natural del contexto escolar y que repercuten en el ambiente de interacción de los miembros de la comunidad, con el ánimo de implementar mecanismos de corrección, ya que van en contra de los principios mercedarios. Estas acciones pedagógicas son de carácter restaurativo, formativo y/o correctivo.

El Colegio La Merced IED lleva a cabo acciones de promoción, prevención y atención para el cuidado del medio ambiente escolar, a través de la implementación de diferentes estrategias encaminadas a la sana convivencia con la naturaleza, consigo mismo y con el otro, favoreciendo un clima escolar propicio para el desarrollo de competencias y la responsabilidad social.

La comunidad mercedaria debe aportar a la consolidación de un ambiente escolar agradable en condiciones favorables de limpieza, organización, iluminación y ventilación que contribuyan al desarrollo de las competencias del ser, conocer, hacer y convivir. A partir de allí, se proponen estrategias formativas que generen en todos los miembros de la comunidad educativa el amor por el medio ambiente, su cuidado, protección y preservación desde el aprovechamiento de sus recursos naturales. Dichas estrategias están relacionadas con los objetivos y dinámicas propias del proyecto ambiental Mercedario PRAE, destacando que el ambiente escolar promueve relaciones interpersonales favorables para una sana convivencia.

Se propone desde el cuidado del medio ambiente mercedario acciones de prevención y/o estrategias que promueven un proceso continuo de formación y prevención de violencia escolar y ambiental entre ellas están:

- a. Publicación y socialización de boletines ambientales PRAE mensualmente en espacios escolares, zonas comunes y la página web de la institución.
- b. Acciones lúdicas de reciclaje.
- c. Campañas de cuidado del agua, aseo y embellecimiento de los espacios comunes.
- d. Elaboración del decálogo para el cuidado del medio ambiente escolar Mercedario en consenso con la cátedra Mercedaria, al interior de cada uno de los cursos.
- e. Talleres vivenciales propuestos por los directores de curso, en donde promuevan las habilidades socioemocionales desde el contacto con la naturaleza y los espacios ecológicos de la institución.

Art. 25. Acciones de Seguimiento Ambiental. Son los acuerdos establecidos y relacionados con el debido proceso orientados a mitigar la afectación o daño causado en el medio ambiente, lo que se sugiere resarcir el perjuicio con acciones reparadoras, según sea el caso, por ejemplo, asumir el costo económico por el daño, hacer la restauración del espacio o reponer el elemento afectado por uno de igual o mayor valor y características. Además, corresponde hacer el seguimiento al Coordinador de Convivencia e imponer las acciones pedagógicas o disciplinarias, previo conocimiento del docente director de grupo o de clase según corresponda.

CAPÍTULO 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo tales como equipos, instalaciones e implementos “CUIDADO DE LO PÚBLICO”.

Art. 26. Definición. Se entiende por criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo a aquellas pautas e indicadores específicos que propenden por el buen uso, cuidado y responsabilidad frente a los bienes personales, de uso colectivo e institucional, y que se extiende fuera de la Institución, a través de acciones concretas de promoción, prevención, atención y seguimiento frente al cuidado de dichos bienes que son de carácter personal y público.

La pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo puede catalogarse de la siguiente manera:

- a. **Violencia Económica:** es la agresión que se ejerce mediante el control al uso del dinero, por un integrante de la comunidad, al manejo y gasto de éste para cubrir las necesidades personales.
- b. **Violencia Patrimonial:** la violencia patrimonial, va de la mano con la violencia económica, y se manifiesta mediante el daño, la limitación del acceso a los bienes individuales, colectivos e institucionales.
- c. **Daño Patrimonial:** es el deterioro, transformación, destrucción, de elementos, objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades individuales, colectivas y/o institucionales.
- d. **Hurto:** consiste en sustraer o retener los bienes ajenos sin emplear la violencia, la fuerza o la intimidación.
- e. **Robo:** es apropiarse del bien ajeno empleando la fuerza, violencia o intimidación.
- f. **Destrucción de los Bienes:** es averiar o deteriorar los bienes individuales, colectivos o institucionales dentro o fuera del área circundante del centro educativo.

Art. 27. Acciones de Promoción. Son las estrategias que todo miembro de la comunidad educativa Mercedaria debe adquirir y proyectar sobre el deber de cuidado, protección, preservación, conservación, control, y defensa de los bienes personales de uso colectivos o públicos, como:

- a. Los miembros de la comunidad educativa iniciarán el año escolar, reconociendo la composición y condición de los espacios físicos y de los bienes de uso colectivo de la institución, con el propósito de generar conciencia del cuidado y preservación de estos, reconociéndolos como de uso público en actividades académicas y de ejercicio de ciudadanía y convivencia.
- b. Los padres de familia y/o acudientes al firmar el contrato de matrícula se comprometen a promover en sus hijas la importancia del cuidado, mantenimiento, conservación, preservación de los bienes personales, de uso colectivo o públicos y las sanciones que
- c. puede acarrear por los daños que por diferentes motivos puedan generar en ellos, en la planta física, o en materiales y elementos didácticos necesarios para su formación.
- d. Padres, administrativos, directivos docentes, docentes y funcionarios en general, fijarán estrategias de planeación, y protocolos entorno al deber de cuidado, preservación, conservación, mantenimiento y utilización los bienes personales, de uso colectivo o públicos.

Art. 28. Acciones de Prevención. Son las estrategias encaminadas a minimizar los riesgos generados por descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo, ligado a deberes y derechos de las estudiantes Mercedarias:

- a. Contribuir con la conservación, el aseo y orden de las dependencias del colegio.
- b. Contribuir con el cuidado de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio haciendo uso correcto de los mismos.
- c. Respetar la propiedad ajena “individual o pública” y entregar en Coordinación cualquier objeto que encuentre abandonado en la Institución.
- d. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio. Además, responder económicamente por daños causados.
- e. Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
- f. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en la institución.
- g. Usar debidamente la red de Internet.
- h. Hacer uso adecuado de los servicios públicos.
- i. Contar con los implementos necesarios y en condiciones adecuadas para el estudio, atendiendo normas de higiene personal, cuidado de su puesto de trabajo y disposición postural.

j. Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.

Art. 29. Acciones de Atención. Estas estrategias relacionadas con conocer situaciones que se presentan ante el descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo.

- a. Reunión de la o las partes involucradas en la acción o contravención y permitirle realizar descargos ante eventuales situaciones de descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo, (citación de acudiente si es necesario).
- b. Conocer y acatar normas de seguridad establecidas por la Institución.
- c. En caso de hurto o robo, se activa la ruta de atención en el marco de los protocolos de la SED, en la versión 5.0 o versión actualizada que aplique.

Art. 30. Acciones de Seguimiento. Son los acuerdos establecidos, ligados al debido proceso, con el ánimo de cesar la afectación y reparación ante el descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo.

- a. Verificar si la solución fue efectiva.
- b. Establecer una acción que reparación y reposición ante el descuido, pérdida, daño, destrucción, deterioro, hurto, robo que se ejerza mediante violencia o sin ella, de los bienes públicos, personales y de uso colectivo.
- c. Establecer acuerdos con los padres o acudientes de la estudiante con el fin de fijar tiempos de reposición o pago económico por los daños causados en las instalaciones, equipos, útiles o implementos o terceras personas que se encuentren dentro o fuera de la Institución.
- d. “Medir” el impacto frente al comportamiento de la estudiante.

TÍTULO VIII. De la comunicación y los procedimientos.

El Principio de comunicación constituye un instrumento asertivo para el ejercicio de la planeación, el seguimiento y la gestión institucional. En el desarrollo y cumplimiento de este principio se identifica a quien se comunica, quien lo comunica y cómo se comunica la información, garantizando el conocimiento de todas las partes interesadas, su pertinencia, alcance y los procedimientos efectivos en cada proceso de interacción.

De igual manera, la comunicación es entendida como un eje transversal que abarca a todos los proyectos de la comunidad educativa y promueven habilidades comunicativas, entendimiento, la apropiación de la cultura y previenen el mal uso del lenguaje o la tergiversación de la información.

De esta manera, el Colegio la Merced IED fomenta una comunicación en contexto, respetuosa, abierta e incluyente a través de acciones para acceder y hacer uso de instrumentos efectivos que promueven el libre pensamiento y la libre expresión artística, cultural, académica de las estudiantes a través de proyectos institucionales y el mejoramiento continuo de la convivencia y el clima escolar. A partir del uso adecuado de los medios de comunicación se logra una concordancia de lo establecido y el accionar de los actores internos y externos de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 1. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna.

Art. 31. Acciones de Promoción. Para garantizar la comunicación y apoyo a los padres de familia, acudientes y/o cuidadores haciendo uso de los diferentes espacios y medios de comunicación y para fomentar el mejoramiento continuo de la convivencia y el clima escolar el colegio cuenta con diferentes medios de comunicación, para efecto de la comunicación el colegio utiliza:

- a. Para Básica Primaria se emplea el cuaderno de comunicaciones, circulares, citaciones, plegables, talleres, foros y reuniones generales de ciclos y grados.
- b. Para Básica Secundaria y Media formato institucional para citaciones, página Web, circulares.

- c. Notificaciones por medios electrónicos Ley 1437 de 2011 “Sentencia 170001-23-33-000-2013-00296-01”,
- d. La página WEB cuyo enlace es: colegiolamerced.edu.co, en dicha página la comunidad educativa tiene la posibilidad de acceder a información en torno al Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia, Cátedra Mercedaria, Proyecto Justicia Escolar Restaurativa (JER), Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM), y los demás proyectos institucionales; adicionalmente, se puede encontrar contenidos institucional actualizado de actividades, reuniones, circulares, foros, entre otros.
- e. Atención personalizada a los padres, acudientes y/o cuidadores en los horarios establecidos a nivel institucional y en el espacio de atención docentes.
- f. Cita previa por parte del docente a través del formato de citación a los padres, acudientes y/o cuidadores.
- g. Los padres, acudientes y/o cuidadores pueden solicitar una cita de manera escrita, con datos básicos como nombre, asunto y funcionario a quien va dirigida.
- h. Todos los estamentos de la Comunidad Educativa cuentan con un canal de comunicación a través de sus representantes del gobierno escolar, comités, consejos y reuniones áreas, ciclos y grados.
- i. La atención de cada una de las dependencias institucionales según horarios preestablecidos.
- j. Las notificaciones se realizarán al correo SED de cada estudiante.

Comunicación como Instrumento Efectivo al Libre Pensamiento y la Expresión.

El Colegio La Merced IED genera acciones para acceder y hacer uso de instrumentos efectivos que promueven el libre pensamiento y la libre expresión artística, cultural, académica de las estudiantes a través de proyectos como:

- Periódico Escolar Virtual: *Con – tacto*.
- Emisora Escolar: *Voces Mercedarias*

- Página Web
- Canal de YouTube
- Carteleros por áreas
- Publicaciones impresas

Parágrafo 1. El correo institucional (@educacionbogota.edu.co) no puede ser usado para el envío de tareas, trabajos y actividades académicas; este proceso es directo con el docente titular de la asignatura.

Parágrafo 2. Ninguna red social (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.) es un medio de comunicación oficial institucional y el Colegio La Merced IED no se hace responsable de la información que circula por este medio.

Art. 32. Acciones de Prevención.

- a. Informar oportunamente a través de los medios de comunicación del Colegio La Merced, situaciones que afecten la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- b. Socializar y visibilizar a través de los medios de comunicación institucionales los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de manera que se fomente la apropiación social y participación corresponsable de la comunidad educativa para su efectiva implementación.
- c. Con el fin de promover acciones preventivas o correctivas que garanticen la integridad de las estudiantes, se debe Informar oportunamente a través de los medios de comunicación con que cuenta el Colegio la Merced, situaciones que afecten su convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- d. Implementar estrategias pedagógicas que fortalezcan acciones destinadas a mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, incluyendo correspondientes a proyectos

institucionales enfocados en la comprensión, interpretación y producción de textos orales y escritos en las diferentes áreas del conocimiento.

- e. La atención personalizada a los padres y/o acudientes se realiza de acuerdo con los horarios establecidos a nivel institucional y en el horario de atención de los docentes y directivos docentes, con cita previa solicitada por parte de los padres o acudientes a través de formatos de citación o escritos correspondientes.
- f. Todos los estamentos de la comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos.
- g. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

CAPÍTULO 2. Presentación de peticiones, quejas y reclamos.

Art. 33. Acciones de Atención.

- Intervenir oportunamente a través de los medios de comunicación en la mediación de comportamientos que podrían afectar la sana convivencia y el clima escolar a través de la atención personalizada, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos a padres o acudientes en conformidad con la situación; respetando los horarios establecidos a nivel institucional y en el horario de atención a docentes.
- Todos los miembros de la institución deben seguir el conducto regular que garantiza el debido proceso en la presentación de peticiones, quejas y reclamos (PQR's) como se establece en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1434 de 2011, ley 1755 de 2015 artículo 13.

Petición: Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta respuesta

Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en el desarrollo de sus funciones.

Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

La petición, queja o reclamo deberá contener, por lo menos:

- a. Los nombres y apellidos completos del solicitante, indicando el documento de identidad.
- b. Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- c. Objeto de la petición.
- d. Las razones en que se fundamenta la petición.
- e. En el caso de la queja o reclamo, la relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares, adjuntando las pruebas que puedan servir de sustento.

Parágrafo 1. No se dará trámite a las quejas que sean temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. En caso de quejas anónimas se actuará conforme lo establece el código contencioso administrativo, es decir, se publicará la respuesta en cartelera.

Parágrafo 2. Las estudiantes o padres de familia pueden presentar peticiones, quejas o reclamos verbales o escritos; en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, ley 1620. Artículo 31. Decreto 1075. Artículos 2 al 7.

Parágrafo 3. En cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito, se hace referencia a lo contemplado en la ley 1755 de 2015 en su Artículo 17, donde se expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 34. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una

decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Situación Académica o Convivencia

La Institución le apuesta en el marco de una buena convivencia, a que se agote el recurso del diálogo, si éste por alguna razón no procede siempre estará la queja o reclamo por escrito.

- a. La estudiante que tenga alguna dificultad académica con una asignatura y considere que debe ser escuchada, deberá dirigirse respetuosamente (sola o en compañía de sus padres), en primera instancia, al docente de la asignatura, a quien debe exponer su inquietud.
- b. Escuchadas entre sí las partes trazarán un acuerdo, con un plan de intervención.
- c. Si la inconformidad de la estudiante no es escuchada por el docente de la asignatura, la estudiante se lo dará a conocer a su director de curso, quien lo conversará con el docente en búsqueda de garantizar el acuerdo entre docente de asignatura, padres y estudiante.
- d. Si media una situación de orden emocional o de otro orden que requiera la participación de orientación escolar, este profesional intervendrá en cualquiera de los momentos de este conducto regular, y puede ser solicitado por cualquiera de los miembros.
- e. Si se han agotado los tres recursos anteriores sin una solución, el caso se remite a coordinación de ciclo o académica.
- f. Si agotada la instancia anterior persiste el caso se llevará al Comité de Evaluación y Promoción.
- g. Posteriormente al Consejo Académico, instancia que valorará según el caso se procede remisión al Comité Escolar de Convivencia.
- h. El Comité Escolar de Convivencia Mercedario, en reflexión, análisis y discusión recomendará al Consejo Directivo, y este a Rectoría.

Art. 35. Acciones de Seguimiento. Hacer parte activa de los proyectos de comunicación a estudiantes con procesos de seguimiento, en temáticas informativas sobre competencias ciudadanas, normas de convivencia, clima escolar, estrategias para la toma de decisiones, la concertación, la negociación, el ejercicio de habilidades comunicativas y de gestión emocional en favor de la convivencia escolar y la formación integral.

El Colegio La Merced IED se adhiere a lo propuesto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) frente a la gestión documental (trazabilidad y soportes físicos y virtuales en un archivo vivo e histórico), y a lo establecido directamente en su política de comunicación institucional en el que se definen la articulación de esta con el horizonte institucional, actores de la comunicación interna y externa, los tipos de información circulante formal o informal y los mecanismos de comunicación para el flujo de la información de acuerdo con la direccionalidad de la misma.

Respeto (de quien comunica y del que recibe el mensaje) – Claridad – Formalidad – Veracidad – Oportunidad – Concreción – Completa – Identificable – ética de la comunicación.

TITULO IX. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

Ley 1620 del 2013, Decreto 1965 del 2013. Título 5 del Decreto 1075

Al conocerse el caso de una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

En el evento que una estudiante requiera medicación vital y permanente, la institución educativa debe autorizar al padre de familia el ingreso regular a la institución para que éste le suministre a su hija el medicamento formulado por el médico tratante, en relación con su patología. Para estos casos específicos los padres de familia estarán en la obligación de presentar el soporte médico. En ninguna otra circunstancia se podrán administrar medicamentos.

CAPÍTULO 1. Rutas de Atención.

Ruta de atención en caso de accidente escolar:

El Colegio la Merced IED cuenta con una Póliza de Accidentes Personales Escolares vigente para cada año académico, la cual es adquirida por la SED.

La cobertura de esta póliza opera ÚNICAMENTE en calendario, horario escolar y jornadas curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio; así mismo aquellas desarrolladas bajo dirección y responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito.

Una vez que un docente detecte que una estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), debe prestar atención como primer respondiente e informar a la Coordinación del Ciclo respectivo, en caso de emergencia llamar a la línea 123 para solicitar ambulancia.

El docente debe reportar el caso en el sistema de información de alertas; módulo de accidentalidad escolar e informar al padre de familia. El padre de familia debe llevar a la estudiante a su EPS o entidad prestadora de salud, en caso de incurrir en costos y los estudiantes que no cuenten con los servicios de régimen contributivo o subsidiado de salud, deberán afectar la póliza contactando al #533 opción 1-2 desde cualquier línea movistar, Tigo, Claro, o desde un teléfono fijo al 3307000 opción 2-2. Memorando I-2021-82419 del 2021 “Actualización de la información del programa de seguros de la Secretaria de Educación Del Distrito.”

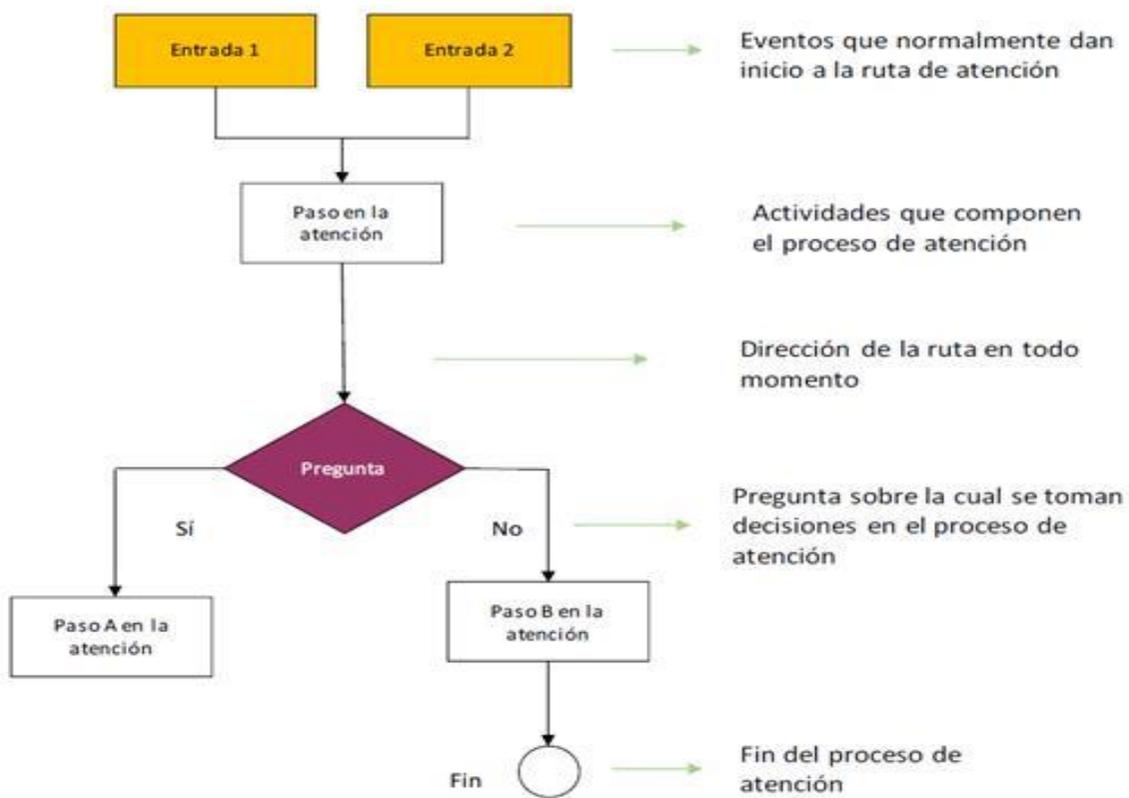
Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:

- a. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien la estudiante se dirige.
- b. Remisión a Docente titular.
- c. Diálogo formativo estudiante, padres y/o acudientes.
- d. Remisión a coordinación académica.
- e. Remisión a docente de área para el diseño del plan de mejora.
- f. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- g. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

CAPÍTULO 2. Gráficas de rutas de atención del Sistema Distrital Versión 5.0.

Convenciones Utilizadas Ruta de atención

CONVENCIONES EN EL DIAGRAMA DE ATENCIÓN



Fuente: Modificado de SED (2014) Directorio de Rutas para la Atención Integral de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

*NNA: niños, niñas y adolescentes

*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*CE: Comunidad educativa.

*IE: Institución educativa

Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.

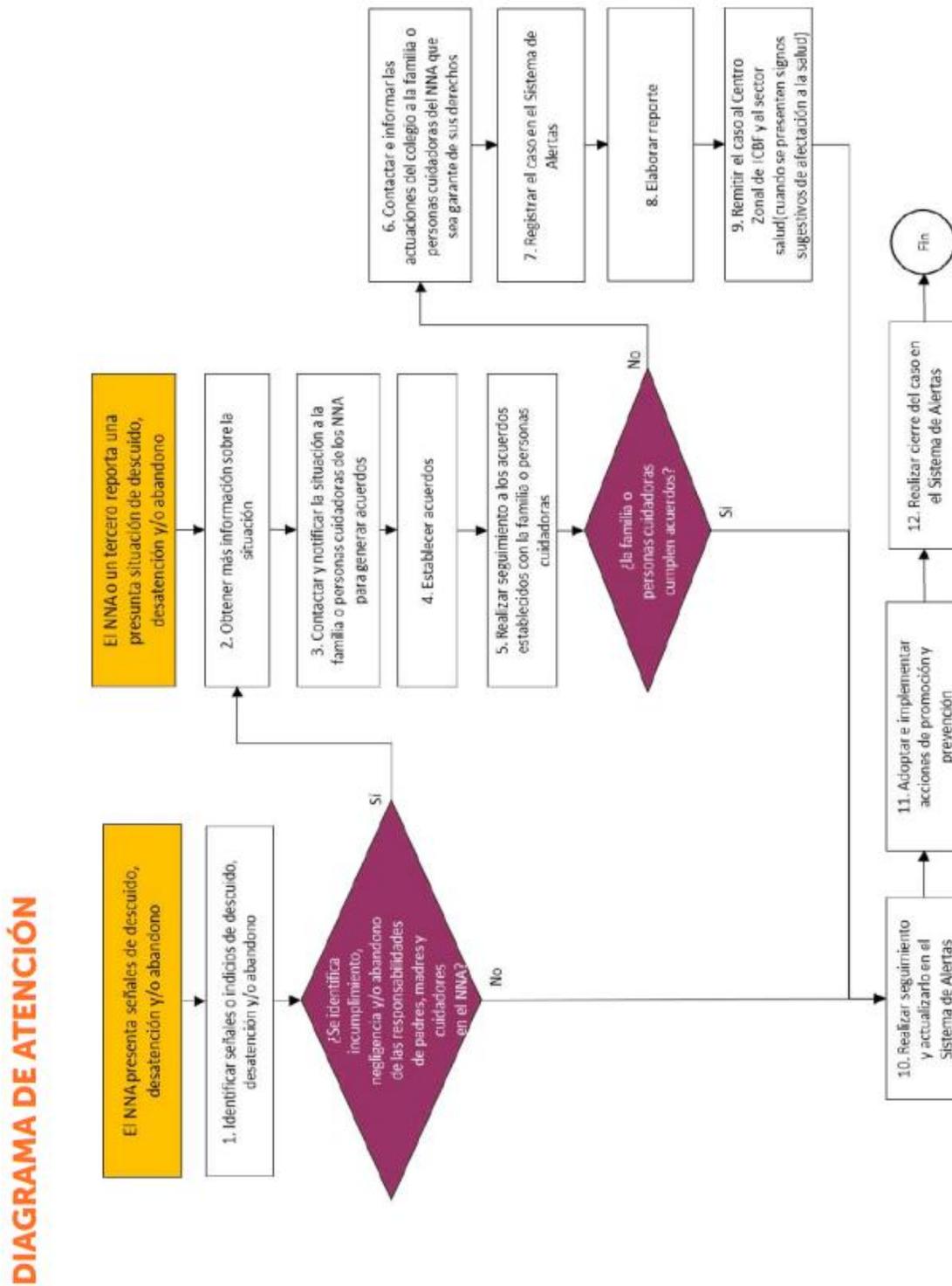


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
*NNA: niños, niñas y adolescentes

Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

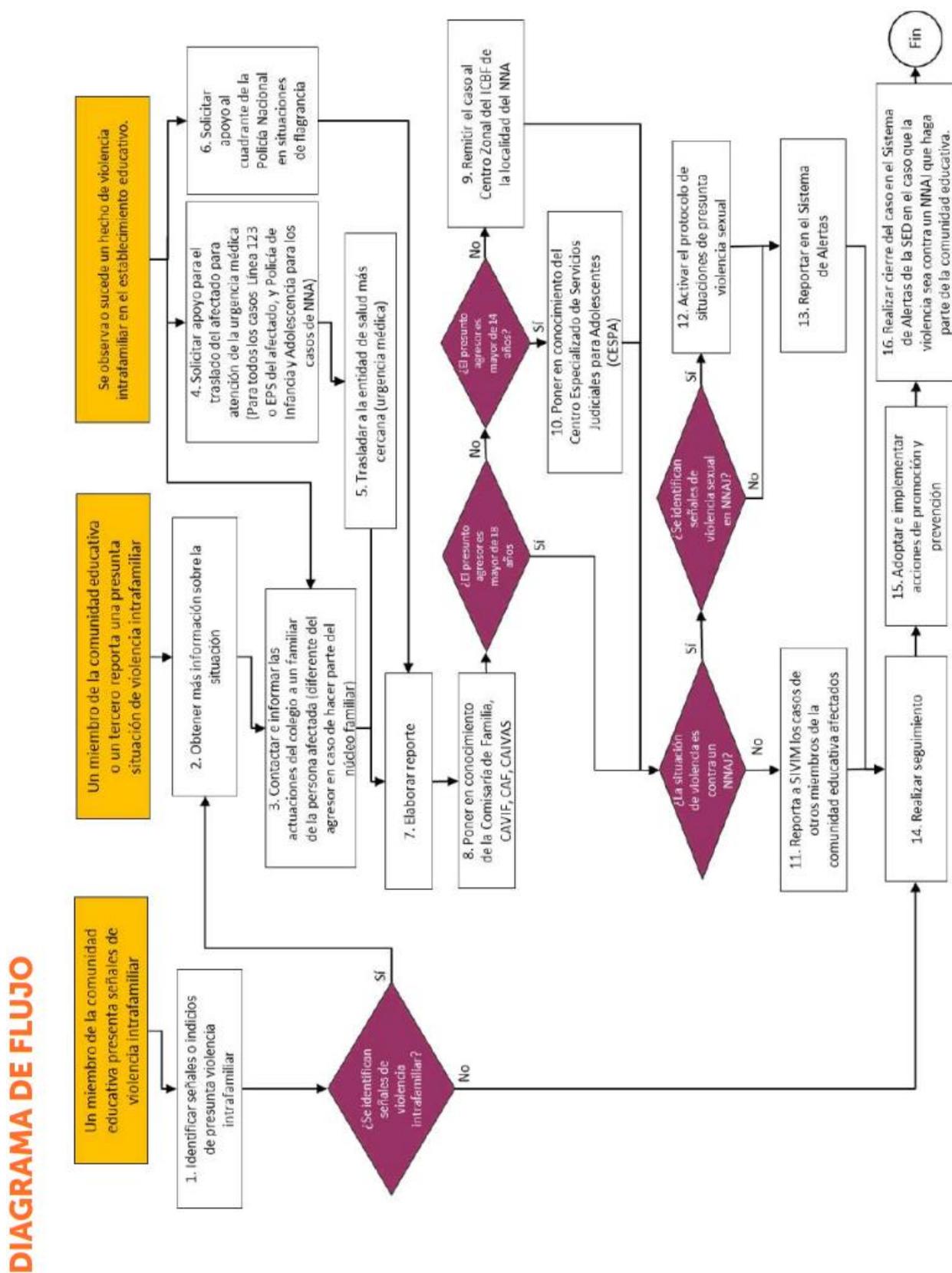


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual. *

DIAGRAMA DE FLUJO PARA ATENCIÓN

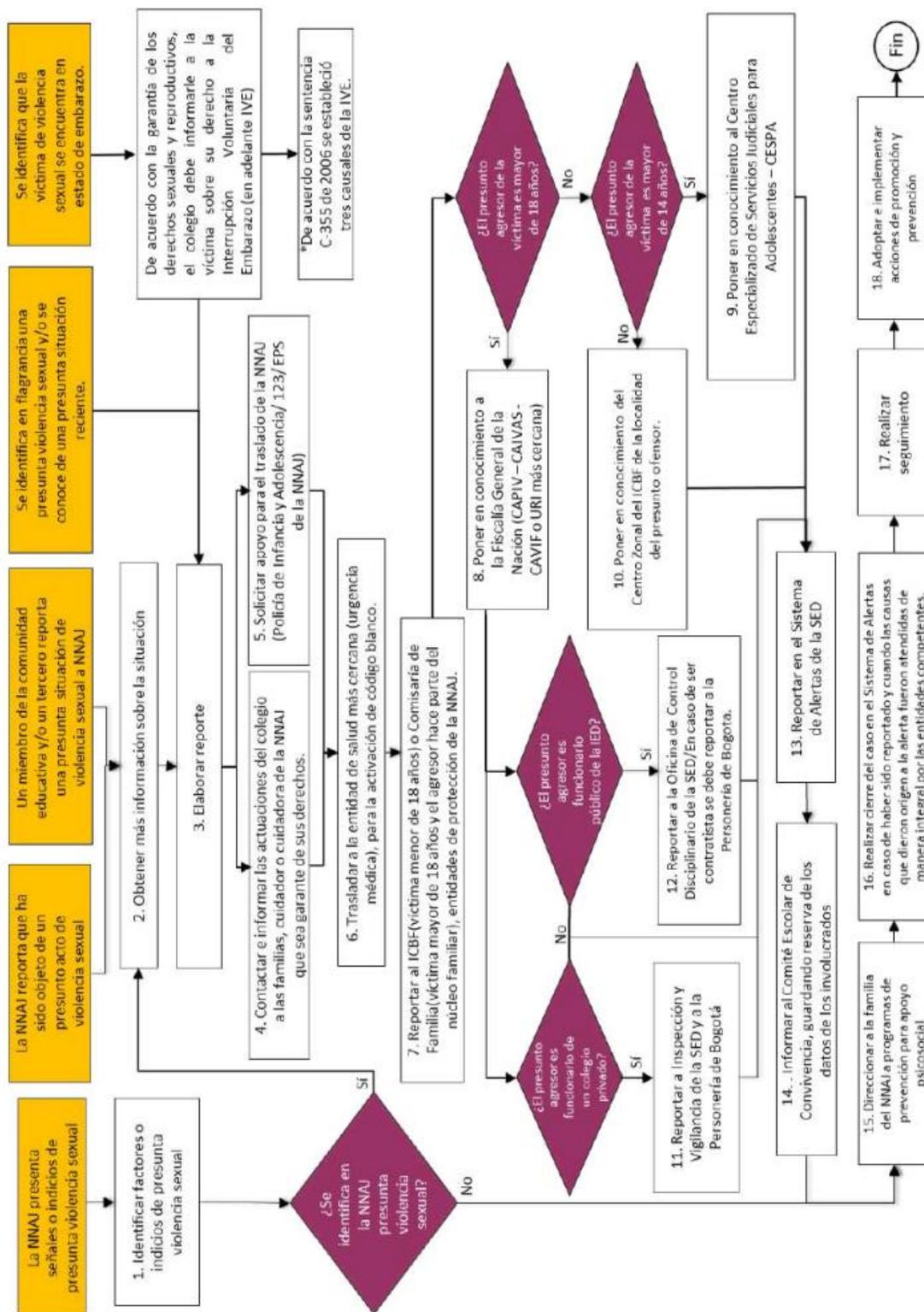


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

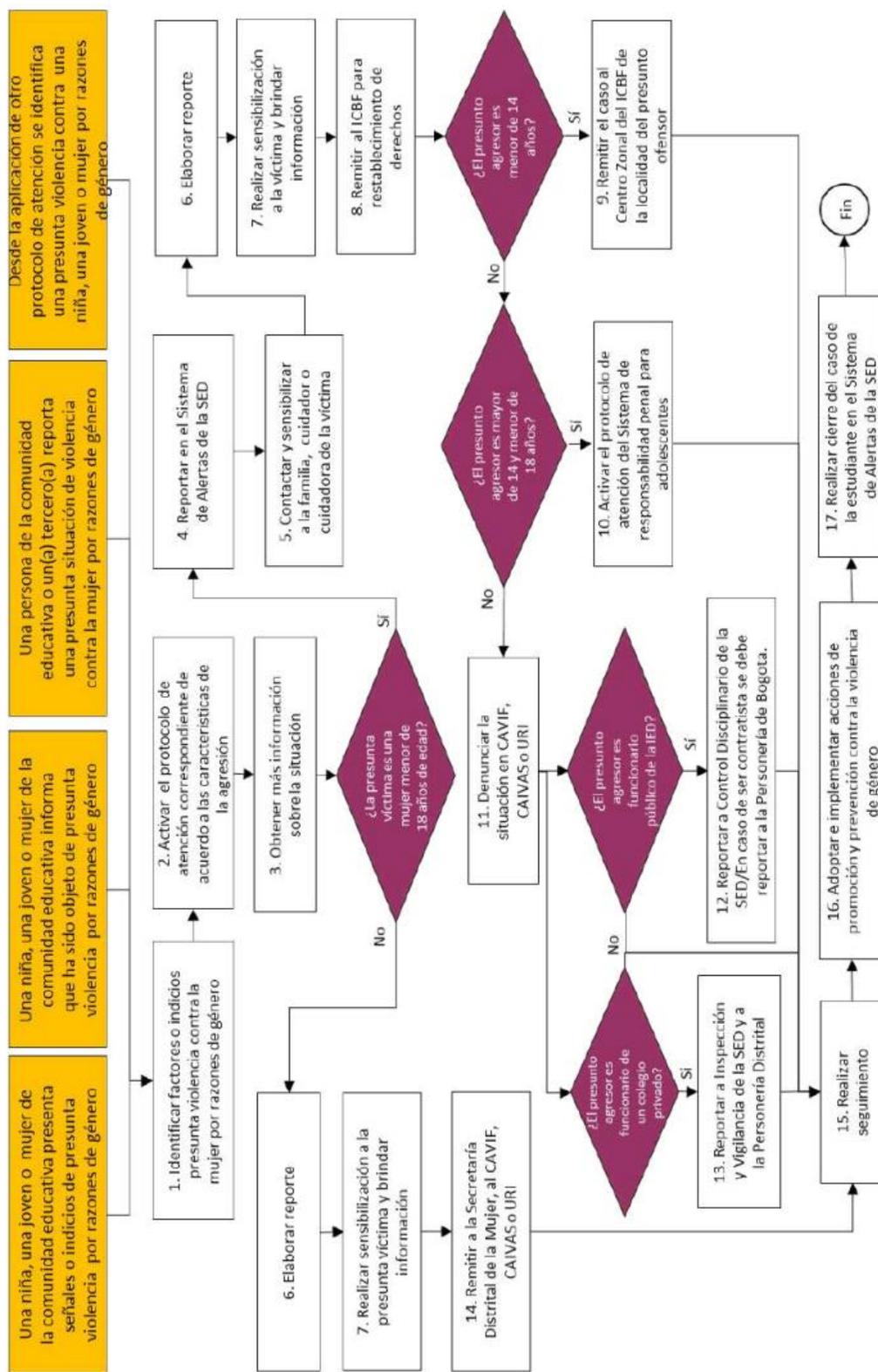


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

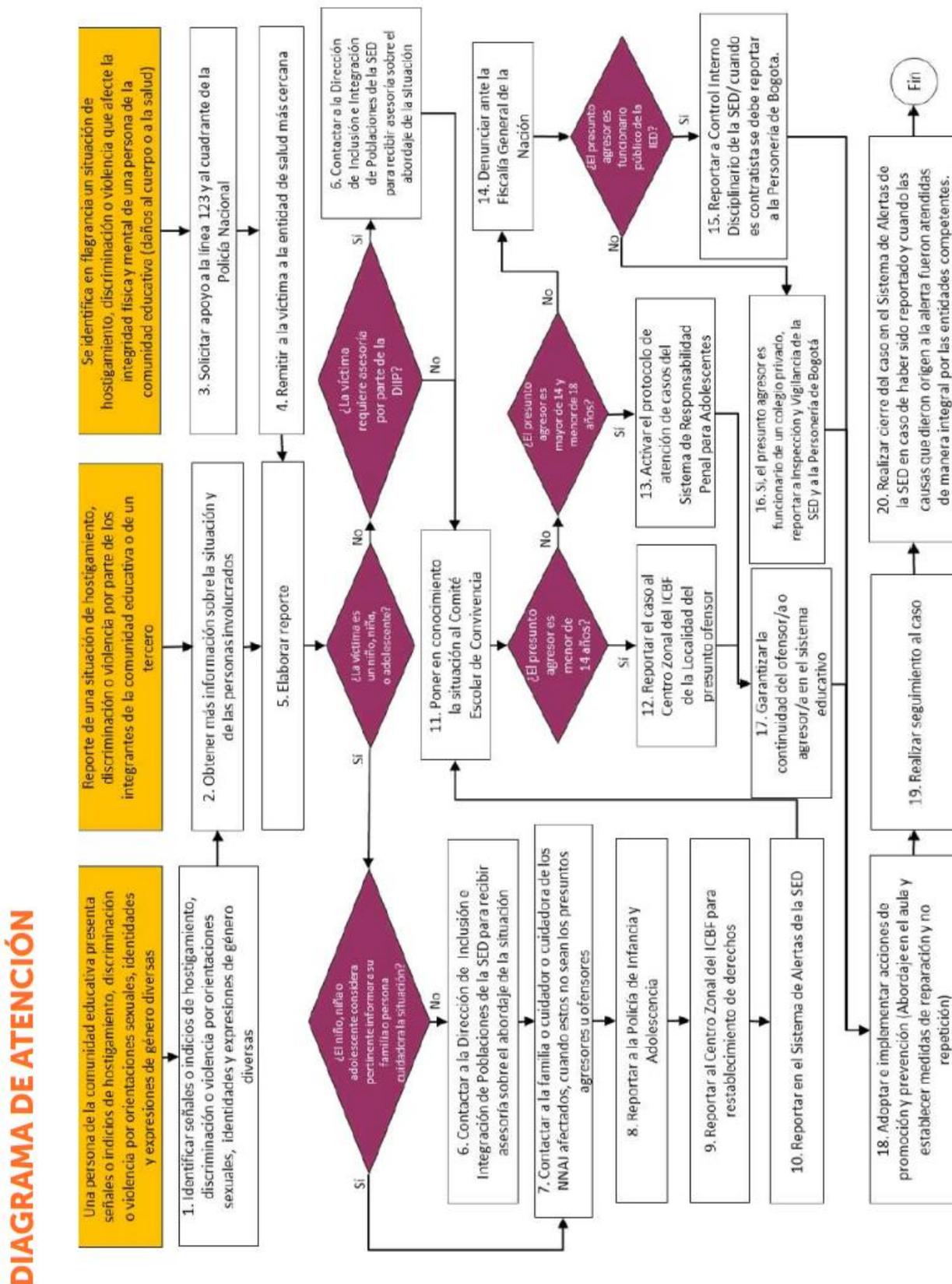


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

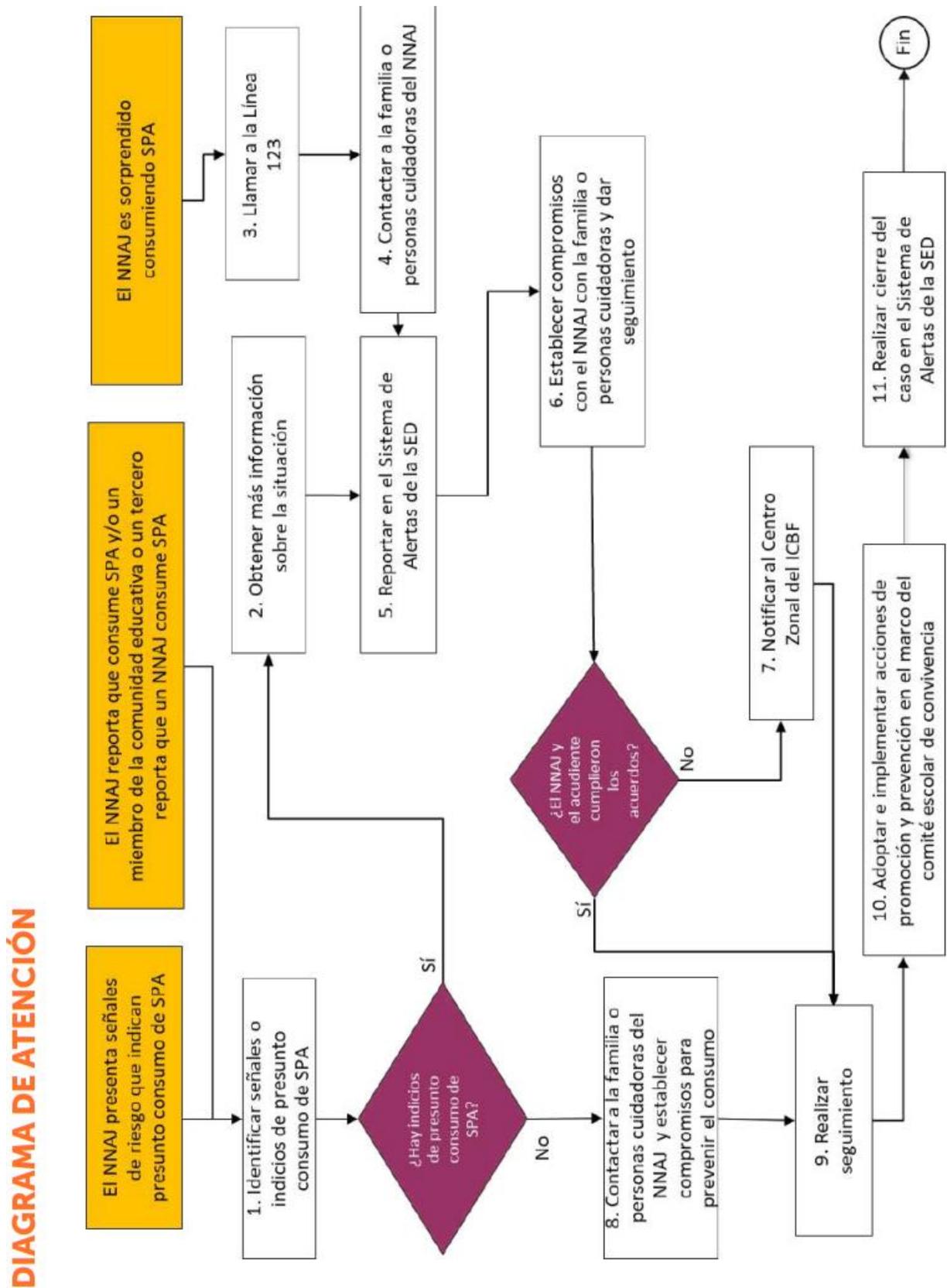


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

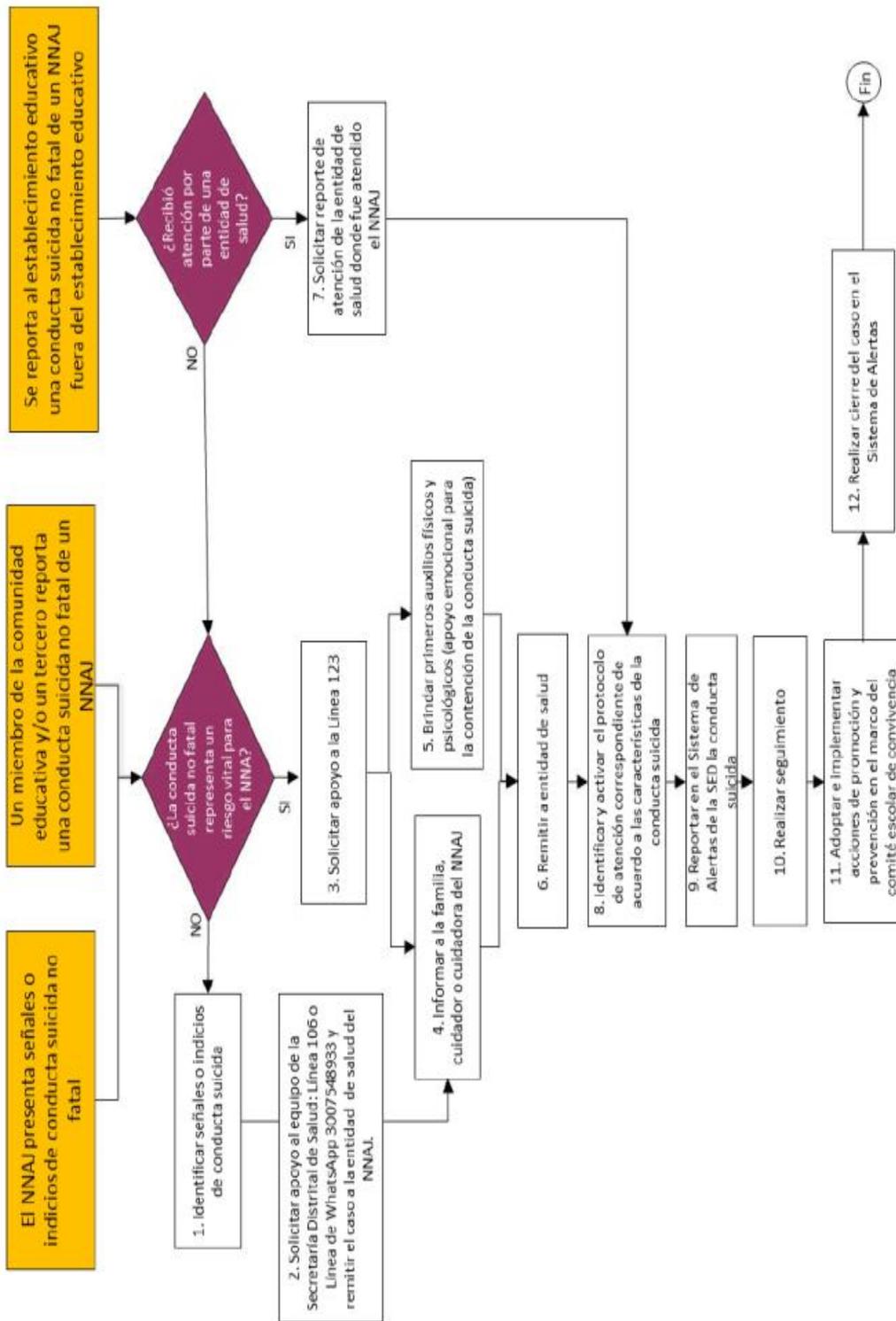


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)

Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

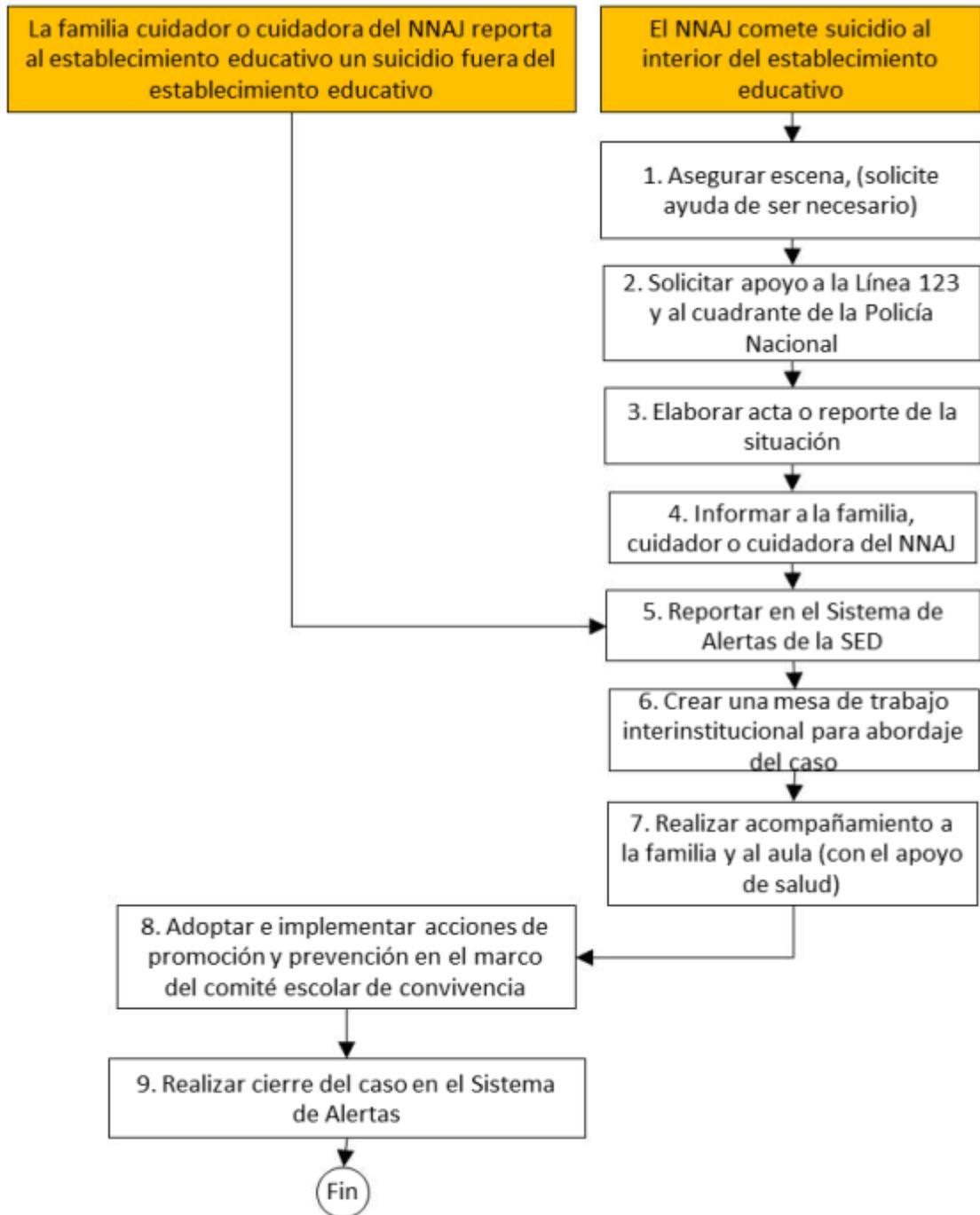


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado. NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

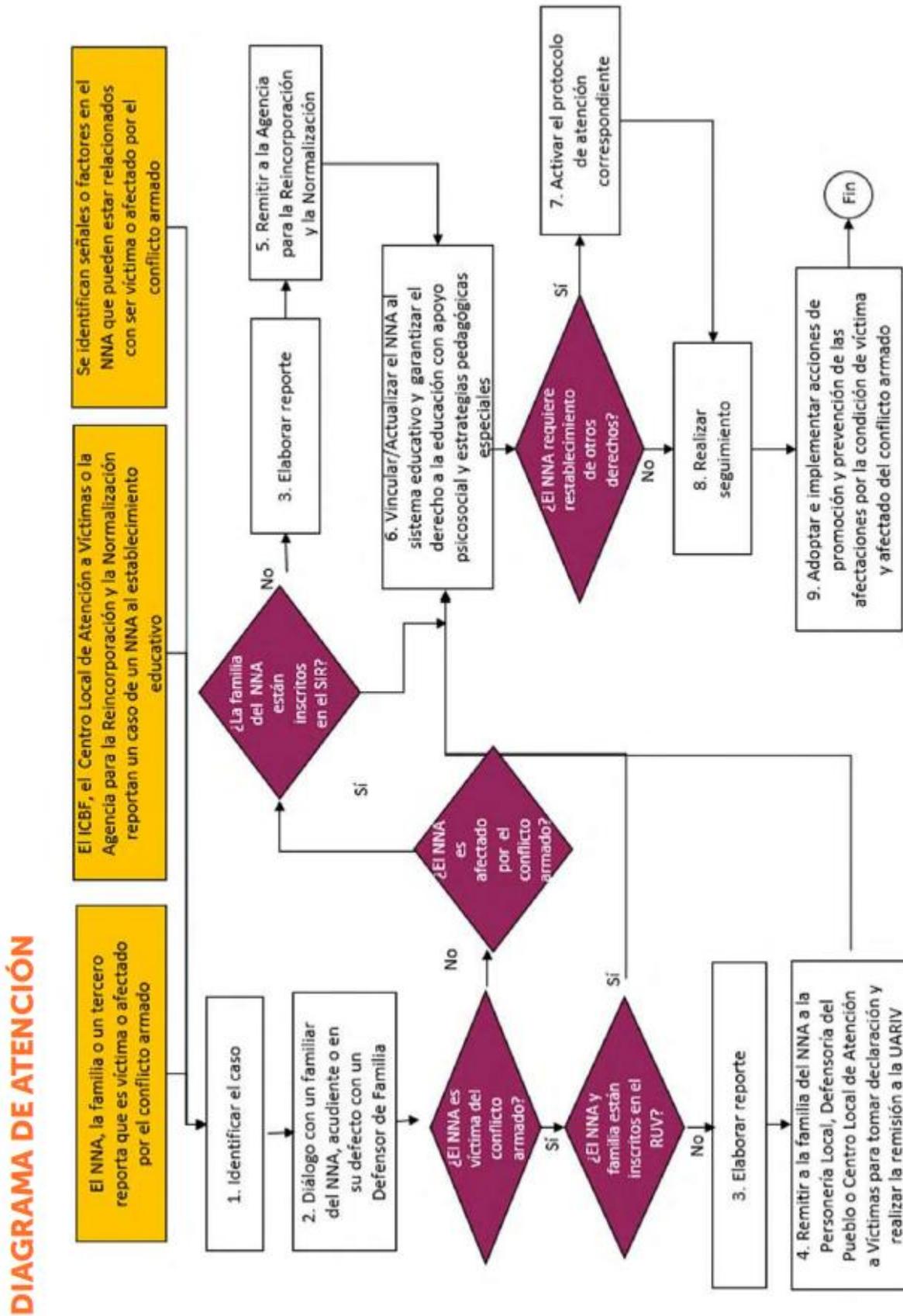


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.

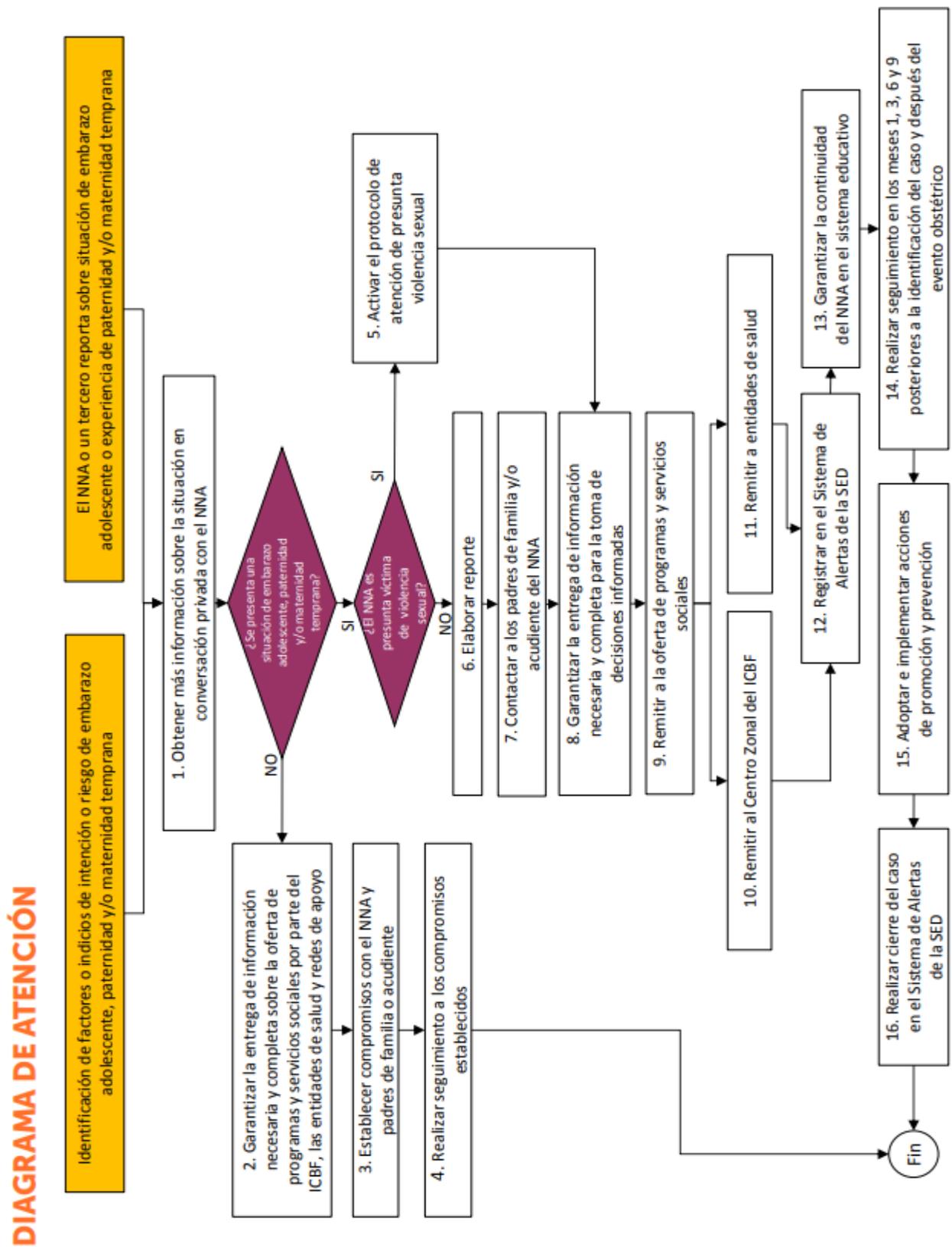


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo

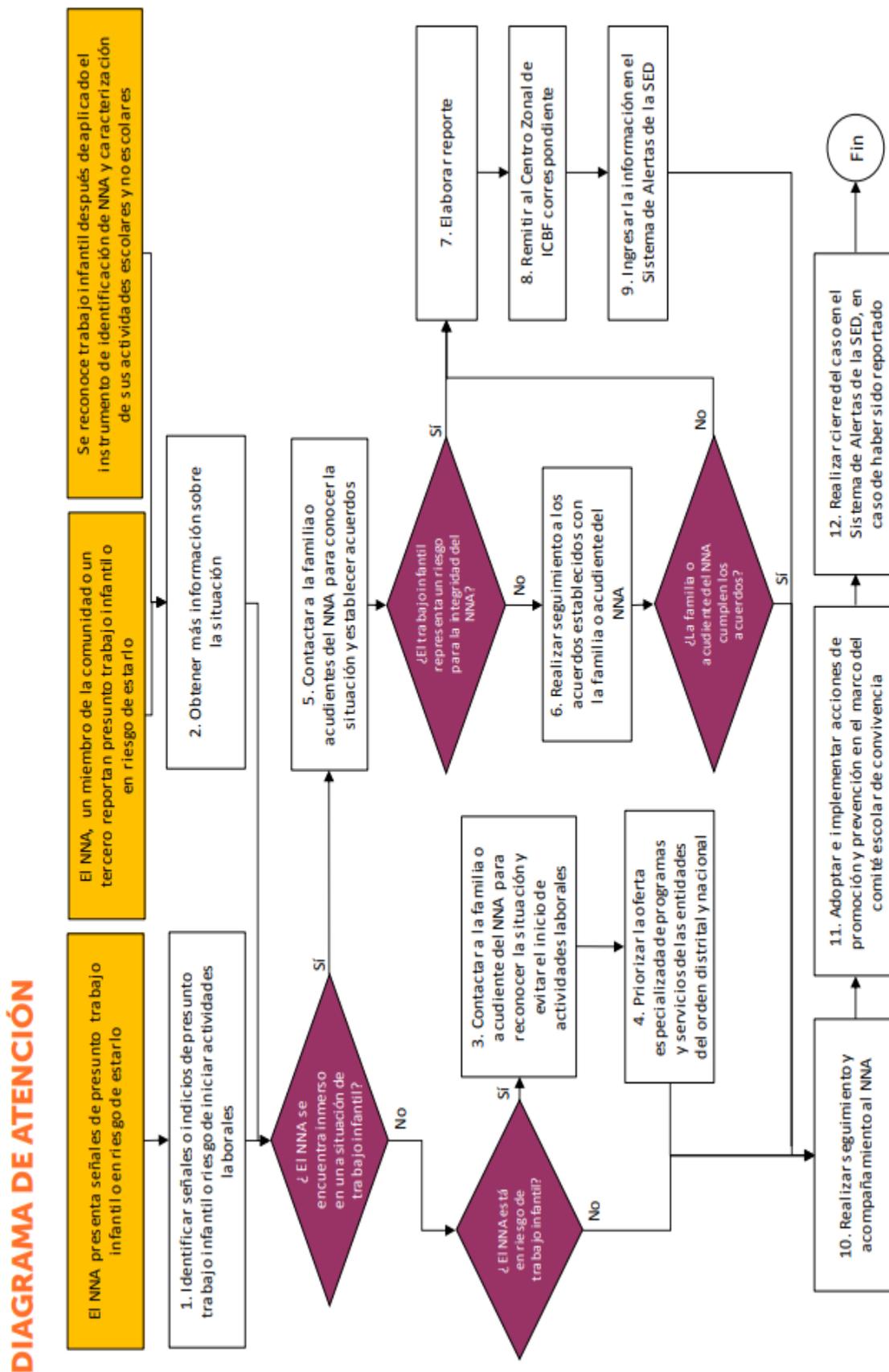


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.

Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

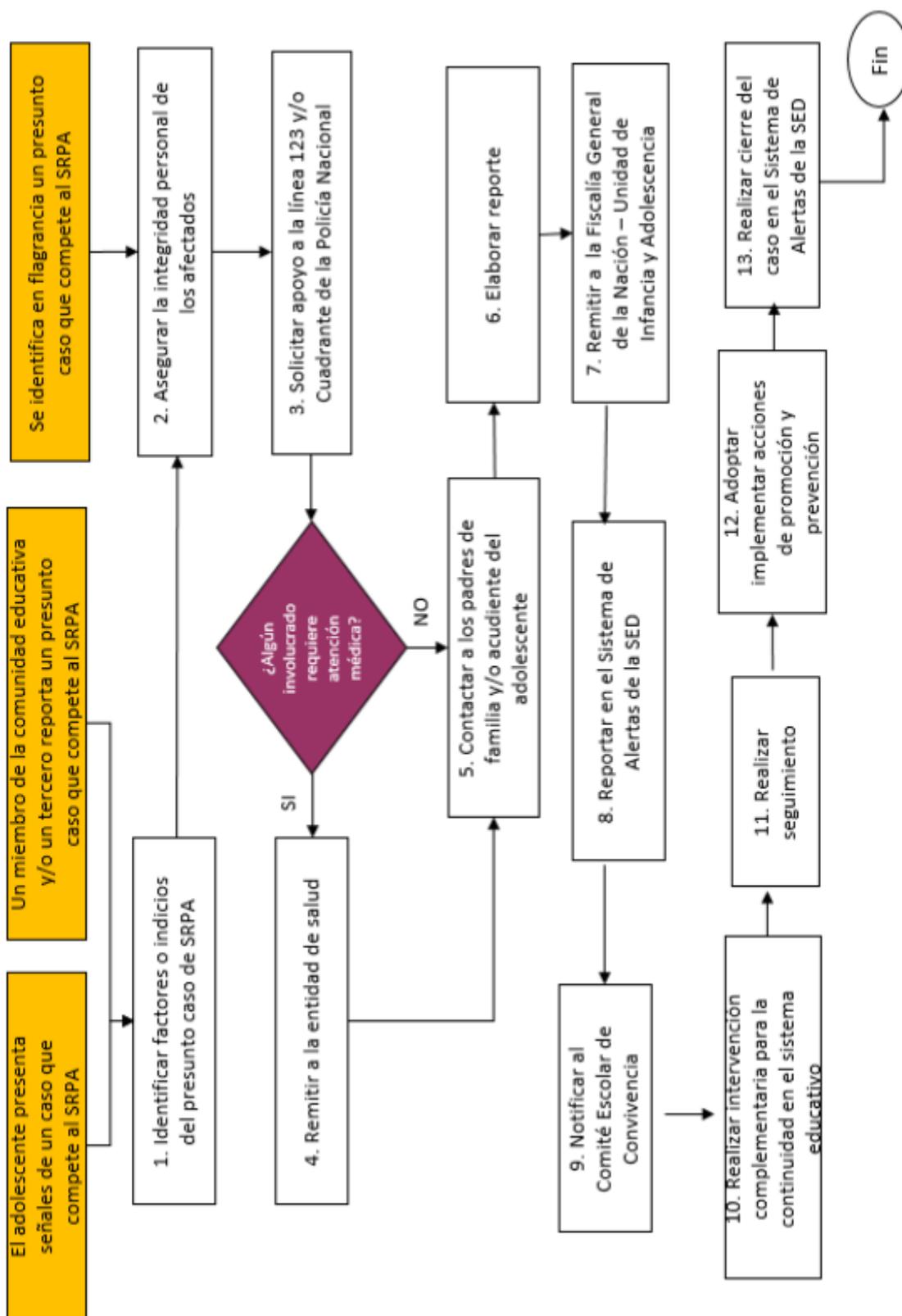


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

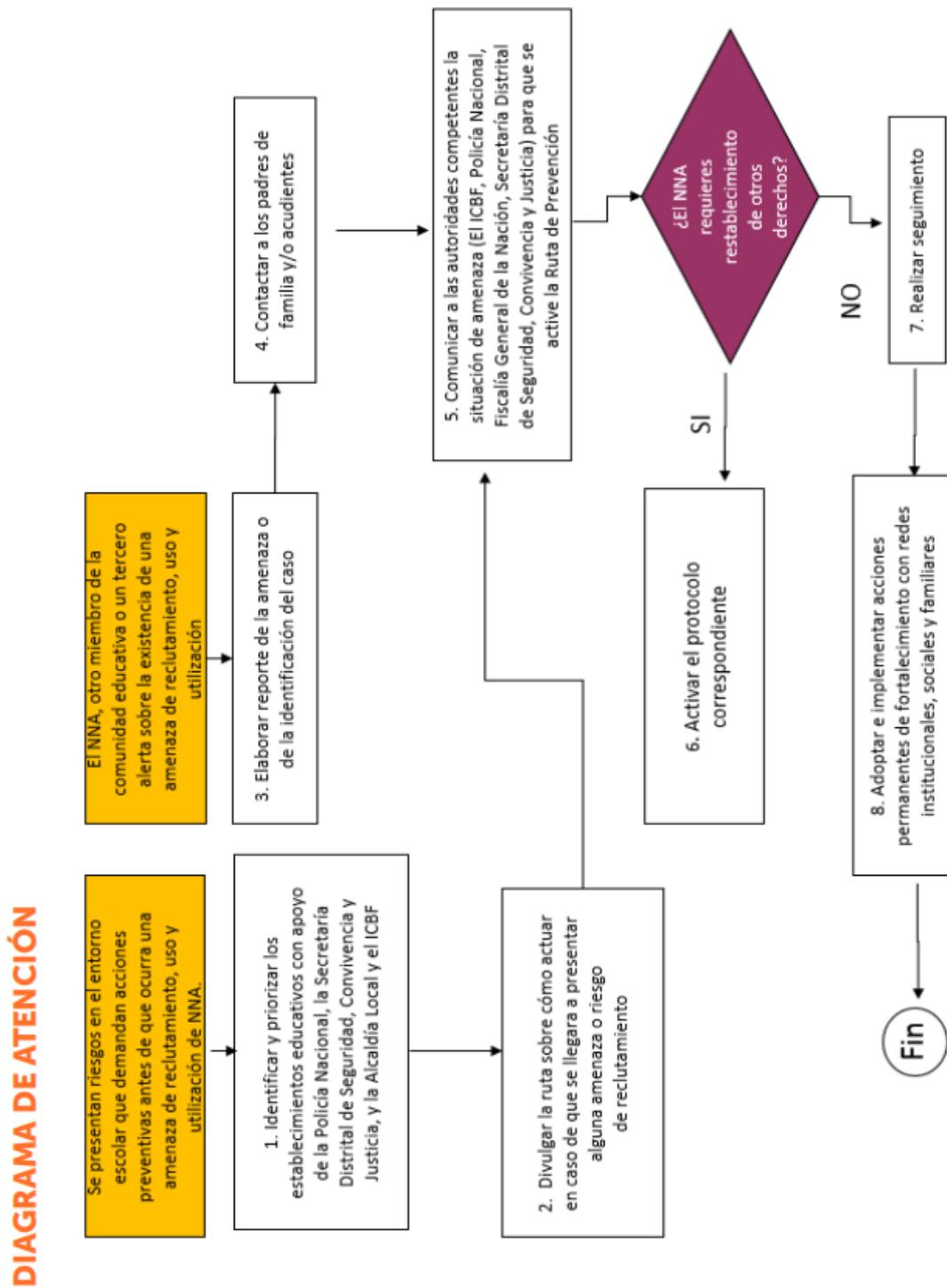


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar

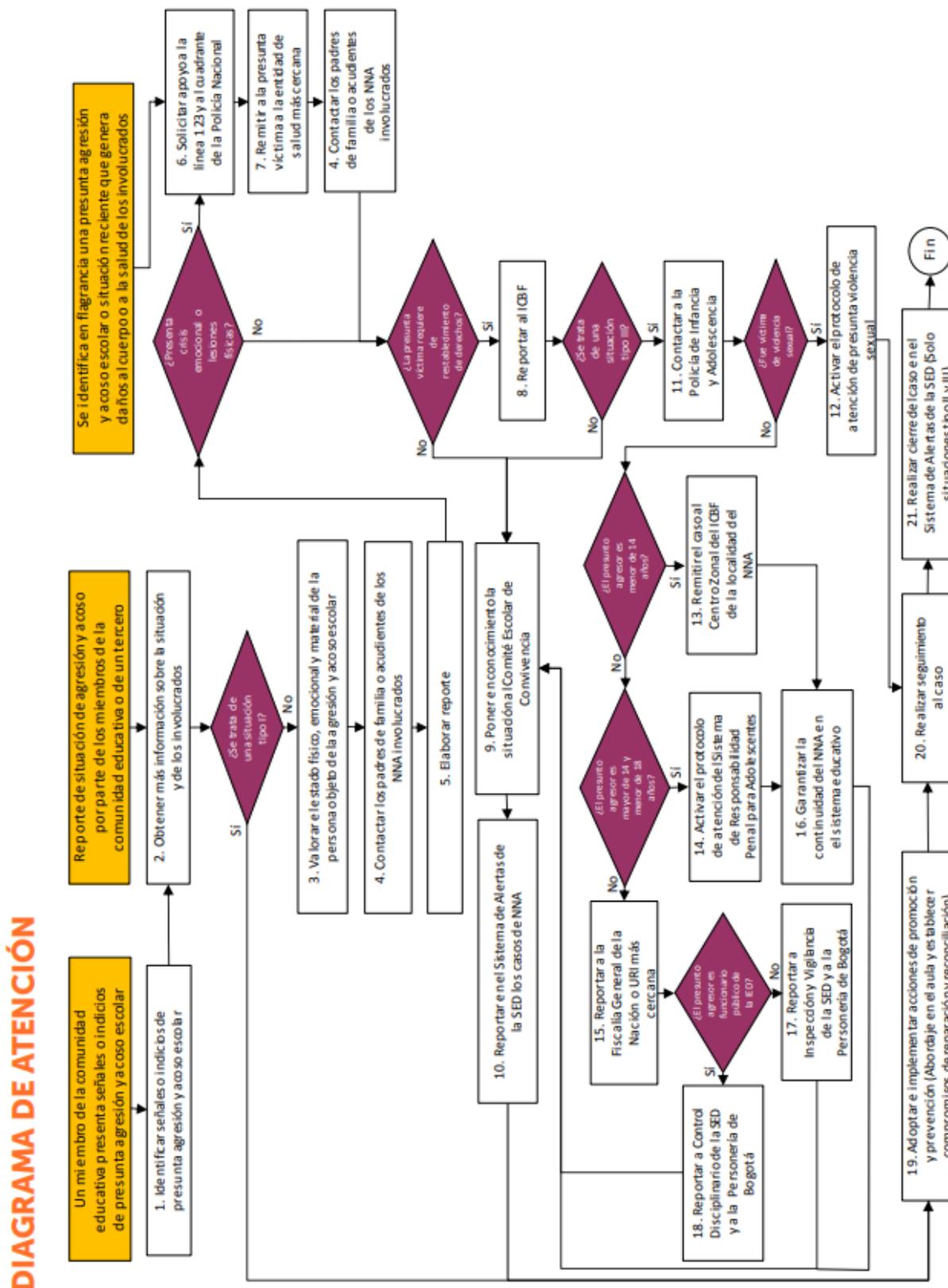


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

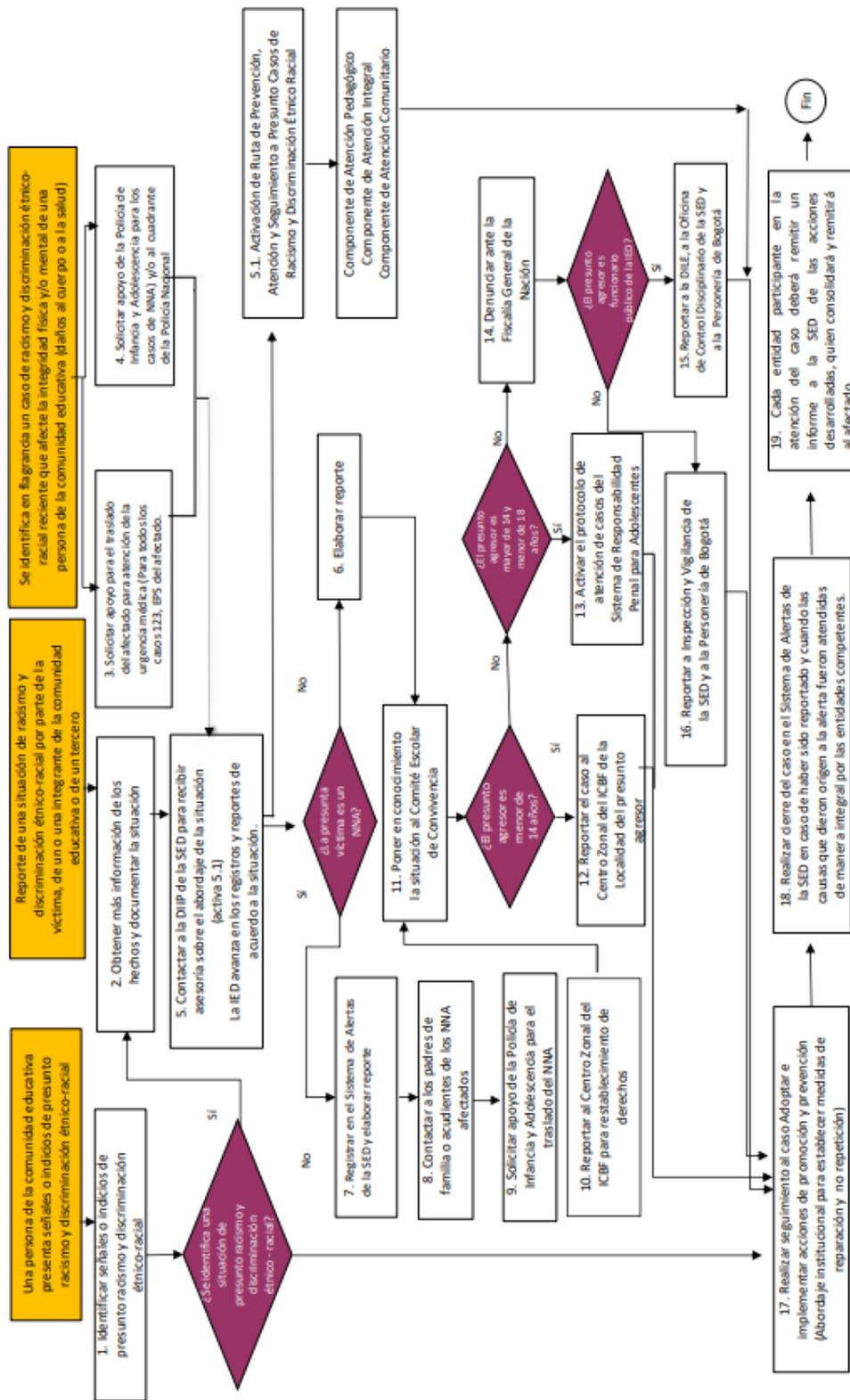


Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital

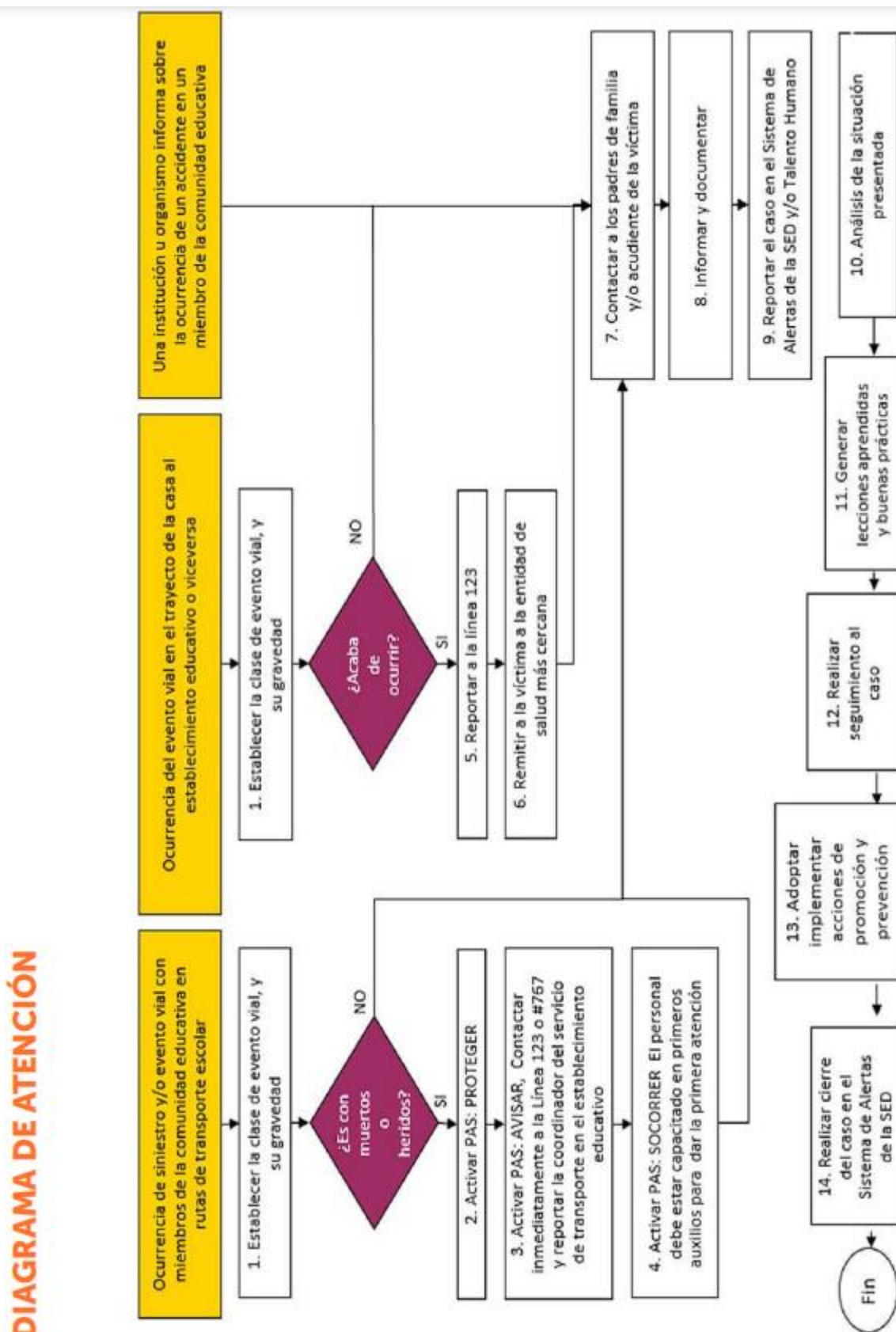


Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

TITULO X. Gobierno escolar.

CAPÍTULO 1. Órganos del Gobierno Escolar.

Mediante resolución rectoral se convocan a los diferentes estamentos de la comunidad educativa a la participación y conformación de los órganos del gobierno escolar, teniendo en cuenta la resolución distrital de la SED.

Art. 36. El Consejo Directivo estará conformado por:

- a. El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- b. Dos representantes de los docentes elegido por ellos mismos.
- c. Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de estudiantes.
- d. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo ampliado de ellos mismos.
- e. Un representante de los egresados elegido por ellos mismos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante del sector productivo del ámbito local aledaño al colegio.

Art. 37. Funciones del Consejo Directivo

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- h. Fomentar y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto para la selección de los representantes de los estamentos educativos a los órganos de gobierno escolar.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
- p. Darse su propio reglamento.

En asambleas de docentes y consejo de padres de familia se eligen los representantes mediante voto secreto, para la representación de los estudiantes se convoca al consejo

estudiantil, la representación del sector productivo se realiza a través de convocatoria al sector empresarial, la representación de exalumnos está determinada por convocatoria y es el consejo directivo quien elige de acuerdo con los postulados.

Art. 38. El Consejo Académico. El Consejo Académico estará conformado por:

- a. El Rector quien lo preside,
- b. Los directivos docentes
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Art. 39. Funciones del Consejo Académico.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes a que haya lugar.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- h. Darse su propio reglamento.

En reunión de área se realiza la elección de su representante ante el consejo académico, teniendo en cuenta las fechas establecidas para tal fin en la resolución de gobierno escolar. Se levanta el acta en cada área.

Art. 40. Funciones del Rector.

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para la ejecución del plan de estudios.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento educativo.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Decidir el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y otras afines que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia atendiendo al conducto regular establecido.
- l. Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los Consejos y demás órganos del establecimiento.

- m. Coordinar el trabajo de los Consejos, Comités y organismos del colegio en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.
- n. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Art. 41. Funciones de los Directivos Docentes.

- a. Conocer y vivenciar la filosofía institucional.
- b. Cumplir con la Constitución Nacional y la legislación vigente.
- c. Promover y participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI.
- d. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática y participativa.
- e. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994.
- f. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- g. Monitorear los aspectos académicos, de evaluación y de promoción de las estudiantes.
- h. Orientar el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- i. Promover la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.
- j. Respetar y hacer respetar la institución dentro y fuera de ella.
- k. Dar y ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento.
- l. Mantener excelente comunicación y relación con los miembros de la comunidad.
- m. Fortalecer la lealtad y el apoyo entre compañeros.
- n. Vivenciar el sentido de pertenencia en cada uno de los procesos institucionales.
- o. Ser promotor de cambio constante y facilitador de los procesos institucionales.
- p. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- q. Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las funciones del cargo para el cual fue nombrado.
- r. Dinamizar procesos de innovación e investigación pedagógica.
- s. Cumplir con el manual de funciones y procedimientos que reglamentan el desempeño laboral.
- t. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa.
- u. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.

Art. 42. Personero de las Estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes, será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 43. Funciones de la Personero Escolar.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas, reclamos y sugerencias que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de estas.
- c. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1. La personera de los estudiantes será elegida dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todas las estudiantes matriculadas con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personera de las estudiantes es incompatible con el de representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. La personera presentará su plan de trabajo para trazar una hoja de ruta a su gestión acorde al Manual de Convivencia Escolar, el cual será concertado con los respectivos organismos institucionales.

Art. 44. Contralora estudiantil. Creadas por el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022, para promover la cultura de la transparencia, la integridad y el control social en los establecimientos educativos de orden nacional, departamental, municipal y distrital.

Para Bogotá, el Acuerdo 401 de 2009 reglamenta y orienta la conformación de las Contralorías Estudiantiles y las redes locales y distritales de Contralores Estudiantiles en los establecimientos oficiales como organismos e instancias que promueven, desde las reflexiones pedagógicas, las acciones de control fiscal y social con el propósito de generar una cultura de cuidado de lo público en el marco de la participación con incidencia social.

Dicho acto administrativo, establece que las y los candidatos a contralores estudiantiles serán estudiantes matriculados en el colegio que cursen los grados sextos a once, según lo ofrezca la institución, y deberán presentar, como requisito, un plan de actividades y serán elegidos por un periodo fijo de un año por el sistema de mayoría simple (artículos 9° y 10, Acuerdo 401 de 2009).

Asimismo, el Parágrafo 1° del Artículo 3° del Acuerdo 401 de 2009 establece que el Contralor estudiantil será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas.

El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

Art. 45. Funciones de la Contraloría estudiantil. Las funciones de la contralora estudiantil se encuentran definidas en el artículo 6° del Acuerdo:

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D. C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- b. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución.
- c. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital, y el IDPAC.”

Art. 46. Cabildante estudiantil. Se crea en todos los colegios oficiales y privados de Bogotá mediante el Acuerdo 597 de 2015. Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital. Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

El mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil se elegirá, en los colegios públicos y privados, el Cabildante Estudiantil, quien será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo de las instituciones educativas en el Distrito Capital. Los Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- b. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- c. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- d. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Art. 47. Consejo de Estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Art. 48. Funciones del Consejo de Estudiantes.

- a. Elegir la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar la en el cumplimiento de su representación.
- b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Analizar y generar iniciativas de carácter general, a favor de la Comunidad Educativa.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
- e. Darse su propia organización interna.

Art. 49. Perfil de las candidatas mercedarias.

- a. Responsable del cumplimiento del Manual de Convivencia (no tener compromisos convivenciales y/o académicos).
- b. Con excelente presentación personal reflejado en el diseño e impecable uso de sus uniformes.
- c. Comprometida con su crecimiento personal y académico.
- d. Conocedora y respetuosa con la filosofía institucional.
- e. Comprometida con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- f. Respetuosa en el trato con directivos, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- g. Responsable con la asistencia a clases, eventos culturales y demás actividades académicas que realice la institución.

Art. 50. Funciones de las Líderes Mercedarias - Representantes de curso y candidatas al consejo de estudiantes.

- a. Fortalecer las buenas relaciones interpersonales con las compañeras del grupo y con los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. Ser líder responsable y comprometida en las diferentes actividades programadas por y para el curso.
- c. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
- d. Fomentar actividades que ayuden al buen comportamiento del grupo acorde con el Manual de Convivencia.
- e. Presentar iniciativas para promover el respeto de las normas de convivencia, el cumplimiento académico, el cuidado de las instalaciones y elementos del colegio.
- f. Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
- g. Fomentar el sentido de pertenencia por la institución.

Art. 51. Representante de grado y Consejo estudiantil. El ser integrante del Consejo Estudiantil no es un asunto de popularidad sino de compromiso político y social al interior de la institución; por tanto, debe ser una líder capaz de expresar asertivamente las necesidades del grupo que representa. Dentro de las funciones se encuentran:

- a. Participar en las reuniones mensuales y extraordinarias del consejo estudiantil.
- b. Elegir la representante de las estudiantes ante los diferentes estamentos escolares vigentes según la normativa.
- c. Invitar a sus deliberaciones a las estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Promover y participar en iniciativas que hacen parte de la Justicia Escolar Restaurativa (JER) fomentando la prevención y resolución de conflictos escolares.
- e. Asistir a las reuniones convocadas por el rector o su delegado y el presidente del Consejo Estudiantil, previa autorización del rector.
- f. Participar como líder y apoyo en las distintas propuestas de la institución.
- g. Ser un vínculo entre los directivos docentes, docentes y dicentes.
- h. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.

Art. 52. Inhabilidades, pérdida y revocatoria del mandato para los representantes de curso, personero, contralor, vigía ambiental, cabildante estudiantil, monitora académica y monitora de convivencia. Se perderá su calidad como representante por el retiro de la estudiante del Colegio o por la pérdida del carácter de estudiante en la Institución debido a las causales previstas en el Manual de Convivencia, por retiro voluntario, así como incumplir con las normas del Manual de Convivencia Escolar, por renuncia al cargo con justa causa o el resultado del proceso de revocatoria aceptado por el estamento que fue elegida y el área de sociales junto con el Comité Electoral actuara como asesor y veedor del debido proceso; sumado a que de acuerdo con el reglamento interno y su organización se establece que en caso de faltar alguna representante su lugar será asumido por la estudiante que haya obtenido la segunda votación más alta.

Art. 53. Monitora de Convivencia. La Monitora de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar el informe de asistencia y retardos a clases realizado por los docentes, a diario debe recoger y entregar a la coordinación de convivencia el registro correspondiente, con firma de los docentes que estuvieron en clase.
- b. Velar por la organización y disciplina del curso en ausencia de los docentes.
- c. Diseñar e implementar de común acuerdo con el director de curso campañas encaminadas a motivar a sus compañeras al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- d. Aportar a la resolución pacífica de conflictos que se puedan presentar en el curso o con cualquier persona de la comunidad educativa.

Art. 54. Monitora Académica. La Monitora de Académica tiene las siguientes funciones:

- a. Entregar al docente la carpeta de avances pedagógicos para su diligenciamiento.
- b. Entregar a diario en coordinación académica el documento de avances pedagógicos.

Art. 55. Vigía Ambiental. La Vigía Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a. Asumir con responsabilidad el rol al que se han comprometido y asistir puntualmente a las reuniones programadas del CAE-Comité Ambiental Escolar y PRAE.
- b. Motivar a sus compañeras con el ejemplo en el cumplimiento de los acuerdos de orden, aseo, cuidado de lo público y del medio ambiente.
- c. Propender por el cuidado de lo público (pupitres, ventanas, paredes, etc.), el orden y el aseo en las aulas de clase y demás sectores de la institución, así como el uso adecuado de los depósitos de residuos y recipientes para el acopio de pilas.
- d. Verificar junto con el docente director de curso el cumplimiento de los turnos de aseo asignados a cada grupo.
- e. Junto con la representante PAE, seguir el protocolo para el consumo adecuado del alimento, el tratamiento adecuado del residuo sólido generado y la recolección del material aprovechable después del consumo de este.
- f. Participación en las jornadas de embellecimiento, talleres y demás actividades dirigidas hacia el cuidado y conservación del medio ambiente en el contexto escolar.

Art. 56. Monitoras PAE. La Monitoras PAE tiene las siguientes funciones:

- a. Informa de novedades sobre el consumo de PAE.
- b. Recibir, trasladar y repartir el refrigerio en la franja establecida.
- c. Junto con el docente de clase comprobar que una vez terminen las estudiantes de consumir el alimento, el lugar debe quedar limpio y ordenado.
- d. En el caso del refrigerio, junto con la encargada del PRAE debe recoger las bolsas del material aprovechable.

Parágrafo 1. Es necesario que toda la comunidad educativa promueva el cuidado del entorno y de todos los materiales que ofrece la institución, ya que un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida escolar permite la formación de estudiantes y ciudadanas comprometidas con la vida y con el planeta. Por esto es fundamental que desde la familia se incentive y eduque en el cuidado del medio ambiente apoyado por los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 57. Consejo de Padres de Familia. El consejo de padres de familia es un medio para asegurar la participación activa de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del colegio. Estará integrado por los representantes de los padres de las estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Art. 58. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

- a. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- b. Elegir dos representantes para integrar el Consejo Directivo.
- c. Elegir el representante al Comité de Convivencia.
- d. Apoyar los programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

Art. 59. Del director(a) de Curso. Es el docente encargado de acompañar a las estudiantes en los procesos de enseñanza – aprendizaje en la institución, así como en el fortalecimiento de la sana convivencia del curso asignado con los demás miembros de la comunidad educativa, manteniendo una comunicación asertiva y permanente, con el apoyo de orientación escolar, coordinación académica y de convivencia. El director de curso es garante del debido proceso y conducto regular.

El director(a) de grupo es una persona contextualizada con la edad evolutiva, la fenomenología actual de los jóvenes, la situación cultural y social de las familias y del país, que confronta de manera adecuada aquellos aspectos en los que el estudiante puede mejorar teniendo en cuenta sus condiciones y particularidades.

Art. 60. Funciones del director(a) de Curso. Acciones de Promoción.

- a. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto de dirección de curso del año lectivo a partir del horizonte institucional, el Proyecto Educativo Institucional PEI, el Manual de Convivencia, la Cátedra Mercedaria y las necesidades e intereses propias del grupo asignado.
- b. Elaborar el respectivo plan de dirección de curso.
- c. Acompañar a las estudiantes en los procesos académicos y de convivencia en el cumplimiento de sus obligaciones consagradas en el presente manual.
- d. Registrar en el observador del estudiante las notas, llamados de atención, amonestaciones, recomendaciones y demás citas garantizando el debido proceso y conducto regular, comprobando que los padres de familia estén enterados.
- e. Promover un ambiente de armonía y bienestar en el curso
- f. Verificar la asistencia, puntualidad, orden, comportamiento, buena marcha del curso.
- g. Colaborar y participar en todas aquellas actividades formativas que se programen de acuerdo con las Coordinaciones y Rectoría
- h. Participar en programas de Capacidades Ciudadanas y Componente Socioemocional para las estudiantes y periódicamente realizar un informe de las actividades y programas realizadas en su curso a su coordinador respectivo.
- i. Ser mediador(a) en situaciones conflictivas para garantizar el acompañamiento adecuado a las estudiantes y un impacto positivo en la formación integral de las mismas.
- j. Organizar los diferentes comités, para el buen uso de lo público, una vez sea recibido el mobiliario, equipos y materiales e implementos, aplicar estrategias que garanticen su cuidado, uso adecuado y conservación. Además, el docente debe reportar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a la persona encargado de almacén e inventario del colegio.
- k. Realizar las direcciones de curso en los horarios acordados atendiendo las necesidades, intereses y garantizando el bienestar de los estudiantes, siguiendo los parámetros de la coordinación de convivencia o académica.

Art. 61. Del director de Curso. Acciones de Prevención.

- a. Procurar ser empático, sensible, aconsejar sin imponer su punto de vista; orientar al estudiante en situaciones complejas, ser propositivo, creativo cercano a sus estudiantes, brindarles apoyo cuando lo requieran.
- b. Acompañar a los estudiantes en sus procesos académicos, formativos y convivenciales, procurando siempre su crecimiento sin confundirlos o confundirse en la relación que establece con ellos.

Art. 62. Del director de Curso. Acciones de Atención y seguimiento.

- a. Mantener una comunicación asertiva con los padres y madres de familia, o acudientes de los estudiantes que presenten problemas de convivencia o académicos, definir las acciones pedagógicas, establecer los compromisos conforme al Manual de Convivencia y citar acudientes y remitir a coordinación en caso de que se requiera.
- b. Citar a los padres de familia, acudientes o cuidadores al iniciar el año, para las entrevistas institucionales.
- c. Realizar las entregas pedagógicas académicas y de convivencia al finalizar el año escolar.
- d. Hacer uso adecuado y pertinente del observador digital de la estudiante, este permite a docentes, orientadores escolares y directivos registrar las faltas disciplinarias, convivenciales, académicas sobre las situaciones que afectan el proceso formativo de las estudiantes y las respectivas acciones de atención y seguimiento. Tener en cuenta que las recomendaciones y estrategias acordadas y registradas en este es un importante

documento institucional pueden mostrar de qué manera se ha brindado el acompañamiento y seguimiento que requiere la estudiante para superar sus dificultades y para reconocer sus potencialidades durante todo el tiempo que lleva matriculada en la institución.

- e. Gestionar las inquietudes de las estudiantes y padres de familia dentro de los horarios establecidos por el Colegio.
- f. Realizar informe ejecutivo para para las Comisiones de Evaluación cada periodo.
- g. Informar a la estudiante y a sus padres, acudientes o cuidadores los avances y dificultades en su proceso de aprendizaje en la octava semana de cada periodo académico.
- h. Convocar a reuniones cada periodo académico para el análisis de los resultados y el diseño de estrategias de mejoramiento, en el escenario de Escuela Abierta.
- i. Diseñar, desarrollar y evaluar los talleres para las direcciones de curso, según orientaciones institucionales.

Parágrafo 1. Al observador como documento tienen acceso las familias por medio de contraseña, los docentes con asignación académica en el curso del cual hace parte la estudiante, coordinadores, orientadores del ciclo y rectoría teniendo en cuenta la confidencialidad que la información registrada requiera, en el marco del derecho a la intimidad y la normatividad sobre el tratamiento de datos e información relativa a los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 2. El colegio no entrega certificados de buena conducta ya que en el boletín se evalúa el componente actitudinal por medio de la Cátedra Mercedaria. Sólo entrega a pedido expreso del acudiente copia de observador o por solicitud judicial.

CAPÍTULO 2. - Acciones de seguimiento Directivos, Docentes y Administrativos. Sistema Multidimensional de Evaluación para la Calidad Educativa (SMECE).

El SMECE es una apuesta de la SED que, en el marco de la formación integral y el desarrollo de las competencias del siglo XXI de los estudiantes de Bogotá, considera las múltiples dimensiones del ser humano, así como las diferentes dimensiones de la calidad educativa, y permite valorar sus avances en cada uno de los niveles de organización de la SED a través de diferentes indicadores. Opera como un conjunto de elementos que abarcan las diferentes dimensiones, los cuales se relacionan e interactúan entre sí, proporcionan información de manera permanente y orientan las acciones para la transformación y mejoramiento del sistema educativo.

El SMECE es la herramienta que posibilita al sistema educativo distrital contar con información periódica, oportuna y sistemática para la toma de decisiones fundamentadas, para focalizar acciones de mejoramiento, para identificar a las poblaciones a las que deben dirigirse estas acciones y para reportar avances en el logro del mejoramiento en calidad educativa. El Sistema, se compone de seis subsistemas: Evaluación de estudiantes; Evaluación docente; Evaluación institucional; Incentivos; Investigación, gestión y transferencia del conocimiento; y seguimiento y evaluación a la política educativa; los cuales recogen de forma ordenada información básica que caracteriza al sector, así como los resultados de evaluación, los cuales se presentan en los siguientes capítulos de este documento.

Art. 63. Acciones de Seguimiento de los Deberes de Directivos y Docentes. La evaluación anual de desempeño laboral del docente o del directivo docente es la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión.

Esta evaluación es un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional de los educadores, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento, mediante la valoración de sus competencias funcionales y comportamentales. El proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes tiene por objeto verificar los niveles de idoneidad y eficiencia de los educadores en el desempeño de sus funciones, como factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación.

Este proceso debe proporcionar información objetiva, válida y confiable sobre el desempeño laboral de los evaluados, para brindarles retroalimentación y estimular en ellos una disposición positiva hacia el mejoramiento continuo. Los resultados de la evaluación anual de desempeño laboral harán parte de la autoevaluación institucional y servirán para el diseño de los planes de mejoramiento institucional y de desarrollo personal y profesional de docentes y directivos docentes. Artículos 2 y 3 del decreto 3782 de 2013

Parágrafo: De acuerdo con la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondientes.

Art. 64. Acciones de Seguimiento de los Deberes de Administrativos. Según la Comisión nacional del servicio civil CNSC, la evaluación de desempeño es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.

Es importante diferenciar durante el proceso los siguientes conceptos:

- Evaluación: Estimar de forma permanente los conocimientos, destrezas, actitudes, habilidades, aptitudes y rendimiento de los evaluados durante el período respectivo.
- Calificación: Corresponde a la asignación del porcentaje alcanzado por el evaluado, conforme a las evidencias que dan cuenta de su desempeño y comportamiento.

NORMATIVIDAD

- Constitución Nacional de Colombia.
- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto Ley 760 de 2005 “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Acuerdo 617 de 2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba

FUNCIONES

Según Resolución 2256 de 2022 “ Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito y mediante Decretos Distritales 310 y 311 de 2022 se modificó la estructura y planta de personal administrativo de la entidad y, por tal motivo, se hace necesaria la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad establecido mediante Resolución 1865 de 2015, las demás resoluciones que la modifican y/o la adicionan”.

TITULO XI. Del comité de convivencia**CAPITULO 1. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.**

Art. 65. Comité de Convivencia. La labor del Colegio La Merced IED es formativa en todo momento y en particular cuando se trata de tramitar conflictos propios de la convivencia al interior de la comunidad, siendo siempre garante del respeto de los derechos de todos sus integrantes y coherente con los postulados normativos: conducto regular, debido proceso y/o la instancia legal en la que pueda derivar, estos pueden ser de carácter disciplinario, convivencial, académico, de enfoque de derechos, inclusión o administrativo, cada uno de ellos tiene un marco normativo aplicable, como se relaciona a continuación.

ORIGEN	PROCESO	DEFINICIÓN	NORMATIVIDAD APLICABLE
FALTA DISCIPLINARIA	Disciplinario	Son aquellas que afectan el correcto ejercicio formativo de la institución, y van en contra de la misión, visión, filosofía, y principios que definidos y colectivamente.	Constitución Política de Colombia, L. 1098/06 y Manual de Convivencia Mercedario
SITUACIÓN TIPO I, II Y III	Convivencial	Se presenta cuando existen conflictos entre uno o más miembros de la comunidad educativa o cuando se presume vulneración de derechos	Ley 1620/13 Decreto 1965/13 Manual de convivencia Mercedario
INCUMPLIMIENTO O ACADÉMICO	Académico	Incumplimiento de los compromisos académicos descritos en el SIEM, entendiendo que la educación es un derecho – deber, que requiere la corresponsabilidad de los estudiantes y sus familias con los objetivos y propuestas académicas que plantea la institución.	Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM) Sentencias educación derecho deber - académico
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Administrativo	Infracciones de servidores públicos	Ley 1620/13. Decreto 1075/15 Resolución 3842/2022

Tabla 1: Adaptación de la tabla 5 de la guía orientaciones para la revisión fortalecimiento y actualización de manuales de convivencia escolar (Secretaría de Educación del Distrito, 2022).

Art. 66. Comité de Convivencia. De acuerdo con la L. 1620/13 del Congreso de la República de Colombia que crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, este estamento armoniza las orientaciones estatales y los principios institucionales en pro de un positivo ambiente institucional y una sana convivencia escolar en la que todos los organismos de participación del gobierno escolar tienen lugar.

CAPITULO 2. Principios del comité de convivencia.

Art. 67. De los Principios del Comité de Convivencia. Son principios del Comité de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar del Colegio la Merced I.E.D los siguientes:

- a. Participación. En virtud de este principio el Colegio la Merced I.E.D. garantizará su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el derecho a la participación de las niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deberán actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b. Corresponsabilidad. La familia, el colegio la Merced I.E.D., la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- c. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d. Diversidad: El Comité Escolar de Convivencia Mercedario (CECOM) se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. Integralidad: La filosofía del Comité Escolar de Convivencia Mercedario (CECOM) será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Capítulo 3. Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar

Art. 68. Conformación del Comité de Convivencia Escolar (Cap. II, Art. 12-13 Ley 1620/13).

El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- La personera estudiantil.
- Un (1) Orientador escogido por el grupo de orientadores.
- Un (1) coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres.
- La presidenta del consejo estudiantil.
- Un (1) docente elegido por el gobierno escolar.

Parágrafo 1. En ausencia del rector, presidirá el coordinador de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Art. 69. Funciones del Comité de Convivencia.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o una compañera del establecimiento educativo que sea mayor de edad.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institución (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).
- f. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- g. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
- h. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la Cátedra Mercedaria y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
- j. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos

relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Art. 70. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar Mercedario.

Sesiones. El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una (1) vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité de Convivencia Escolar será de la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su encargado (Art. 24. Parágrafo 1).

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Lugar y fecha de la sesión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Acciones. El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para promover y fortalecer la formación en ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esto incluye la promoción, prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; así como la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de estos derechos. Las acciones se llevarán a cabo mediante la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas establecidos por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, siempre dentro del absoluto respeto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia Mercedario se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia Mercedario deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Art. 71. Del Comité de Convivencia Escolar. Acciones de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Mercedario adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.
- b. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como: Derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación de conflictos, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos para la sexualidad, capacidades socioemocionales y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas y adolescentes de recibir información fundamentada con evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. Artículo 73 ley 115 de 1994.
- e. Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal de *La Cátedra Mercedaria*, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros aspectos.
- f. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- g. Verificará el acceso permanente para la consulta del Manual de Convivencia en la página web institucional.
- h. Desarrollará jornadas para el conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia por parte de los diferentes estamentos de la comunidad en el momento de ingreso a la institución y durante el desarrollo del año lectivo.
- i. Ajustará el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620/13 y en el Título III del su Decreto Reglamentario 1965/13, atendiendo demandas contextuales, surgimiento de nuevas orientaciones desde la política pública y el ejercicio de reflexión propio de las organizaciones que aprenden con insumos como la evaluación institucional que se realiza año a año que abre un espacio para aportes para este documento institucional.
- j. Reestructurará el Proyecto de dirección de curso, acogiendo la caracterización y contextualización de las familias y estudiantes, al igual que la entrega pedagógica y el plan de acción implementado hasta el momento. Fundamental el empoderamiento del director de curso como generador de cambio, organización y exigencia del grupo.

Parágrafo. El Colegio la Merced I.E.D. Implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la L. 1620/13, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115/94.

Art. 72. Del Comité de Convivencia. Acciones de Prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención las siguientes:

- a. En el contrato de matrícula y el compromiso familiar que se firma al momento de formalizar la matrícula de la estudiante, se condiciona a la lectura, comprensión y apropiación del

Manual de Convivencia como un ejercicio de corresponsabilidad con el proceso formativo de la menor.

- b. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa del Colegio la Merced I.E.D., de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en este artículo.
- d. La divulgación de protocolos de rutas de atención integral para la intervención oportuna de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Definición de un conducto regular y debido proceso en caso de conflicto antes de la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar que conocido de antemano implica el reconocimiento de consecuencias lógicas frente a todas las decisiones que como individuos se toman y la responsabilidad individual en el cuidado de si y de los otros.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia Mercedario, en el ámbito de sus competencias a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Art. 73. Acciones De Atención del Comité de Convivencia. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Art. 74. Del Comité de Convivencia. Acciones de Seguimiento. Restablecimiento de Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TÍTULO XII. JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA.

Art. 75. Justicia Escolar Restaurativa JER. Es una metodología para la solución de conflictos que acompaña lo planteado en la Cátedra Mercedaria y en el Manual de Convivencia Mercedario frente a la construcción de una cultura de paz. Se articula directamente con los procedimientos establecidos en el colegio para el manejo de las situaciones de convivencia tipo I y tipo II, descritas en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

El proceso de justicia restaurativa confronta a los estudiantes que infringen la norma o atentan contra los derechos de los demás, animándoles a tomar conciencia y responsabilizarse por sus acciones y por los daños causados a otros. Lo impulsa a comprender las causas y consecuencias de su comportamiento sobre otras personas, la comunidad y él mismo; lo

acompaña en la transformación de su conducta, así como en la reintegración en su comunidad.

Cabe señalar que la JER, es una propuesta pedagógica y un procedimiento adicional en el proceso de atención a los conflictos, que busca favorecer el reencuentro entre ofensores(as) y ofendidos(as), para restaurar las relaciones y prevenir nuevos conflictos, sin embargo, cabe señalar que esta metodología NO reemplaza o excluye otros procedimientos convivenciales, disciplinarios o académicos que impliquen una sanción, quizá como consecuencia de la falta cometida. También es importante recordar que ante situaciones tipo III, el procedimiento requiere especial atención de otras entidades por lo que se presume la comisión de un delito.

Art. 76. Principios que orientan la Justicia Escolar Restaurativa JER. La JER se orienta por cuatro principios fundamentales que son el camino para la solución de los conflictos y establecen el paso a paso frente a cualquier práctica restaurativa. Estos principios se encuentran descritos con mayor detalle en el documento institucional que sustenta el proyecto JER, sin embargo, a continuación, se da una breve descripción de lo que para el proyecto significan:

- **LA VERDAD:** Es la mayor aproximación que hacen los participantes de una situación a la descripción de lo acontecido. Se parte de reconocer que no hay una verdad absoluta: sin embargo, la disposición a la solución del conflicto, la voluntad a reconocer los errores y un ambiente de confianza, pueden ayudar a que cada persona se aproxime a la narrar los hechos muy cerca de la realidad.
- **LA JUSTICIA:** Existen varios tipos de justicia dependiendo su intención y sobre donde se centre su interés. Para la JER, los esfuerzos de la justicia se centran en las víctimas y cómo resultado, se busca encontrar la forma en que se logre restaurar lo que se ha dañado en ellos(as). Establece una relación directa entre justicia, libertad y capacidades, recalcando que la sociedad debe brindar la posibilidad de que las personas puedan y tengan la libertad de escoger lo que quieren para sí.
- **LA RESTAURACIÓN:** Algunos sinónimos que pueden emplearse para la comprensión del término son arreglar, unir, reparar. En este caso de la JER, se busca identificar qué se ha dañado en la persona ofendida y presentarle opciones para que sea restaurada. Dentro de la concepción que se maneja en la JER, la restauración que hace el ofensor no sólo repara al(los) ofendido(s) sino que también permite una reparación al ofensor.
- **LA RESTITUCIÓN.** Se trata de corregir los efectos negativos de la mala conducta, dejando la situación igual o incluso mejor que antes. Restituir no parece ser otra cosa que poner de nuevo a uno en posesión o dominio de lo suyo. Devolver lo que injustamente se ha quitado a alguien. Por eso, en la restitución hay una igualdad de justicia según la compensación de cosa a cosa, lo cual pertenece a la justicia conmutativa. Por consiguiente, la restitución es un acto de la justicia conmutativa, y esto tanto cuando la cosa de uno está en poder de otro por voluntad de aquél, como ocurre en el préstamo o depósito, como cuando está contra su voluntad, como en la rapiña o el hurto. La restitución es entonces un acto de la justicia conmutativa que consiste en cierta igualdad. Por esto, restituir implica la devolución de aquella cosa que injustamente fue quitada, pues por medio de esta nueva entrega se restablece la igualdad.
- **LA NO REPETICIÓN:** Finalmente, tras desarrollar el proceso de prácticas restaurativas, se genera un compromiso entre las partes involucradas que conlleve a que la situación no se vuelva a presentar, dado que se entiende solucionada y, además, el paso por prácticas restaurativas da nuevos elementos para la solución pacífica de conflictos a quienes en ellas participan.

Art. 77. Prácticas Restaurativas. Existen diferentes prácticas restaurativas con las que se puede intervenir como mediadores en un conflicto. En la siguiente infografía, se presentan algunas de ellas, quizá las más conocidas y en orden de las más informales a las más formales, es decir iniciando con las declaraciones afectivas, luego las preguntas afectivas, la reunión espontánea, los círculos restaurativos y finalizando con la reunión restaurativa.

Prácticas Restaurativas

Declaraciones afectivas

Habla de la situación no del ofensor, manifiesta de forma directa cómo la situación te afecta. No habla en negativo, refleja tus sentimientos ante lo sucedido, da opciones de corrección.



Preguntas afectivas

Abordar al ofensor frente a lo sucedido y hacerle las preguntas restaurativas



Reunión espontánea

Un encuentro espontáneo entre el ofensor y el ofendido con la mediación de una tercera parte que guía la reunión con las preguntas restaurativas



Círculos restaurativos

Metodología más elaborada donde cada participante cuenta con un momento para responder la pregunta que se hace y todos deben esperar su turno y escucharse.

Reunión restaurativa

Mucho más estructurado permitiendo hablar a cada parte y sus representantes en el siguiente orden: Ofensor, ofendido, representante del ofendido, representante del ofensor. Se debe dejar por escrito los acuerdos de reparación



PREGUNTAS RESTAURATIVAS

Preguntas a la víctima

¿Qué pensaste cuando te diste cuenta de lo sucedido?
 ¿Qué impacto ha tenido el incidente sobre ti?
 ¿Qué ha sido lo más difícil?
 ¿Que necesita suceder para que las cosas queden bien?

Preguntas al ofensor

¿Qué ocurrió?
 ¿En qué estabas pensando en ese momento?
 ¿En qué has pensado desde entonces?
 ¿Quién ha sido afectado por lo que hiciste y cómo? ¿Qué necesitas hacer para que las cosas queden bien?

Art. 78. Diferencia entre la Justicia Punitiva y la Justicia Escolar Restaurativa.

ROL DEL OFENSOR Y OFENDIDO.	JUSTICIA PUNITIVA	JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA
Comportamiento indebido o falta	Quien comete un acto indebido debe recibir una sanción por el daño ocasionado. Es el pensamiento del “ojo por ojo, diente por diente”.	Es importante asumir responsabilidad y reparar los daños causados para restaurar el clima de convivencia.
Rol de la víctima	Las víctimas pasan muchas veces a un segundo plano, o son ignoradas y a veces hasta revictimizadas. Lo importante es castigar al ofensor y así compensar a la víctima.	Las personas que sufrieron el daño (víctimas) son actores centrales en el proceso de resolución del conflicto. Tienen voz y su voz será escuchada.
Rol del ofensor	El ofensor no tiene voz, solo espera que se le dé una sanción. Muchas veces no se le da la posibilidad de reflexionar sobre los daños ocasionados y sus consecuencias	El ofensor participa activamente en el proceso de resolución del conflicto. Hace frente por sus actos respondiendo a preguntas y escuchando las respuestas de las personas que fueron afectadas. Asume su responsabilidad por lo ocurrido y lo que tiene que hacer para corregir las cosas.

Rol del ofensor	Sancionar al ofensor y que la víctima reciba justicia	Comprender la transgresión a la norma hecha por el ofensor, reparar a la víctima y conservar el lazo social comunitario
Rol del ofensor	Culpabilidad y sanción. La transgresión es la infracción a la norma	La transgresión es la acción que causa daño a personas y a la comunidad escolar.
Rol de ofensor y ofendido	Relación de adversarios en un proceso convivencial	el diálogo es la base para definir una sanción pedagógica
Rol del ofensor y ofendido	Se percibe como un conflicto entre el ofensor y la IED	Se reconoce como un conflicto interpersonal, desarrollado en un contexto determinado. (Comunidad, ofensor y ofendido.
Rol del ofendido	El daño que padece la víctima se compensa causando un daño al ofensor	Restauración / reparación del daño individual y colectivo. Especial valor de la dignificación tanto de la víctima como del ofensor.
Rol del ofensor y ofendido	Culpabilidad y consecuencias	Responsabilidad, dignidad y reparación.
Causas del conflicto	No importa saber lo que le ha llevado al ofensor a comportarse de esa manera. Se interesa únicamente por el pasado: ¿Por qué te comportaste de tal manera?, generando un sentimiento de culpa.	Se interesan no solo por el pasado sino en conocer por qué actuó así el ofensor y llegar a acuerdos y compromisos para el futuro.
Proceso de resolución del conflicto	En el enfoque punitivo, el conflicto está gestionado solo por los responsables de la disciplina o los directivos. Son ellos quienes toman las decisiones sobre la manera de resolver el conflicto.	El abordaje y la resolución del conflicto se hace con la participación de todas las partes implicadas, directa e indirectamente en el conflicto.

Fuente. Schmitz (2018)

Art. 79. ¿Cuándo usar las Prácticas Restaurativas y Quién Puede usarlas? Las prácticas restaurativas son la principal herramienta de la JER; pueden usarse siempre que haya un conflicto entre dos o más miembros de la comunidad educativa (pueden ser estudiantes, docentes, padres o directivos), siempre y cuando este conflicto pueda tipificarse dentro de las faltas I y II de acuerdo con la ley 1620 de 2013. También es necesario la voluntad de las partes, cumplir con los principios mencionados y preferiblemente con un mediador imparcial que es quien puede usar las prácticas restaurativas, asimismo, puede ser cualquier miembro de la comunidad que tenga habilidades para escuchar, dar la palabra, usar la metodología y sintetizar las ideas que se dan dentro de la conversación.

Cuando se desarrollan las prácticas restaurativas, es muy importante dejar alguna evidencia del proceso desarrollado (acta, anotación, formato), ya que es la garantía de los compromisos

que se dieron tras la conversación y son una parte fundamental en la garantía de otro derecho como es el debido proceso.

TITULO XIII. De las acciones formativas y correctivas: debido proceso, conducto regular, tipificación de las faltas y mediación.

CAPITULO 1. Acciones Formativas Generales para la Sana Convivencia.

El comportamiento social de las estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad.

Art. 80. Acciones formativas generales para la convivencia

- a. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- b. Direcciones de grupo.
- c. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- d. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del equipo de orientación y firma del compromiso.
- e. Generar acciones formativas que comprometan a la estudiante y la familia con el valor de la responsabilidad y cumplimiento de sus labores académicas y convivenciales dentro de su contexto para conllevarlo a un buen proyecto de vida.
- f. Actividades formativas propias de los Proyectos de Orientación y Educación Sexual.
- g. Actividades propias de los proyectos de Coordinación de Convivencia, Comité de Convivencia y Justicia Escolar Restaurativa.

CAPÍTULO 2. Debido proceso.

Es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento de las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Art. 29; (Ley 115/94, Art. 17; Ley 1098/06 reformada por las leyes. 1453/2011 y 1878/2018; Decreto. 1075/15, Ley. 1620/2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, el estudiante que sea objeto de una acusación o señalamiento, tendrá derecho al debido proceso.

Art. 81. Principios del debido proceso

- a. Recibir explicación clara sobre la presunta violación de prohibiciones o el presunto incumplimiento de los deberes que se le endilgan como principio de legalidad.
- b. Ser escuchado en versión libre como principio de presunción de inocencia hasta que acepte de manera voluntaria su responsabilidad o se le compruebe la ejecución de la falta.
- c. Presentar de manera oportuna y fundamentada las evidencias que respalden sus descargos para refutar señalamientos o acusaciones, garantizando el derecho a la defensa.
- d. Solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves.
- e. Favorabilidad. El proceso ofrece un contexto imparcial.
- f. Hacer uso del derecho a su defensa en caso de que en su contra se profiera un acto administrativo; derecho que le otorga el debido proceso artículo 29 C.P.
- g. Interponer los recursos establecidos en la ley 1437 de 2011 artículo 69.
- h. A estar acompañados de sus padres o acudientes en todo momento y lugar de comparecencia. Leyes 1098 de 2006, 1453 de 2011 y 1878 de 2018.
- i. Respeto al derecho a la defensa, representada por sus padres y/o acudientes.
- j. En caso de que se emitan actos administrativos en su contra, tiene el derecho de presentar los recursos de reposición, apelación y cualquier otro recurso legal que le otorguen las normativas vigentes, con el fin de salvaguardar sus derechos.
- k. Comunicación formal e individualizada de la apertura de un proceso disciplinario.

- I. Tener un trato igualitario sin discriminación por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras...) Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones correctivas deben ser las mismas.
- m. Según la gravedad de la falta la acción correctiva será proporcional de acuerdo con las especificaciones del presente manual.

CAPITULO 3. Tipificación de las faltas.

Art. 82. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Fuente. SED, 2022

Art. 83. Faltas Disciplinarias. Con el propósito de preservar el orden interno y garantizar el desarrollo de la propuesta formativa mercedaria se consideran las siguientes actuaciones irregulares como leves, graves o gravísimas.

Art. 84. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia Ley 1620. La ley 1620 establece como situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las siguientes las cuales se clasifican en tres tipos.

Art. 85. Situaciones de impacto leve (Tipo I). Este tipo de situaciones se refiere a aquellas manejados de manera inadecuada en la institución, así como a situaciones esporádicas que afectan negativamente el ambiente escolar, sin llegar a afectar el desarrollo normal de las actividades escolares, la salud física y mental de los involucrados.

Se tipifican como situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

- a. Llegar tarde al iniciar la jornada escolar o a las clases según el horario. establecido o faltar un día al colegio sin causa justificada.
- b. Fallar un día sin presentar justificación legal oportunamente.
- c. Presentarse con el uniforme modificado, desaseado o que no corresponda según el horario de clases.
- d. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
- e. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
- f. Interrumpir las clases.
- g. Alterar reiterativamente con conductas disruptivas la dinámica de la clase.
- h. Incumplir más de tres veces con los deberes académicos asignados. En una o varias áreas.
- i. Hacer apuestas que involucren dinero o retos durante juegos deportivos y en especial juegos de azar dentro la Institución
- j. Dañar o descuidar los espacios institucionales.

- k. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
- l. Usar el celular y/o audífonos sin autorización durante las clases actividades programadas.

Art. 86. Situaciones de impacto grave (Tipo II). Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Situaciones de Tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Faltar dos días de manera consecutiva sin presentar justificaciones de su ausencia.
- d. Bajo rendimiento académico ocasionado por situaciones convivenciales o académicas.
- e. Evadirse de cualquier actividad académica.
- f. Participar en prácticas o juegos violentos o desordenados que ponen en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.
- h. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras o acciones.
- i. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental o la integridad de las personas.
- j. Incumplimiento de compromisos académico y/o convivencial.
- k. Tergiversar las comunicaciones enviadas por el colegio o no entregarlas a padres o acudientes.
- l. Transitar o permanecer en sitios restringidos o diferentes a donde se está desarrollando la labor formativa con supervisión de un adulto.
- m. Sentarse en barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad o poniendo en riesgo su integridad o la de algún integrante de la comunidad educativa.
- n. Entrar o salir del Colegio La Merced sin la supervisión de la monitora de ruta correspondiente (Estudiantes usuarias de ruta escolar).
- o. Hacer grabaciones de voz, video y tomar fotos sin autorización.
- p. Vender comestibles o comercializar productos al interior de la Institución.
- q. Utilizar sin autorización dispositivos electrónicos o eléctricos dentro de la jornada escolar.
- r. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el debido permiso.
- s. Dañar las instalaciones o implementos del colegio.
- t. Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas.
- u. Incumplir los reglamentos de los distintos proyectos y servicios de la institución.
- v. Realizar prácticas que contaminen indiscriminadamente el agua, el aire, el suelo a nivel visual y/o auditivo
- w. Hacer uso irracional de recursos naturales como agua, luz, recursos fungibles como el papel, la tinta, la pintura, otros.
- x. Incrementar el coste de manipulación de alimentos orgánicos del comedor o colegio a razón de producir desperdicio de alimentos.

Art. 87. Situaciones de impacto gravísimo (Tipo III). Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se tipifican como situaciones de impacto gravísimo (Tipo III):

- a. Cometer dentro de la institución cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
- b. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, con actos que atenten contra la dignidad, integridad y los derechos propios y de los demás.
- c. Atentar contra el buen nombre de la institución, de los docentes, directivos, y compañeras estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, a través de las redes sociales

- o por cualquier otro medio; en el entorno escolar, en las rutas escolares, el transporte público o en cualquier otro contexto.
- d.** Protagonizar o promover escándalos o actos de agresión en sitios públicos, comprometiendo el buen nombre del colegio.
 - e.** Protagonizar acciones de desorden o mal uso del sistema de transporte público escolar poniendo en riesgo su integridad personal.
 - f.** Amenazar, intimidar, ridiculizar, difamar, acosar, agredir física o verbalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
 - g.** Hurtar, ocultar, o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - h.** Adulterar o falsificar información académica, firmas, sellos, registros evaluativos y documentos de manejo de los docentes o de las diferentes dependencias institucionales.
 - i.** Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
 - j.** Hacer mal uso de la información confidencial de la Institución o de otra entidad en el servicio social o en la práctica comercial.
 - k.** Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.
 - l.** Pertenecer a pandillas delincuenciales o promover la formación de estas.
 - m.** Portar, consumir, traficar o comercializar licor o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
 - n.** Inducir a las compañeras al consumo o adquisición de licor o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
 - o.** Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la integridad y formación sexual.
 - p.** Amenazar, agredir, chantajear acosar (bullying, ciberacoso, cyberbullying) o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - q.** Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, de las personas de la comunidad educativa.
 - r.** Inducir, manipular, constreñir u obligar a otras personas a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia o que atenten contra la moral, la ley y la salud física y mental.
 - s.** Situaciones que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
 - t.** Incurrir en presunto acoso sexual a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
 - u.** Acumulación de dos situaciones tipo II o de impacto grave registradas en acta o en el seguimiento del estudiante.
 - v.** El incumplimiento reiterado e injustificado de los acuerdos y/o compromisos suscritos con Coordinación de convivencia o de la JER.
 - w.** Negarse a recibir tratamiento sugerido por el colegio o interrumpirlo cuando se trata de garantía y protección de sus derechos.
 - x.** Manipular información, falsificar pruebas a su favor o el de compañeras, haciendo incurrir en error de valoración al docente evaluador.
 - y.** Encubrir faltas graves cometidas por las compañeras, dentro de la institución o fuera de ella que revistan impacto negativo para sí misma o a la Institución.
 - z.** Inducir, manipular, u obligar a otras personas a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia que atenten contra la moral, la ley y la salud física y mental de algún miembro de la comunidad educativa.
 - aa.** Realizar actividades en nombre del colegio sin la respectiva autorización de Rectoría, Coordinador, director de grupo o Consejo Directivo (rifas, excursiones, colectas, etc.).
 - bb.** Irrespetar los espacios institucionales realizando actos de expresión íntima (manifestaciones amorosas), exhibicionismo o que generen molestia a la comunidad.
 - cc.** Salir de la institución fuera de los horarios preestablecidos, sin autorización del coordinador, orientador o del docente a cargo de la clase y en compañía del acudiente.
 - dd.** Entrar, salir o comunicarse por sitios no permitidos como rejas, muros, o puertas no autorizadas, dentro de la jornada escolar.
 - ee.** Presentarse a cualquier actividad escolar o al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

- ff. Cambiar de programa de Media Fortalecida, pasados 60 días calendario sin la respectiva autorización del docente líder de media.
- gg. No ingresar a la institución (evasión de jornada escolar), (Verificación previa que efectivamente indique que se dirigía al Colegio).
- hh. Faltar a la práctica empresarial uno o más días sin justificar o cambiarse de empresa sin la autorización debida de la docente asesora de práctica.
- ii. Incumplir con la práctica comercial y el servicio social estudiantil.
- jj. Reprobar el año escolar por causas asociadas con alguna de las situaciones de impacto gravísimo.
- kk. Manipular indiscriminadamente elementos peligrosos como combustibles y ácidos que representen riesgo para la integridad humana y la vida de todo tipo de seres.
- ll. Incitar a prácticas contaminantes en los espacios institucionales o proveer materiales para tal fin.

Parágrafo 1. La ley tipifica que, el atentar contra el buen nombre es, el detrimento que pueda sufrir una persona como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas una persona natural o jurídica.

Parágrafo 2. Cuando los comportamientos de la estudiante comprometan en materia grave el buen nombre de la institución; la integridad física, moral y psicológica de miembros de la comunidad educativa; hurtos; adulteración, falsificación de documentos, expendio de sustancias psicoactivas y otras tipificadas como tipo II, tipo III, graves y gravísimas o que contravengan la legislación penal, será remitida de manera inmediata al Comité de convivencia. La remisión a Comité de Convivencia debe estar precedida por informe escrito en formato que se encuentra diseñado para tal fin donde se contemplen intervenciones, dando alcance al conducto regular y al debido proceso. Intervenciones de docentes, directores de grupo, orientación, coordinación y Comité de Convivencia.

Parágrafo 3. El Manual de Convivencia es de estricto cumplimiento por toda la comunidad educativa, lo que incluye a la población de inclusión escolar. Si algún estudiante del programa de inclusión escolar presenta alguna situación de orden convivencial se agotará el conducto regular, en los casos que se requiera acompañado del docente de apoyo pedagógico. Dicho esto, la población perteneciente al programa de inclusión debe acatar los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia como todos los actores de la comunidad educativa; toda acción convivencial que se tipifique como una falta grave será revisada partiendo de su historia escolar (convivencia, proceso académico y acompañamiento familiar). Ahora bien, si el caso presenta unas especificidades en su comportamiento que hace alusión a su condición de discapacidad, se dará manejo desde el profesional de salud que le atiende, coordinación del ciclo según corresponda, director de grupo, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico

Art. 88. Faltas que implican la cancelación del Contrato de Matrícula.

- a. Agresión física grave, a cualquier miembro de la comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución
- b. Porte y/o consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones del Colegio o en sus alrededores.
- c. Incurrir en hurto simple o calificado.
- d. Sustraer objetos, dineros, implementos, artículos de cualquier miembro de la comunidad educativa o que hagan parte del mobiliario y/o materiales de la Institución.
- e. Incurrir en extorsión a algún miembro de la comunidad educativa.
- f. Incurrir en actuaciones consideradas como delitos sexuales
- g. Promover, practicar, incitar actos de índole sexual, constitutivos de acoso sexual, que afecten la esfera íntima de cualquier miembro de la comunidad, de forma reiterada, incumpliendo acuerdos y compromisos previos tendientes a modificar su comportamiento o conducta.
- h. Incurrir en falta gravísima por reiteración de falta grave, agotado el debido proceso y la intervención pedagógica.
- i. Incurrir en falta gravísima o tipo III, de alto impacto individual e institucional.

Parágrafo. El personal directivo, administrativo y docente que detecte entre los estudiantes casos de tenencia, tráfico de armas o consumo de sustancias psicoactivas, de maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están en la obligación de informar a los padres y a las instancias competentes para que se adopten las medidas correctivas, se activen los protocolos y rutas de atención según sea el caso.

Art. 89. Conducto regular para la atención de Faltas Disciplinarias. Los protocolos del Colegio la Merced I.E.D. estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para atender oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que alteran la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- Inicialmente docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- Director de curso.
- Coordinación de convivencia o académica de acuerdo con la situación.
- Orientación de ciclo.
- Comisión de Evaluación o Comité de Convivencia Escolar según el caso.
- Consejo Directivo.
- Rectoría.

CAPITULO 4. - Protocolo y Debido Proceso para las situaciones Leves, Graves y Gravísimas; Ley 1620 De 2013 (Artículo 31), Decreto 1075 De 2015 (Artículos 2 al 7).

Art. 90. Debido Proceso en Atención de Faltas Disciplinarias. Teniendo en cuenta que la institución educativa persigue la mejor formación académica, ética y científica de sus estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos mercedarios, es necesario considerar medidas correctivas a las estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias, siempre y cuando se atienda el debido proceso.

Art. 91. Debido proceso para la atención de faltas leves o tipo I.

- a. Inicialmente docente conocedor de la situación hace llamado de atención inmediato de forma oral y acuerda acciones correctivas en caso de que el estudiante continúe incumpliendo su deber.
- b. El docente asume el papel de mediador pedagógico entre las partes (ofensor y ofendido) buscando siempre la restauración del daño causado y el restablecimiento del derecho vulnerado.
- c. En espacio y tiempo adecuado genera dialogo sobre las implicaciones formativas y registra en el observador deber no cumplido y compromiso de mejora.
- d. El docente conocedor aplica acciones pedagógicas correctivas previamente concertadas, en el marco del espacio que acompaña (clase, descanso, comedor, entre otras).
- e. Se procura siempre establecer una forma de solución de conflicto de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- f. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que la estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en acta y/o observador del estudiante).

Parágrafo 1. Las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares según el programa HERMES, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Art. 92. Programa de conciliación escolar HERMES. Creado desde el año 2000, nace como propuesta pedagógica que brinda herramientas para transformar y gestionar el conflicto interpersonal entre los jóvenes por medio del desarrollo de las competencias, habilidades y valores sociales necesarios para el manejo proactivo del conflicto escolar. Para el colegio son estudiantes de grado octavo y noveno, capacitados por la Cámara de Comercio en el desarrollo de habilidades y capacidades para el manejo de conflictos tipo 1 o leves de acuerdo con la ley 1620 y el manual de convivencia y tendrá el siguiente protocolo:

- a. Intervención alternativa del conflicto a través de las mesas de gestión y de conciliación escolar.
- b. Lectura del contexto en que se produce el conflicto.
- c. Comprensión y análisis del conflicto.
- d. Llevar a las partes mediante la reflexión a un reconocimiento de responsabilidades en la aparición del conflicto. El propósito, reparar, restaurar y reconstruir la relación (reconciliar, reaprender).
- e. Generar un plan de acciones que permitan restablecer el buen trato, la confianza y la cordialidad entre las partes.
- f. Reflexión final y escrita por las partes donde se valore la importancia y los beneficios de la conciliación.

Condiciones para que se dé la mediación:

- Voluntad de las partes.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Capacidad de reflexión.
- Confianza mutua.
- Partes que intervienen en la mediación. Implicados y mediador.
- Propósitos de la mediación.
- Proponer alternativas de solución.
- Facilitar la sana convivencia.
- Cumplir con los compromisos pactados.
- Prevenir la trascendencia de los conflictos.

Art. 93. Debido proceso para la atención de faltas graves o tipo II. En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al director de grupo quien hará llamado de atención, dialogará con el estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.

Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.

- a. Citar e Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- b. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos, compromisos y decisiones. Intervienen en este proceso los involucrados.
- c. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, Ley. 1453/2011 y ley 1878/2018.
- d. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas incluyendo a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

- constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El docente conocedor de la situación reporta situación al director de curso quien genera espacio de dialogo individual con estudiante, comunicando apertura formal de un proceso de seguimiento respecto a la norma infringida y los compromisos pactados con docente que le remitió y otros que acompañan su proceso formativo.
 - h. En caso de que la falta se centre en el espacio acompañado por el maestro que remite canalizará encuentro dicho profesor con el acudiente correspondiente, si la situación es generalizada, la situación será atendida primeramente por el director de grupo con citación al acudiente y dialogo en presencia del estudiante, registrando siempre el envío de citación, el cumplimiento con la cita y los compromisos pactados en el observador junto a la manera que se realizará seguimiento.
 - i. Si al realizar seguimiento se evidencia reiterativo incumplimiento del deber y los compromisos de mejora pactados, se remitirá el caso a orientación o coordinación académica o de convivencia según sea el caso, comunicando estrategias pedagógicas utilizadas y acciones de monitoreo.
 - j. Análisis conjunto de cada caso por parte de todos los profesionales que apoyan el proceso formativo en el marco de reuniones de grado o comisiones de evaluación generando estrategias colectivas de intervención.

Art. 94. Practicas Restaurativas: propósitos. Las prácticas restaurativas buscan mantener buenas relaciones de convivencia y contribuir considerablemente a:

- Reducir la violencia y el hostigamiento escolar.
- Mejorar la conducta humana en el ámbito escolar.
- Desarrollar el capital humano para mejorar la convivencia.
- Fortalecer a la sociedad desde la ciudadanía y la convivencia.
- Proporcionar un liderazgo efectivo desde las competencias socios afectivas.
- Reparar el daño causado a través de procesos de mediación y reconciliación.
- Restaurar relaciones a partir del diálogo, reconocimiento del otro desde las prácticas restaurativas.

El Colegio La Merced IED, reconoce como prácticas restaurativas que se pueden utilizar en el contexto escolar, las siguientes:

- a. *Declaración afectiva:* Reunión informal que le permite al estudiante comprender cómo el cambio positivo de su comportamiento ayuda notablemente al buen ánimo y convivencia del grupo.
- b. *Preguntas afectivas:* El propósito de esta práctica induce al estudiante a reconocer la necesidad de modificar su comportamiento, como un aporte a la sana convivencia y de su desarrollo personal.
- c. *Reuniones espontáneas:* Es un espacio no formal donde los estudiantes se sientan cómodos y sea más fácil la resolución de conflictos a través del diálogo.
- d. *Grupo o círculo:* Esta práctica restaurativa permite la comunicación grupal en la resolución de conflictos involucrado en la situación conflictiva.
- e. *Reunión formal:* Se convoca a todos los involucrados en la situación problémica y se suman los orientadores, los coordinadores y los directores de curso. En esta práctica se buscan respuestas formales a las irregularidades y actos inadecuados en donde todos aquellos que han sido afectados por un incidente, se reúnen con un mediador o facilitador para la búsqueda de la mejor manera de resolver un conflicto.

Parágrafo. Para el caso de ciclo inicial, todas las acciones procesales tendientes a la resolución de conflictos en las que amerite una práctica restaurativa deberán ser por reciprocidad procurando una actitud de cooperación entre el adulto y la niña.

Art. 95. Debido proceso para la atención de faltas gravísimas o tipo III.

- a. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- c. Remisión al Comité de Convivencia Escolar, el presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y adolescencia.
- d. El Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- e. El Comité de Convivencia Escolar planteará acciones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y recomendará correctivos de acuerdo con los hechos y en todos los casos tendrá en cuenta:
 - La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.
 - El contexto dentro del cual se cometió la falta.
 - Las condiciones personales y familiares del alumno.
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
 - Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle a la estudiante en su futuro educativo.
 - La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.
- f. Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

Parágrafo 1. Dentro del protocolo y debido proceso, para el caso de las faltas tipo I y II, III, se asigna una acción pedagógica que tienda a que la estudiante modifique su actuar, restaure y repare el daño causado. De esta actuación se dejará registro en acta o en el observador de la estudiante.

Parágrafo 2. Dentro del protocolo y debido proceso, para el caso de las faltas gravísimas de tipo III, se cancelará el contrato de matrícula mediante Resolución rectoral y de todas formas se tramitará solicitud de continuidad a la instancia correspondiente para que la estudiante permanezca en el sistema educativo en otra institución

Art. 96. Debido Proceso Convivencial. Procedimiento que se aplicará en diferentes situaciones presentadas en la institución en pro de mejorar la convivencia:

- Desarrollar el capital humano para mejorar la convivencia.
- Fortalecer a la sociedad desde la enseñanza – aprendizaje sobre la ciudadanía y la convivencia.
- Proporcionar un liderazgo efectivo desde las competencias socios afectivas.
- Reparar el daño a través de procesos de mediación y reconciliación.
- Restaurar relaciones a partir del diálogo, reconocimiento del otro desde las prácticas restaurativas.

Art. 97. Compromiso con coordinación y orientación escolar. Después de firmado el Compromiso de convivencia con director de curso, coordinación y orientación, si la estudiante persiste en su comportamiento incorrecto o comete una falta tipo II, tipo III, grave o gravísima (art. 31 del Manual de Convivencia), será remitido al Comité de Convivencia Escolar.

Art. 98. Recursos Procesales. De acuerdo con la ley 1437 del 2011 código contencioso administrativo, artículo 69, en lo referente a la notificación, establece que: “si no pudiere

hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección o al correo electrónico del Padre de familia o acudiente registrado en la base de datos. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Durante el proceso la estudiante o los padres podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular. Ley. 1437/2011 artículo 69.

Art. 99. Sanciones. Son acciones que se establecen desde el Colegio La Merced IED luego de agotado el debido proceso y conducto regular, cuando las estudiantes reinciden en incumplimiento o desacato de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, dichas acciones están encaminadas a restablecer la convivencia y el buen funcionamiento institucional, garantizar el orden interno y generar conciencia, sentido de pertenencia, modificar positivamente los comportamientos, desarrollar acciones pedagógicas, restaurativas y correctivas. Las sanciones deberán aplicarse teniendo en cuenta el principio de la proporcionalidad y gradualidad, así como también los atenuantes y agravantes sin ir en contra de lo establecido en el artículo 45 de la ley 1098 del Código de Infancia y Adolescencia. Irán desde un llamado de atención hasta la cancelación del contrato de matrícula o pedida del cupo.

- AMONESTACION O LLAMADO DE ATENCION: en privado, se registra en el observador del estudiante con las respectivas firmas autorizadas.
- TRABAJO PEDAGÓGICO durante las semanas de nivelación y recuperación.
- NO ASISTENCIA A LA ENTREGA DE TITULOS DE BACHILLER. Se hace entrega de los documentos de titulación diploma, actas de grado y boletines por ventanilla en la secretaria académica del Colegio La Merced IED (la institución no está obligada a realizar la **CEREMONIA** de entrega de títulos).
- NO ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE ENTREGA DE SÍMBOLOS. Las estudiantes de grados décimo y undécimo que reiteradamente lleguen tarde a la institución y/o a clases (sin justificación), que incumplan con los compromisos firmados y que acumulen el 25% de llegadas tarde **NO** podrán asistir a la ceremonia de entrega de símbolos.
- NEGACION O PERDIDA DEL CUPO. Para el siguiente año escolar mediante notificación escrita por parte de coordinación convivencia al padre de familia y por parte de secretaria Académica a la Dirección Local de Educación, la estudiante que cumplido el debido proceso (compromisos firmados incumplidos, remisión a comité de convivencia y este sugiera de cambio de ambiente escolar y sea avalado por el consejo directivo) pierde el cupo **NO** podrá ser reintegrada a la institución.
- CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA: (Ver causales en artículo 88)

Faltas que implican la cancelación del Contrato de Matrícula.

Se realiza mediante resolución rectoral, la cual quedará en firme cuando se concluyan los tiempos determinados por la normatividad vigente para el uso de los recursos de reposición y en subsidio de apelación los cuales podrán interponerse durante los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución.

TITULO XIV. De los derechos.

El derecho corresponde a actividades de promoción siendo este considerado como la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

CAPITULO 1. Derechos generales de las estudiantes.

Art. 100. Son Derechos Generales de las Estudiantes.

- a. Ser reconocidos y valorados por los logros individuales y/o colectivos, sin discriminación alguna por razones de etnia, sexo, creencia religiosa, estrato socio económico, situación académica o disciplinaria cualquier otra de su condición.
- b. Recibir por parte de los integrantes de los diferentes estamentos un trato respetuoso y cordial.
- c. Expresar sus opiniones, ser escuchados y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).
- d. Tener la oportunidad de pertenecer a los distintos comités y otros grupos que representen a la institución en eventos culturales o deportivos.
- e. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas (Ley 1620 15 marzo 2013).
- f. Recibir permanentemente una educación que promueva la vivencia de los valores mercedarios.
- g. Elegir y ser elegido al Consejo Estudiantil, al cargo de Personera, a la contraloría, al Comité de Convivencia, y demás representaciones estudiantiles si cumplen con los requisitos para ello.
- h. Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico, mental y emocional.
- i. Recibir comunicación oportuna, eficaz y clara sobre las actividades realizadas y a ejecutarse.
- j. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles de la Institución para uso de las estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los reglamentos específicos.
- k. Ser protegidas de la explotación y la pornografía en modo de imágenes o videos en dispositivos móviles o redes sociales que atenten contra su integridad física o moral” (Ley 679 de 2001). Por ello es importante la regulación de dispositivos móviles y redes sociales a menores de edad y estudiantes dentro de la institución educativa (Proyecto de Ley 176 de 2019).
- l. Recibir capacitación periódica sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar.
- m. Justificar y explicar sus actos cuando lo considere necesario en el marco del conducto regular.
- n. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad administrativa, directiva y docente.
- o. Los demás que reconozcan las normas vigentes.

Parágrafo: Es un derecho de las estudiantes, recibir alimentos saludables. La Resolución 2092 de 2015, establece directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los Colegios Oficiales del Distrito Capital.

Art. 101. Son Derechos Académicos de las Estudiantes.

- a. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente cultura, moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
- b. Recibir las clases completas dentro del horario establecido
- c. Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.
- d. Conocer el plan y criterios de evaluación de asignatura en cada grado.
- e. Recibir por parte de cada docente de las asignaturas los criterios de evaluación en cada período de acuerdo con el Sistema institucional de evaluación Mercedario. (SIEM).
- f. Presentar las evaluaciones y trabajos pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia ante la Coordinación de Ciclo.
- g. Ser estimuladas en las acciones individuales o grupales, merecedoras de reconocimiento.
- h. Participar activamente en la evaluación institucional, según los formatos establecidos para tal fin.
- i. Participar en eventos como foros, seminarios y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal y académica.
- j.

- k. Ser proclamado bachiller de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución y los demás que establezcan las normas vigentes.

CAPITULO 2. Derechos de los padres, madres de familia, acudientes y cuidadores.

Art. 102. Derechos de los padres de familia o acudientes reconocidos, Decreto 1075.

- a. Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijas.
- b. Ser atendidos por el personal administrativo, directivo y docente en los horarios establecidos por la institución personalmente y a través de los medios tecnológicos establecidos para tal fin.
- c. Recibir un trato cortés, respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Representar a sus hijas ante la Institución Educativa.
- e. Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la comunidad educativa.
- f. Ser informados oportunamente, escuchados y orientados acerca del comportamiento escolar de la estudiante, de las dificultades académicas que presente y de los problemas que la afecten.
- g. Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias con que cuenta el colegio cuando lo solicite o cuando la institución lo considere necesario en el horario establecido.
- h. Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en el colegio, recibiendo oportunamente las circulares o citaciones las cuales también pueden ser enviadas por medios electrónicos.
- i. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y la persona adecuada siguiendo el conducto regular indicado en el parágrafo 1 del artículo 21 de este Manual.
- j. En caso de estudiantes con discapacidad y que hagan parte del programa de inclusión escolar, conocer el protocolo de atención de este programa el cual debe ser suministrado por el docente de apoyo pedagógico.
- k. Elegir y ser elegidos al Consejo de padres de familia, Consejo Directivo, y demás comités que establezcan las normas si cumplen los requisitos establecidos para ello.
- l. Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes previo el pago del costo establecido legalmente

Parágrafo. El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- a. La estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
- b. El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hija o acudida y hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.
- c. El docente, directivo docente y/o administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.

TITULO XV. De los deberes.

CAPÍTULO 1. Deberes generales de las estudiantes.

El deber corresponde a actividades de prevención teniendo en cuenta que corresponde a una búsqueda autónoma de la estudiante que apunte a regular debidamente los comportamientos propios evitando de esta manera vulnerar sus derechos.

Art. 103. Deberes generales de las estudiantes.

- a. Conocer oportunamente los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional PEI, la estructura administrativa y el cronograma escolar.

- b. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
- c. Aprender el Himno del Colegio.
- d. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- e. Conocer y vivenciar la Cátedra Mercedaria.
- f. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
- g. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como extraacadémicas de carácter obligatorio y actos de comunidad, previstos por el colegio y portar el carné que la identifica como estudiante del colegio.
- h. Observar excelente comportamiento en todo momento mientras porte el uniforme institucional, especialmente en el transporte escolar y el entorno del colegio.
- i. Participar de las clases completas dentro del horario establecido.
- j. Asumir los acuerdos, compromisos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, comité de convivencia y docentes.
- k. Entregar oportunamente a los padres o acudientes las informaciones, citaciones o circulares enviadas.
- l. Entregar al director de curso las autorizaciones firmadas por el acudiente de manera oportuna para poder asistir a las salidas pedagógicas y otras actividades programadas fuera de la institución.
- m. Conservar el orden y aseo de las diferentes dependencias del colegio.
- n. Respetar la propiedad ajena y entregar en Coordinación cualquier objeto que encuentre abandonado en la Institución.
- o. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio. Además, responder económicamente por daños causados.
- p. Cumplir funciones y compromisos adquiridos como miembro de los Consejos y demás organización es estudiantiles.
- q. Abstenerse de participar en manifestaciones públicas violentas.
- r. Abstenerse de hackear o crear cuentas, subir contenido a redes sociales de menores de edad sin autorización de sus acudientes, lo cual puede constituirse en un delito y/o poner en riesgo su integridad física o psicológica (Ley 697 de 2001, Proyecto de Ley 176 de 2019).
- s. Asistir al servicio de orientación escolar cuando la institución o la familia lo consideren necesario.
- t. Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
- u. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en la institución.
- v. Emplear un lenguaje adecuado en todas las circunstancias.
- w. Hacer uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación, Tics.
- x. Utilizar apropiadamente los servicios públicos.
- y. Informar al Comité de Transporte del colegio los datos correspondientes a la ruta escolar que fue contratada por sus padres.
- z. Ingresar y salir de la institución únicamente bajo la supervisión de la monitora de ruta correspondiente. (estudiantes usuarias de ruta escolar).
- aa. Asistir puntual y obligatoriamente a aquellas sesiones de clase o actividades de comunidad cuidando su imagen y presentación personal.
- bb. Contar con los implementos necesarios y en condiciones adecuadas para el estudio, atendiendo normas de higiene personal, cuidado de su puesto de trabajo y disposición postural.
- cc. Al ingreso identificarse, y saludar formalmente a docentes y compañeros
- dd. Evitar el uso de lenguaje y expresiones vulgares que alteren la convivencia en los ambientes de aprendizaje
- ee. Abstenerse de realizar capturas de fotos, videos, datos personales de docentes o compañeros y difundirlos en redes sociales.
- ff. Hacer entrega escrita del consentimiento informado por parte de padre de familia o acudiente cuando se trate de participar en actividades externas a la institución.
- gg. Cumplir con los horarios establecidos y portar el uniforme institucional.
- hh. Permanecer dentro del salón de clase guardando el orden y la disciplina, aún en los casos que el docente de la hora no asista por alguna razón.
- ii. Entregar a coordinación objetos perdidos.
- jj. Identificar a la naturaleza como sujeto de derecho.

- kk.** Fomentar y desarrollar acciones permanentes y reflexivas que contribuyan a fortalecer el cuidado y protección ecológica del entorno escolar mercedario.
- ll.** Hacer buen uso de los espacios verdes, puntos ecológicos y recursos naturales.
- mm.** Participar de acciones de promoción y prevención por el cuidado del medio ambiente.

Parágrafo: En la institución esta prohibido en todos los casos:

- ✓ Hacer y subir videos dentro y fuera de la institución portando el uniforme institucional.
- ✓ Usar maquillaje y accesorios diferentes al uniforme escolar.
- ✓ Consumir alimentos altamente procesados, bebidas azucaradas, incluidas las energizantes
- ✓ Consumir sustancias psicoactivas.
- ✓ Usar el celular y/o elementos electrónicos que la distraigan de las actividades académicas.

CAPITULO 2. Deberes académicos de las estudiantes.

Art. 104. Deberes académicos de las estudiantes.

- a.** Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas.
- b.** Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM).
- c.** Alcanzar las competencias y desempeños para cada grado en todas las asignaturas y áreas.
- d.** Realizar y entregar con calidad tareas y trabajos en los tiempos acordados y de acuerdo con los criterios establecidos en clase.
- e.** Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.
- f.** Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.
- g.** Participar, junto con el docente, en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- h.** Ser consciente de sus propios logros y falencias a partir de la autoevaluación y de los diferentes instrumentos de evaluación realizadas por los docentes en cada asignatura para el mejoramiento continuo de su proceso académico.
- i.** Presentar en las horas y fechas fijadas las evaluaciones y actividades de nivelación.
- j.** Organizar y mantener el archivo de evaluaciones, trabajos escritos y controles académicos durante el año.
- k.** Conocer y acatar los reglamentos internos de los servicios que presta la Institución.
- l.** Prestar el servicio social obligatorio según la resolución 4210 de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la organización institucional. Cumplir la práctica laboral en el horario establecido por la institución.
- m.** Acordar con el respectivo docente de la asignatura el día y la hora para la presentación de los trabajos o evaluaciones pendientes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, previa presentación de la excusa escrita avalada por su coordinación. Dicha excusa no exonera a la estudiante de entregar los trabajos o presentar las actividades programadas durante su ausencia el día que regresa a clases.
- n.** En caso de enfermedad contar con el soporte médico y cumplir con las recomendaciones dadas y la incapacidad en casa y a su regreso realizar el proceso expuesto en el numeral 14, de este artículo.
- o.** Usar los dispositivos móviles celulares durante el horario de clases exclusivamente para la parte académica; por tanto, no se puede escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, entre otros.

CAPITULO 3. De los deberes de padres, madres de familia, acudientes y cuidadores

Art. 105. Deberes de los padres o acudientes. En virtud de la CPN, Artículo 44 y la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y la Adolescencia - Los padres y madres de familia son los responsables de la educación de sus hijos e hijas, estableciendo que, tienen la obligación de asistir y proteger a la niña y adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral.

El acudiente debe ser el padre o la madre, si el estudiante no cuenta con éstos, el acudiente deberá ser quien tenga la custodia legal o alguien que demuestre su compromiso con la menor en cuanto a su educación, orientación y formación; así las cosas, el acudiente es la persona que firma el contrato de matrícula y demás documentos institucionales, esta función no puede ser delegada a familiares y/o otras personas.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal no se debe extender a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, solo a sus representantes legales. Adaptado del “Artículo 23 ley 1098 de 2006.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres:

- a. Matricular oportunamente a sus hijas y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
- b. Realizar la renovación de matrícula y actualización de datos de la plataforma del SIMAT.
- c. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- d. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- e. Actualizar los datos personales en la hoja de matrícula y renovación de esta ante el director de grupo, la coordinación de ciclo, la plataforma de sistematización y la secretaría académica de la institución acompañado de su hija o acudida.
- f. Los padres de familia, acudientes y/o cuidadores deben dar ejemplo demostrando un comportamiento digno, respetuoso y adecuado como integrante de la comunidad educativa, mantener una comunicación directa, respetuosa y permanente con el director de curso, docentes, directivos docentes, administrativos y demás personal, de manera presencial o virtual. En caso contrario será retirado por el personal de vigilancia y/o policía del CAI Gorgonzola.
- g. Revisar constantemente la página web del colegio monitoreando la información, el desarrollo y cumplimiento del calendario académico y cronograma institucional.
- h. Contribuir en la construcción de un ambiente de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- i. Abstenerse de llamar la atención a estudiantes que no sea su hija o acudida.
- j. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- k. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- l. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- m. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados del colegio.
- n. Cumplir el horario de atención de los docentes y directivos.
- o. Conocer y cumplir los indicadores de Cátedra Mercedaria correspondiente a los padres o acudientes.
- p. Cumplir con los compromisos académicos o convivenciales establecidos con la institución.
- q. Afiliar a los estudiantes a un servicio de salud (SISBEN o E.P.S.). Si la estudiante se encuentra recibiendo un tratamiento médico y necesita tomar medicamentos, el padre o la madre deberán suministrarlo en casa, organizando horario que no interfiera con la jornada

- escolar. Lo anterior en razón que las y los docentes no están autorizados (os) para suministrar medicamentos.
- r. Mantener comunicación constante con el director de Curso.
 - s. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijas dentro y fuera del colegio.
 - t. Suministrar a sus hijas los elementos necesarios para su estudio y formación académica.
 - u. Contratar un servicio de transporte legal y responsable, que garantice a la estudiante su seguridad y el cumplimiento de la jornada escolar, y asumir el seguimiento de los términos del contrato establecidos en correspondencia con el Manual de Convivencia del colegio e informar novedades recurrentes al Comité de Transporte.
 - v. Informar al Comité de Transporte del colegio los datos correspondientes a la ruta escolar que contrató.
 - w. Cumplir con las disposiciones legales distritales sobre no propiciar o permitir el ingreso de menores de 14 años a fiestas o eventos similares en sitios abiertos al público. Ley de Infancia y Adolescencia, ley 1493 de 2011, 1878 de 2018 y Código de Policía de Bogotá".
 - x. Conocer las compañeras y amistades de sus hijas.
 - y. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucran la privacidad de las personas.
 - z. Informar oportunamente a Coordinación, director de curso y Profesor de Educación física sobre discapacidad o limitación física de la estudiante.
 - aa. Proporcionar a sus hijas el tratamiento terapéutico, médico o psicológico cuando el colegio lo recomiende y presentar en Orientación la constancia correspondiente en un plazo máximo de tres meses.
 - bb. Los padres o acudientes de las estudiantes de media técnica, grados décimos y undécimo, deben firmar al inicio del año escolar los compromisos de asistencia a reuniones y citaciones, de conocimiento y aceptación de la jornada de práctica empresarial.
 - cc. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos.
 - dd. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
 - ee. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.
 - ff. Abstenerse de enviar a sus hijas al colegio cuando se encuentren enfermas de diarrea, vómito, fiebre tos fuerte, enfermedad eruptiva, virosis o cualquier lesión o enfermedad que impida el desarrollo de las actividades y perjudique su salud y la de la comunidad.
 - gg. Enviar al coordinador de ciclo la excusa en original y fotocopia correspondiente a la inasistencia de su hijo dentro de los tres días hábiles siguientes al regreso del estudiante a la institución, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando el colegio lo requiera.
 - hh. No permitir a sus hijas traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución no se hace responsable por la pérdida de elementos que no correspondan a los propios de estudio.
 - ii. Ejercer control parental permanente incluido el uso de recursos tecnológicos y el acceso a internet. *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales”.* Artículo 23 ley 1098 2006.
 - jj. En caso de estudiantes integrados al programa de inclusión escolar, conocer el protocolo de atención de este programa el cual será suministrado por el docente de apoyo pedagógico.
 - kk. Dar el uso exclusivo y adecuado a grupos de WhatsApp en casos en que los padres acuerden estas formas de facilitación de la comunicación, dándole la finalidad para la cual fue creado.
 - ll. Informar a los directores de grupo novedades de cambio de rutas o situaciones de excepcionalidades en la recogida de estudiantes.
 - mm. Responsabilizarse de que sus hijas cumplan con el uso responsable de los celulares.

nn. Promover el uso correcto de los celulares en actividades de clase siempre y cuando estén orientados por un docente.

oo. Dar cumplimiento al horario institucional de ingreso y salida de las estudiantes.

Parágrafo 1. El reiterado incumplimiento de los deberes como padres o acudientes será causal para remisión de la situación a la orientación escolar y a las entidades externas que tienen como función la garantía, respeto y protección de los derechos de los menores de edad.

Parágrafo 2. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a tres citaciones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijas será notificada por el servicio de orientación escolar, coordinación o rectoría y a las autoridades competentes.

Parágrafo 3. Las citaciones para entrega de boletines y demás reuniones convocadas, se hace con anterioridad y a través de la página web del colegio. Por organización y respeto a los padres de familia y acudientes, se deja un margen de 15 minutos para el ingreso; luego de este tiempo se cerrará la puerta para favorecer el normal desarrollo de las reuniones. En caso de no poder asistir, debe solicitar atención al director de curso en la semana siguiente, presentando el soporte correspondiente.

Parágrafo 4. La Violencia contra servidor público está tipificada en la Ley 1453 del 2011, artículo 429. CP.

Parágrafo 5. En caso de existir un acudiente designado por los firmantes de la matrícula (representantes legales), su alcance de representación se limitará a intervenir en situaciones Tipo I únicamente o eventualidades que no sean de alta responsabilidad.

CAPÍTULO 4. Sanciones a los padres, madres de familia, acudientes y cuidadores.

Ante incumplimiento reiterado de deberes y compromisos se generará la alerta correspondiente de acuerdo con el protocolo establecido.

- a. Desarrollo de actividades pedagógicas en coherencia al deber incumplido ante la persona o grupo de afectación.
- b. Remisión al Comité de convivencia cuando sus actuaciones afectan el orden interno, la convivencia y el clima escolar.
- c. En caso de violentar al servidor público se procederá a no atenderlo en estado de alteración, y recurrir a seguridad y/o policía para ser retirado de la institución.
- d. Declararlo como persona no grata en la Institución educativa.

CAPÍTULO 5. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público (ley 1952 de 28 de enero de 2019)” por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Art. 106. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

- a. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para respectivo cargo o función.
- b. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley.
- c. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- d. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
- e. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- f. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
- g. Recibir tratamiento cortes con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- h. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

- i. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
- j. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los Acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Art. 107. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

- a. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los Acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- b. Acatar las órdenes e instrucciones contenidas en las Directivas Presidenciales cuyo objeto sea la promoción de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el manejo del orden público.
- c. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
- d. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.
- e. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
- f. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- g. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
- h. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
- i. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
- j. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.
- k. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
- l. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
- m. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
- n. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.
- o. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
- p. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
- q. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
- r. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.

- s. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
- t. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
- u. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.
- v. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- w. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
- x. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
- y. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- z. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
- aa. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, y en la página web, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y su valor y el nombre del adjudicatario.
- bb. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la Republica dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.
- cc. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
- dd. Ordenar en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.
- ee. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.
- ff. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoria Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
- gg. Implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- hh. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
- ii. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
- jj. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.
- kk. Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
- ll. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.
- mm. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.

- nn.** Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo con lo preceptuado en la ley.
- oo.** Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.
- pp.** Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.
- qq.** Enviar a la Procuraduría General de la Nación dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del fallo judicial, administrativo o fiscal, salvo disposición en contrario, la información que de acuerdo con la ley los servidores públicos están obligados a remitir, referida a las sanciones penales y disciplinarias impuestas, y a las causas de inhabilidad que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía.

SERVICIO A LA CIUDADANIA.

En la página web Del colegio <https://sites.google.com/colegiolamerced.edu.co/secretaria/iniccion>, encuentra la información actualizada para solicitud de certificados, constancias y otros documentos que necesiten.

CAPITULO 6. De los deberes de los docentes.

Art. 108. Deberes de los docentes.

- a.** Cumplir con los turnos de acompañamiento en los días y lugares asignados por la coordinación de convivencia tanto a la entrada, descanso y salida de las estudiantes.
- b.** Realizar el acompañamiento pedagógico en el comedor y en el consumo de refrigerio y en los actos de comunidad.
- c.** Participar de las reuniones de área, grado, ciclo, proyectos, comités, consejos a los que pertenezca.
- d.** Ejercer la cátedra con libertad de pensamiento, tolerancia y respeto a las discrepancias.
- e.** Brindar asesoría a los estudiantes para orientarlos en su formación académica.
- f.** Asumir la responsabilidad que la firma de los inventarios individuales implica para cada uno de los responsables de las diferentes dependencias y avisar de manera oportuna cualquier inconsistencia observada.
- g.** Fomentar un uso responsable de la tecnología y en particular el uso de los dispositivos electrónicos con fines académicos en horas de clase cuando el docente lo considere.

CAPITULO 7. De los derechos de los docentes.

Art. 109. Son derechos de los docentes los siguientes:

- a.** Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- b.** Al buen trato de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c.** A participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- d.** A ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
- e.** A dirigir el grupo asignado de forma autónoma y siguiendo las orientaciones generales del Centro Educativo.
- f.** A ser partícipes de los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y PEI del Centro Educativo.
- g.** A conocer los procesos que se adelantan en relación al cumplimiento de su labor y ser orientados frente a las dificultades que se puedan presentar en su desempeño, velando por el derecho a la defensa y al debido proceso.
- h.** A recibir información de su competencia de forma clara y oportuna.
- i.** A contar con los recursos humanos y normativos dispuestos por la ley para solucionar dificultades particulares.
- j.** A tener formación permanente y capacitación de acuerdo con el saber específico de cada docente.

- k. A recibir la adecuada inducción, asesoría y acompañamiento en los procesos pedagógicos, académicos y disciplinarios del Centro Educativo.
- l. A conocer el diagnóstico de discapacidad, capacidad excepcional o trastorno psicosocial y las recomendaciones generales que brinda el profesional especialista acerca de sus estudiantes.
- m. Estar informado de los resultados de los procesos, tratamientos, medicamentos que se realicen externamente a la comunidad de estudiantes con diagnóstico.
- n. Participar en la elaboración y revisión periódica del Sistema Institucional de Evaluación (SIEM).
- o. A que se le ofrezcan espacios de formación y orientación en temas de flexibilización curricular de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales y / o capacidades y talentos excepcionales que presenten la comunidad de estudiantes.
- p. Al respeto, a la integridad y el buen nombre.
- q. A pertenecer a un sindicato y a participar de las actividades programadas.
- r. A permisos personales en caso de urgencia e imprevistos personales.
- s. A no ser discriminado por razones de etnia, creencias religiosas, militancia política, condición económica o identidad sexual.
- t. A participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- u. A ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
- v. A dirigir el grupo asignado de forma autónoma y siguiendo las orientaciones generales del Centro Educativo.
- w. A ser partícipes de los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y PEI del Centro Educativo.
- x. A conocer los procesos que se adelantan en relación al cumplimiento de su labor y ser orientados frente a las dificultades que se puedan presentar en su desempeño, velando por el derecho a la defensa y al debido proceso.
- y. A recibir información de su competencia de forma clara y oportuna.
- z. A contar con los recursos humanos y normativos dispuestos por la ley para solucionar dificultades particulares.
- aa. A tener formación permanente y capacitación de acuerdo con el saber específico de cada docente.
- bb. A recibir la adecuada inducción, asesoría y acompañamiento en los procesos pedagógicos, académicos y disciplinarios del Centro Educativo.
- cc. A conocer el diagnóstico de discapacidad, capacidad excepcional o trastorno psicosocial y las recomendaciones generales que brinda el profesional especialista acerca de sus estudiantes.
- dd. Estar informado de los resultados de los procesos, tratamientos, medicamentos que se realicen externamente a la comunidad de estudiantes con diagnóstico.
- ee. Participar en la elaboración y revisión periódica del Sistema Institucional de Evaluación (SIEM).
- ff. A que se le ofrezcan espacios de formación y orientación en temas de flexibilización curricular de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales y / o capacidades y talentos excepcionales que presenten la comunidad de estudiantes.
- gg. Al respeto, a la integridad y el buen nombre.
- hh. A pertenecer a un sindicato y a participar de las actividades programadas.
- ii. A permisos personales en caso de urgencia e imprevistos personales.
- jj. A no ser discriminado por razones de etnia, creencias religiosas, militancia política, condición económica o identidad sexual.

TITULO XVI. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Art. 110. Definición y reglamentación. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio –SSEO- es una práctica que “prestan los estudiantes de la educación media y tiene como propósito principal el de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de

solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social” Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo –DURSE- y artículo 39 decreto 1860).

El desarrollo del servicio social permite potenciar en la estudiante los cinco principios institucionales: EL SER, EL SENTIR, EL HACER, EL CONOCER y EL CONVIVIR. Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo –DURSE- y Ley 115 de 1994 artículo 97).

Es de carácter obligatorio su cumplimiento y está definido como uno de los requisitos para optar el título de bachiller (Artículo 11 Decreto 1860).

La reglamentación que rige y organiza la práctica del Servicio social estudiantil se encuentra dentro del marco legal del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo –DURSE-), la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación artículos 66 y 97), el Decreto ley 1860 (artículos 11 y 39), y la Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que especifica las pautas y las reglas para la organización, funcionamiento y cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio –SSEO-

Art.111. Momento de inicio del Servicio Social y duración. El artículo 97 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, indican que “el educando desarrollará esta práctica durante los 2 últimos grados de formación escolar” (– Media vocacional- grados 10º y 11º). El Consejo Académico en sesión del 23 de julio de 2012, acordó que las estudiantes pueden iniciar esta práctica desde el grado 9º. Ello con la finalidad de evitar sobrecargas académicas en las estudiantes de grado 10º y 11º, quienes deben cursar el currículo de la Educación Media Integral EMI (Modalidad Técnica, Ciencias Básicas o Gestión de Proyectos Sociales).

La duración del servicio social será de 120 horas, en atención al artículo 6 de la Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996 del MEN, que establece como mínimo 80 horas, pero que faculta a cada centro educativo para establecer el total de horas de servicio prestadas; sin embargo, el Colegio La Merced IED establece un tiempo mínimo de 120.

Parágrafo. La estudiante y sus acudientes podrán aceptar o rechazar la opción de desarrollar su práctica de Servicio Social en grado 9º. En caso de culminar el grado 9º y no contar con dicha práctica, el docente titular de curso, el coordinador académico y/o de convivencia y el Orientador(a) de ciclo, suscribirán un acuerdo con el acudiente y con la estudiante, en el que se comprometen a cumplir con dicha práctica en grado 10º, resaltando la normativa y el requisito obligatorio de cumplimiento como condición para optar el título de bachiller (Decreto 1860 de 1994 y Resolución 4210 del 12 septiembre de 1996 del MEN), este acuerdo se plasmará por escrito en acta de dicha reunión, el orientador escolar será quien mantenga el seguimiento y control del proceso.

Art. 112. De la promoción y la prevención. *Al inicio del año escolar, los docentes titulares de curso y el o la orientadora escolar de ciclo asignados para el GRADO 9º, en la primera reunión de madres, padres, acudientes y cuidadores, designarán un espacio para realizar el proceso de difusión y promoción de la práctica del Servicio Social. Como guía para esta reunión emplearán el capítulo del MANUAL DE CONVIVENCIA que aborda todo lo concerniente a esta práctica.

Art. 113. Opciones sugeridas a la estudiante para el cumplimiento del Servicio Social. Es decisión de la estudiante elegir el lugar de prestación del servicio social bajo el cuidado, la tutoría y completa responsabilidad del padre, madre y/o acudiente. El área de Orientación Escolar expedirá la carta de presentación a la estudiante, en la que se indica que es voluntad de la niña y su acudiente realizar el servicio social en la institución que han elegido, así como indagar sobre el desempeño y asistencia de la estudiante.

OPCIONES EXTERNAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES

Fundación de Búsqueda y Rescate Funsar.

SENA Sofía Plus capacitaciones virtuales certificadas.

I.D.R.D.

IDEPAC

Cruz Roja Colombiana.

Carabineritos.

Policía cívica juvenil.

Junta de Acción Comunal.

Hogares Geriátricos. Colegios Distritales o Privados.

Servicio de Voluntariado certificados.

Parroquias.

Entidades medio ambiente- humedales.

Parágrafo 1. Solicitar al orientador(a) de ciclo la carta de presentación de la estudiante para opciones externas.

Parágrafo 2. El colegio no se hace responsable por cualquier situación que afecten la convivencia, la integridad o la seguridad de la estudiante por fuera de la institución educativa, en los lugares de práctica del Servicio Social y que fueron elegidos por la estudiante y su acudiente. La seguridad de la estudiante y cumplimiento son responsabilidad del acudiente.

Parágrafo 3. La estudiante que certifique un tiempo igual o superior a 3 (tres) años como artista, músico en formación o como miembro de un club deportivo adscrito a la respectiva liga, le será homologado el tiempo como práctica de Servicio Social. Debe presentar en la Oficina de Orientación Escolar el original y la copia de la respectiva certificación (Consejo Académico Acuerdo del 23 de julio de 2012).

Art. 114. Reglamento del Servicio Social. El o la orientadora escolar como estrategia de prevención para evitar la pérdida de esta práctica o la no validación de las horas socializará con la estudiante, padres de familia, acudientes y/o cuidadores de manera virtual o presencial dará a conocer el reglamento que rige el servicio social estudiantil obligatorio y que consagra 10 puntos básicos para su efectivo cumplimiento:

- a. Para el caso del Colegio, se estableció que la práctica del Servicio Social Escolar Obligatorio (SSEO) se debe desarrollar en grado 9º, para que no interfiera en los tiempos destinados a las Modalidades en grado décimo y once (voluntariamente puede desistir de esta opción y realizarlo en 10º o en 11º)
- b. Los orientadores de Ciclo o el titular de curso, realizarán una charla informativa (virtual o presencial), a los padres, madres, acudientes y/o cuidadores y a las estudiantes que inician el Servicio Social informando los detalles de esta práctica, horarios y reglamentación.
- c. La estudiante debe presentar consentimiento firmado de sus acudientes, en donde la autorizan a iniciar su práctica de Servicio Social, en fecha, horarios y dependencia asignada.
- d. La estudiante se compromete a asistir puntualmente a la dependencia asignada. En caso de ausentismo deberá presentar excusa firmada por su acudiente indicando el motivo de la inasistencia (la evasión o ausencia no justificada dará por cancelado su Servicio Social, y deberá volver a iniciar la práctica cuando haya disponibilidad del cupo).

- e. La estudiante se compromete a asistir a su práctica social manteniendo siempre una adecuada presentación personal y porte adecuado del uniforme (según lo indicado en el Manual de Convivencia).
- f. La estudiante se compromete a realizar de manera diligente, con actitud adecuada y buena disposición su práctica social, en la dependencia asignada (interno) o en el lugar externo al colegio, que ella y sus acudientes han elegido.
- g. La estudiante se compromete a registrar de forma semanal o diaria, las actividades realizadas, hora y diligenciar los datos que se solicitan en el formato de control de asistencias.
- h. El encargado de la dependencia. Una vez finalizada la práctica social, la estudiante deberá solicitar a la persona encargada de la dependencia la firma total de las asistencias y hacer entrega de este formato a su orientador(a) del ciclo.
- i. La estudiante tendrá derecho dentro de su práctica social a 30 minutos de receso diariamente. La hora en la que se tome este descanso será acordada entre ella y la persona encargada de la dependencia asignada.
- j. Es requisito obligatorio para optar el título de bachiller (artículo 7º Resolución 4210 de 1996, artículo 11 Decreto 1860 de 1994 y artículo 88 Ley 115 de 1994).

Nota: Se socializará también los tres criterios básicos para la evaluación del servicio social educativo prestado por la estudiante: iniciativa- actitud frente a la práctica, presentación personal y puntualidad.

Parágrafo. Una vez finalizado el Servicio Social Estudiantil, la estudiante debe entregar en orientación escolar el formato original de registro de asistencia y una copia donde se le dará constancia de recibido.

Art. 115. Formatos para el seguimiento cumplimiento del Servicio social.

Formato de Permiso o Consentimiento Informado. Debe entregarse en la oficina de Orientación Escolar diligenciado y firmado por el padre, madre y/o acudiente de la estudiante, una vez cuente con toda la información para el inicio de su práctica social.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Bogotá, D.C., _____

Yo _____ padre, madre y/o acudiente de la estudiante _____ del curso _____, de la jornada____, autorizo a la estudiante a que inicie su práctica de servicio social, en las fechas y dependencia indicada por el colegio.

En constancia firma:

Nombre completo

Cédula.....

Correo

Celular

Domicilio.....

DATOS DE LA ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL

Nombre completo:

Celular:

Correo:

EPS:

Acudiente:

Celular acudiente:

Formato de registro de actividades y control de asistencia. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO –SSEO-

	COLEGIO LA MERCED HOJA DE CONTROL DE ASISTENCIA EQUIPO DE ORIENTACIÓN E INCLUSIÓN ESCOLAR	
ESTUDIANTE		
CURSO		
JORNADA		
ACUDIENTE		
FECHA INICIO		
FECHA FINALIZA		
LUGAR		
ENCARGADO		

FECHA	HORA INICIA Y HORA FINALIZA	ACTIVIDAD DESARROLLADA	FIRMA ENCARGADO

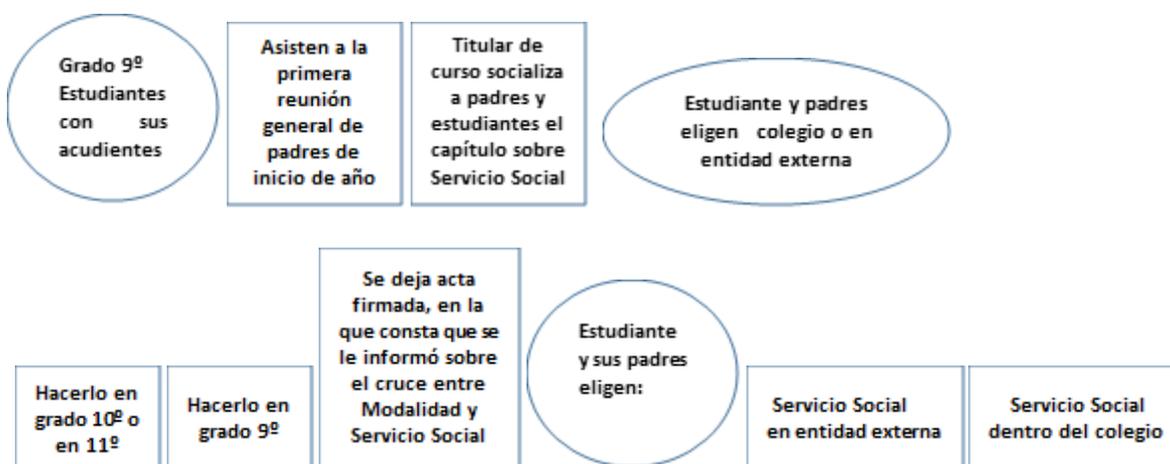
EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA SOCIAL:

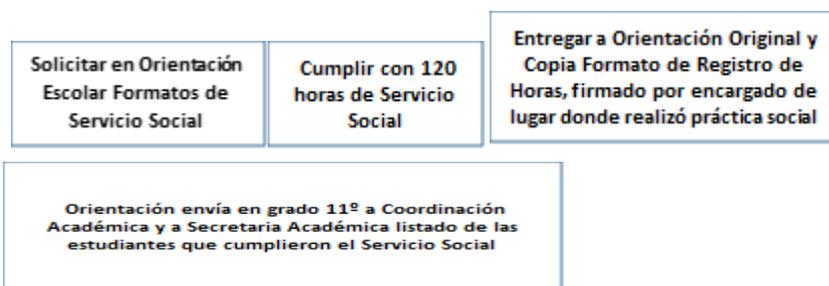
Espacio para el Encargado de la dependencia. De 1 a 5 Califique a la estudiante en cuanto a:	
Actitud, iniciativa y disposición frente a la práctica del servicio social	
Puntualidad y asistencia	
Presentación personal y lenguaje apropiado	
Espacio para la Estudiante. Califica tu practica social de 1 a 5 en cuanto a	
Trato recibido por el encargado	
La práctica te aportó nuevos aprendizajes	
Se te concedieron diariamente tus tiempos de descanso (30 min diarios)	

Art. 116. Constancia de cumplimiento del Servicio Social. Los orientadores(as) de ciclo IV y V, expedirán la constancia a solicitud de la estudiante que se retiró del colegio en grado 9º o 10º y haya completado las 120 horas de Servicio Social. Las estudiantes que continúan de 9º a 11º en el colegio NO requerirán ningún tipo de constancia adicional a la copia del FORMATO DE HOJA DE CONTROL DE ASISTENCIA, una vez finalizada la práctica, la cual será firmada (recibido) por el respectivo orientador(a) y ésta copia es el documento que conserva la estudiante como constancia del cumplimiento de la práctica social.

De manera interna, el procedimiento que adelantarán los respectivos orientadores(as) es enviar correo o documento en físico con el listado de las estudiantes que cumplieron con de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a la Secretaria Académica del colegio con copia a la rectoría y a la Coordinación Académica, para confirmar que las estudiantes que se encuentren cursando el grado 11º cumplen con este requisito de grado.

Art. 117 - Ruta del Servicio Social Estudiantil.





Art. 118. Acciones de promoción. Mediante talleres y reuniones con estudiantes y padres de familia de los grados octavos y novenos, socializar el proyecto de servicio social en el marco de la normatividad vigente

Reuniones inter e intrainstitucionales con padres, estudiantes y representantes de ofertas distritales sobre propuestas del servicio social obligatorio, resaltando el espíritu de la normatividad que enmarca el SSO

Art. 119. Acciones de prevención.

- Conocimiento de la normatividad vigente tanto por la estudiante como por la FAMILIA.
- Socialización mediante reuniones por parte de la orientación escolar del proyecto de servicio social y actividades internas y externas.
- Compromiso de la estudiante al cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto de servicio social.
- Realizar inscripciones y distribución en el cronograma de la prestación del servicio.
- Implementar espacios de seguimiento con los docentes o encargados de dependencias que tengan apoyo de las estudiantes del servicio social para establecer las funciones a cumplir por parte de las estudiantes.

Art. 120. Acciones de atención y seguimiento. Mantener actualizando el proyecto de servicio social a través de procesos de seguimiento y control mediante registros y evaluaciones permanentes dentro de la institución y/o con entidades externas.

Art. 121. Tipificación de faltas en el servicio social estudiantil obligatorio.

Faltas Leves:

- Incumplimiento al horario asignado.
- No justificar las inasistencias debidamente firmadas por el acudiente.
- Porte inadecuado del uniforme.
- Demora en el desarrollo de actividades.
- Manejo inapropiado de la información.

Faltas Graves:

- Reiteración de las faltas leves.
- Faltar al reglamento, manual de convivencia del lugar donde realizara el SSO
- Incumplir de manera reiterada con las labores del servicio social.
- Hacer uso inadecuado de los elementos o materiales empleados para su ejercicio en el SSO

Faltas Gravísimas:

- Falsificación de certificados de servicio social.
- Interrumpir y NO concluir el tiempo legalmente establecido para llevar a cabo el servicio social.
- Ausentarse sin justa causa de la institución en donde realiza el servicio social obligatorio.
- Alterar, manipular, sustraer información, documentación y demás elementos de la dependencia o institución donde desarrolla el servicio social obligatorio.
- Realizar actividades y actuaciones que alteren la imagen institucional, funcionario e integrante de la comunidad educativa.

TITULO XVII. Programa de inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”.

El Colegio La Merced IED atendiendo al marco normativo de la política pública de educación inclusiva y a las disposiciones generales enmarcadas en el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017, en donde define la educación inclusiva como el acto de:

(...) reconocer, valorar y responder de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos promoviendo su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Motivo por el cual, como institución nos enfocamos en avanzar progresivamente hacia una educación inclusiva, investigando y generando posibles rutas que permitan el desarrollo y aprendizaje de todos las estudiantes, todo ello a partir de un principio de realidad, necesidades y fortalezas, con las que cuentan todas aquellas personas caracterizadas dentro del programa de inclusión “*Todos procedemos de la misma esencia*”; a esto se suma la proyección de estrategias continuas que construyan un propósito facilitador en la interacción de los actores fundamentales de la acción educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia) asimismo como un proceso permanente y sostenido, pero siempre en constante transformación y construcción.

Capítulo 1. Criterios De Admisión A Población En Condición De Discapacidad.

- a. Solicitud de cupo por parte del padre o acudiente en forma virtual en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, o de manera presencial ante la Dirección Local de Educación o los demás puntos de atención dispuestos por la SED.
- b. Una vez asignado el cupo, las familias de la estudiante con discapacidad debe presentarse a la institución educativa con la documentación definida cada año en la resolución de la cobertura, para la formalización de la matrícula. Adjuntando el "diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR (en caso tal se cuente con el) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad" de la niña o joven.
- c. Durante el proceso de matrícula o una vez se reconozca el diagnostico correspondiente a la condición de la estudiante durante el año escolar, el profesional administrativo encargado de la institución, con la orientación del docente de apoyo pedagógico, de la Dirección de Cobertura de la sed y de la dile, cuando sea solicitada, realizara en la plataforma la identificación del tipo de discapacidad para el registro adecuado en el SIMAT, siempre y cuando se cuente con el diagnóstico, concepto médico o certificado de discapacidad.

Art. 122. Criterios de ingreso de orden institucional. Programa de inclusión “Todos procedemos de la misma esencia”. En el ejercicio de las facultades institucionales a continuación se describen los requerimientos que se contemplan para el ingreso de niñas, adolescentes, jóvenes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales al programa de inclusión, atendiendo este proceso como una búsqueda constante de responder a la diversidad de todas las estudiantes y a sus condiciones particulares.

- a. Después de realizar el proceso de matrícula de la estudiante con discapacidad es necesario que los docentes de aula con el acompañamiento del docente de apoyo pedagógico realicen la valoración pedagógica para identificar las características, habilidades, competencias y fortalezas de las estudiantes con discapacidad.
- b. La institución encaminara las condiciones necesarias para que durante el primer trimestre del año escolar o antes de finalizar el primer mes de vinculación, en el caso de los estudiantes con matrícula extemporánea o vinculación a lo largo del año escolar, se logre elaborar el piar para favorecer la permanencia y progreso de las estudiantes con discapacidad.
- c. El manual de convivencia es de estricto cumplimiento por toda la comunidad educativa, con o sin diagnóstico de discapacidad. Si el estudiante presenta alguna situación de orden

convivencial se dará el conducto regular, en caso de que se requiera se convocara el acompañado del docente de apoyo pedagógico. Dicho esto, la población perteneciente al programa de inclusión debe acatar los parámetros establecidos en el manual de convivencia como todos los actores de la comunidad educativa; toda acción convivencial que se infrinja como una falta grave será revisada partiendo de su historia escolar (convivencia, proceso académico, acompañamiento familiar).

Ahora bien, si el caso presenta unas especificidades en su comportamiento que hace alusión a su condición, se dará manejo desde el profesional externo de salud tratante, coordinación del ciclo según corresponda, director de grupo, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico.

- d. La institución procurara buscar abrir espacios donde los docentes sean capacitados en la atención a la población con discapacidad caracterizada en la institución, todo ello bajo los lineamientos contemplados en el proyecto educativo institucional y a las condiciones que el colegio pueda brindar.
- e. Los actores educativos involucrados dentro del proceso de atención y acompañamiento a los estudiantes caracterizados dentro del programa de inclusión, posibilitaran la programación de espacios a fin de retroalimentar y conocer el estado (avances y retrocesos de la estudiante para posibles ajustes)
- f. Como establecimiento educativo se procura según las condiciones de la SED, los apoyos y recursos interdisciplinarios pedagógicos que se requieran, ligados a las particularidades del estudiante; considerando para ello, los tiempos de ejecución o entrega de nivel central.

Capitulo. 2. Criterios de ingreso de estudiantes que ingresan para el año en curso a la institución pero que cuentan con diagnostico o han hecho parte de procesos de inclusión en otras instituciones.

- a. Con el ánimo de favorecer y ser coherentes ante el propósito de la educación inclusiva cabe señalar que se realizará una valoración pedagógica con los docentes de aula, orientación y docente de apoyo pedagógico, la cual identificará los tipos de apoyos y la intensidad de los apoyos que requiere la estudiante con discapacidad; reconociendo e informando a las instancias necesarias a favor de posibilitar en su máximo las barreras que puedan generarse.
- b. Realizada la matricula con la institución el padre de familia, acudiente o cuidador responsable de la niña, adolescente y joven; se debe presentar con el estudiante al docente de apoyo pedagógico, con el fin de dar inicio a la entrevista y reconocimiento de los elementos fundamentales de los procesos que se han dado con la estudiante durante su trayectoria escolar, donde como institución se dará claridad del proceso de formación, acompañamiento y seguimiento, de cara a la condición del estudiante; posibilitando el cumplimiento de sus derechos y deberes, como el de sus padres de familia e institución.
- c. Es importante que el estudiante de cuenta de los procesos previamente contemplados y analizados desde los aportes documentales entregados previamente en la matrícula, para así ser coherentes en el proceso formativo que quiere la institución para con sus estudiantes. Lo anterior implica informar que la institución no cuenta con personal auxiliar o referente de salud (enfermería) para el acompañamiento permanente de estudiantes con alguna condición que así lo requiera. Asimismo, la infraestructura del colegio cuenta con barreras físicas representadas en los desplazamientos del segundo piso de las casonas.
- d. La ubicación dentro de los grupos de estudiantes se tendrá en cuenta según la cantidad que los conformen, sin asegurar a los padres de familia un grupo pequeño, ya que los grados están conformados entre 35 a 40 estudiantes a indicación directa de la cobertura asignada por la SED a la institución; motivo por el cual los ajustes no están sujetos a una atención individualizada.

Art. 123. Ruta inicial para la atención de estudiantes nuevas en el programa de inclusión. “Todos procedemos de la misma esencia”. Una vez el estudiante finalice el proceso de matrícula ante el Colegio La Merced IED según las disposiciones estipuladas por la SED y lo que se deriva a nivel institucional desde el reconocimiento de los escenarios inclusivos en los que como institución se presiden, se dará por inicio la siguiente ruta:

- a. Entrevista inicial con los padres de familia o acudiente responsable, con el fin de dar apretura al caso, quienes presentaran copia de la debida documentación e información en

la resolución del matricula del año correspondiente (diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud, PIAR e informe pedagógico)

- b. Encuentro de socialización y reconocimiento de la estudiante en compañía de coordinación, orientación escolar (ciclo correspondiente), docente de apoyo pedagógico y director de grupo.

En relación a lo anterior se programará la reunión con los docentes que acompañaran a la estudiante durante su año académico, para determinar las acciones pedagógicas que se proyectaran en su plan individual de ajustes razonables.

- c. Se realizarán acciones en caminadas al proceso de socialización y adaptación de todo lo que converge el clima escolar del estudiante, además de la sensibilización del grupo en general donde sea asignado. este componente será de constante seguimiento, observación y acompañamiento por el docente de apoyo pedagógico.
- d. De acuerdo a la importancia de la socialización de las características y aspectos de orden pedagógico que pueden favorecer el proceso de la estudiante y contando con los espacios de orden instruccional en razón al encuentro de docentes. Se dará continua retroalimentación de los progresos y aspectos por mejorar de la estudiante.
- e. En caso de que se requiera y bajo mutuo acuerdo de las partes involucradas desde el contexto educativo y si así lo posibilitan las otras instituciones donde el estudiante desarrollo sus otros estudios, se procurara abrir espacios de articulación y aspectos a considerar para la atención de la estudiante toda vez las partes accedan a ello.

Capítulo 3. Estudiantes antiguas pertenecientes al colegio La Merced IED y al programa de inclusión.

Una vez se haya realizado la observación pedagógica preliminar y el debido proceso de identificación de un posible caso de discapacidad por parte del docente de aula y orientador escolar en conjunto con los padres de familia, se ejecutará la siguiente ruta de atención a la población con discapacidad identificada en el Colegio La Merced.

Art. 124. Ruta para la atención de estudiantes antiguos que pertenecen al programa de inclusión.

1. Encuentro inicial de seguimiento con el orientador escolar (ciclo correspondiente) y la nueva directora de grupo.
2. El docente de apoyo, en conjunto con los maestros asignados para las asignaturas de dicho grado, definirán qué acciones pedagógicas se desarrollarán para el estudiante, en función de alcanzar las metas de aprendizaje que se hayan trazado para cada asignatura.
3. En caso de contar con diferentes aspectos académicos por mejorar y alcanzar durante el año escolar, se tendrá en cuenta el proceso de seguimiento y acompañamiento interno y externo (grupo familiar, sector salud), todo ello con soportes e informes que puedan ser expuestos ante la comisión de evaluación y promoción, quien determinará el debido proceso.
4. Para el caso de los estudiantes con discapacidad que requieran suministro de medicamento y acompañamiento externo por psicología y psiquiatría, se debe comunicar continuamente los procesos adelantados y asimismo hacer entrega de las recomendaciones para el aula. Se recuerda que el suministro de medicamento estará a cargo del acudiente o padre familia.

Art. 125. Ruta para la atención de estudiantes antiguos que ingresan al programa de inclusión *“Todos procedemos de la misma esencia”* durante el año escolar.

1. Orientación escolar hará entrega del formato de remisión al docente de apoyo pedagógico, instrumento en el cual se especificarán las acciones desarrolladas por el docente de aula y orientación escolar, sumado a ello la socialización de los documentos o aportes de entidades externas, como soporte para registro del SIMAT.
2. Reunión y entrevista con el padre de familia o acudiente responsable del estudiante.
3. Entrevista y observación individual y grupal con el estudiante identificado.
4. Encuentro con los docentes que acompañaran el proceso académico del estudiante, donde se determinara la herramienta pedagógica a utilizar según las particularidades del

caso, con la que se brindara el acompañamiento y seguimiento con respecto a su permanecía, evaluación y promoción.

- 4.1. Como parte de lo anterior se recomienda que cada maestro y el docente de apoyo, después de un tiempo de observación de no menos quince días, den cuenta de su percepción con respecto a las habilidades del estudiante en su asignatura. El docente puede apoyarse en la observación dada en el aula, en los resultados de actividades específicas que se hayan ejecutado, en los procesos de evaluación, o en todo aquello que considere oportuno incluir.
- 4.2. Las adecuaciones que se determinen en consenso con los docentes y el docente de apoyo serán presentadas al estudiante y a sus padres o acudientes, donde ellos podrán asimismo enriquecerlas y dar seguimiento y continuidad en casa.

Capítulo 4. Ajustes razonables para estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento.

Para los estudiantes que cuenten con diagnóstico de Trastornos de Comportamiento y/o Aprendizaje y que tras la aplicación del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) en la planeación de aula, se evidencie que requieren ajustes razonables, dichos ajustes serán liderados por los docentes de aula con la participación del docente orientador y el docente apoyo pedagógico; podrá participar la coordinación académica.

Los ajustes razonables (Acuerdo Distrital 774 de 2020, Art. 1 y 6) partirán de la valoración pedagógica acordada institucionalmente y realizada por los docentes de aula. Se deben incluir las recomendaciones provenientes del sector salud.

Art. 126. Ruta para atención de estudiantes con trastornos de aprendizaje y/o comportamiento.

1. Implementación del Diseño Universal de Aprendizaje DUA (Docente de aula y coordinación académica _Ley 1421 de 2017, Art. 2.3.3.5.1.4).
2. Para los estudiantes en los que se continúen evidenciando dificultades se debe realizar una valoración pedagógica resultado de los diferentes procesos de aula; acordada por la institución y aplicada por los docentes de aula, para proseguir con la remisión a orientación escolar.
3. Desde orientación escolar se realiza entrevista con los padres y la estudiante para verificar información adicional o complementaria al diagnóstico. Se verificará apoyos terapéuticos que la estudiante debe recibir.
4. Confirmado el diagnóstico de trastorno del aprendizaje y/o comportamiento, orientación escolar, hará la solicitud de registro en el SIMAT de dicha condición a través de la Secretaría Académica.
5. Elaboración conjunta de ajustes razonables (docente de aula, docente de apoyo pedagógico y orientación escolar).
6. Seguimiento a los ajustes razonables por parte de los docentes de aula, orientación escolar, docente de apoyo pedagógico y coordinación académica.

Capítulo 5. Criterios de permanencia de estudiantes, programa de inclusión “*todos procedemos de la misma esencia*”

- a. Cumplir con las proyecciones académicas expuestas en el PIAR que se proveen para que el estudiante cuente con su trayectoria escolar completa, dando claridad que esta herramienta pedagógica es flexible y de constante retroalimentación por quienes hacen parte de su construcción, quienes somos todos.
- b. Recurrir a los apoyos externos que sean necesarios y sugeridos (*terapias, seguimientos y controles*) para contribuir a los apoyos y ajustes trazados dentro del PIAR.
- c. Manifestar constante interés y compromiso por dar cumplimiento a las responsabilidades adquiridas dentro del proceso formativo.
- d. Evidenciar avances en el componente académico y social.
- e. Presentar al docente o coordinador respectivo en brevedad la incapacidad, certificación médica o carta emitida por sus padres por calamidad o ingreso tarde (con su respectivo

soporte), para expedirle su constancia de validez por las ausencias que se hayan presentado.

Art. 127. Deberes del padre de familia o acudiente del estudiante perteneciente al programa de inclusión “*Todos procedemos de la misma esencia*”.

- a. Conocer y apropiarse del contenido del Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio - PEI, así como asumir el cumplimiento del mismo.
- b. Atender con responsabilidad los comunicados escolares, las circulares informativas, y otros documentos que con frecuencia emite el Colegio, dando de esta manera cumplimiento de su contenido.
- c. Garantizar la asistencia de la estudiante, la mayor parte del tiempo escolar, acompañando según corresponda con responsabilidad y seguimiento los procesos desarrollados en el aula.
- d. En caso de inasistencias prolongadas por alguna situación particular, sujeta a la condición de discapacidad de la estudiante esta debe ser comunicada a la brevedad y soportada a las instancias correspondientes.
- e. Si cuenta con subsidio de transporte, debe presentar en los tiempos señalados a nivel institucional las excusas correspondientes a la coordinación y dirección de grupo, ya que de no hacerlo este se vería afectado notoriamente.
- f. Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos establecidos con la docente de apoyo pedagógico, orientador escolar, docente de aula y coordinación. En lo que refiere al acompañamiento, seguimiento y controles por entidades externas, ejemplo EPS entre otros. En tanto, hacer entrega de las solicitudes a más tardar antes de los dos meses del encuentro.
- g. La firma de compromisos y llamados correspondientes al proceso que adelanta la estudiante por parte de la instancia que corresponda, deberá estar bajo seguimiento y el conocimiento de los padres de familia, ya que esto hace parte del acompañamiento y corresponsabilidad del acudiente.
- h. Asistir a las reuniones y citaciones convocadas por parte de los docentes y directivos del Colegio con el ánimo de aunar esfuerzos y de aportar lo mejor de sí para el logro de las metas propuestas del estudiante.
- i. Mantener nexos de comunicación armónicos y cordiales con todos los docentes y directivos, siguiendo el conducto regular establecido por la institución.
- j. Acompañar de forma permanente y activa al estudiante en el proceso pedagógico que adelanta la institución para la convivencia y el proceso formativo.
- k. Retroalimentar a través de informes periódicos al docente, orientador y docente de apoyo pedagógico, acerca de los procesos llevados a cabo con los profesionales externos, los objetivos que se persiguen, recomendaciones y los logros alcanzados.
- l. El padre de familia, acudiente o cuidador es el responsable de presentar en los tiempos y en vigencia correspondiente según la entrega de las entidades externas (salud EPS, entre otros) el diagnóstico de la estudiante, a los actores educativos involucrados en el acompañamiento pedagógico de su hija.

Art. 128. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal presentación personal y uniformes.

1. El uniforme institucional es el tipificado en el manual de convivencia tanto para uniforme de diario como para el de educación física (Artículo 3.) haciendo la salvedad que de acuerdo a la particularidad o condición específica del tipo de discapacidad se tendrá en cuenta el uso puntual de alguna de la prendas señaladas, la modificación de los tiempos de uso o incluir algún tipo de prenda adaptada para su condición dentro de los colores institucionales; esto siempre y cuando sea determinado por su condición o necesidad de lo contrario deberá portar el uniforme según lo estipulado.
2. De acuerdo al uso de uno de los uniformes por motivo de la condición de discapacidad, esto deberá solicitarse y notificarse de manera formal a la coordinación de convivencia y docente de apoyo pedagógico, describiendo el motivo o los tiempos de cambio del mismo.
3. Las estudiantes cuidarán con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de la institución.

4. El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, teniendo en cuenta los ajustes individuales que tenga la estudiante de cara a su condición, lo cual debe estar bajo acta de aprobación de rectoría y de las coordinaciones correspondientes.

Art. 129. Criterios de acompañamiento a estudiantes de aula hospitalaria. En cumplimiento del Acuerdo No. 453 de noviembre 24 de 2010 del Concejo de Bogotá y de la Resolución No. 1012 del 30 de marzo de 2011 de la Secretaría de Educación del Distrito, donde indica el desarrollo del Programa Aulas Hospitalarias, que se lleva a cabo en las entidades de la Red Distrital de Salud, y tiene como propósito brindar acompañamiento pedagógico escolar para niñas, niños, adolescentes y jóvenes hospitalizados e incapacitados; motivo por el cual en garantía de ello el Colegio la Merced IED define los siguientes criterios de articulación y acompañamiento con las instancias correspondientes.

1. Siguiendo el conducto regular de la institución el padre de familia, cuidador o acudiente notificará al coordinador de convivencia, director de grupo, Orientador escolar y según corresponda al docente de Apoyo Pedagógico, la incapacidad de la estudiante.
2. En el marco de la protección de datos los padres de familia deben informar al coordinador, director de grupo, orientación escolar y si corresponde al docente de apoyo pedagógico, la condición actual de la estudiante y brindar elementos necesarios para el manejo de la situación.
3. El Colegio La Merced IED reconoce que la asignación y acompañamiento del docente hospitalario es de competencia de la unidad de salud a la cual pertenece la estudiante, como también a lo recomendado directamente por la SED desde la dirección de inclusión.
4. La institución en su calidad de ente formador y garante de los derechos de sus estudiantes dará cumplimiento a las recomendaciones estipuladas por el médico tratante, equipo interdisciplinar y el grupo de profesionales de aulas hospitalarias.

Art. 130. Ruta de atención a estudiantes en aula hospitalaria en compañía del Colegio La Merced IED. Para garantizar el debido proceso en razón a la articulación colegio y aula hospitalaria, se define la siguiente ruta:

1. Los padres de familia informaran a la institución la situación del estudiante a la brevedad de tiempo y vigencia a las coordinaciones correspondientes, director de curso, orientación escolar y si corresponde al docente de apoyo pedagógico.
2. El coordinador académico convocará a reunión (presencial o visual) al coordinador de aulas hospitalarias y a los docentes hospitalarios involucrados, padres de familia, orientación escolar, dirección de grupo y si corresponde docente de apoyo pedagógico; para acordar la dinámica de trabajo dada la situación de la estudiante, donde se definirá lo siguiente:
 - a. Reconocer la modalidad de atención hospitalaria.
 - b. Dar claridad a las siguientes practicas pedagógicas que orientaran el acompañamiento de la estudiante:
 - Asignaturas que se esperan trabajar en la modalidad de aula hospitalaria.
 - Definir qué actividades de orden pedagógico, de acuerdo a la condición actual del estudiante puede desarrollar, como por ejemplo escribir, leer, dibujar, uso y acceso de materiales entre ellos el digital.
 - Informar los tiempos de trabajo se sugieren desde la condición del estudiante.
3. Criterios para la entrega y devolución del material académico y seguimiento de los avances o aspectos por fortalecer del estudiante, especificando fechas, formas, lugares y receptores del material.
4. Según corresponda la atención hospitalaria, una vez se haya enviado el material de trabajo de carácter pedagógico para la estudiante en aula hospitalaria. Se dará cumplimiento a los tiempos de entrega acordados para su revisión y valoración correspondiente y seguidamente en caso tal se requiera la continuidad de envió.
5. Se solicitará que el docente de aula hospitalaria tenga una constante comunicación con los profesionales que acompañan a la estudiante desde la institución; esto desde los diferentes canales de contacto previamente acordados, con el fin de conocer los avances e inquietudes del estudiante a partir del material sugerido por los docentes del Colegio La Merced IED.

TITULO XVIII. Autocuidado, Bioseguridad y Normativa en el Área de Educación Física

En el marco del Manual de Convivencia del Colegio La Merced IED, las disposiciones basadas en la Ley 1620 de 2013, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es fundamental establecer medidas de autocuidado y bioseguridad para garantizar la integridad física, emocional y social de las estudiantes en las clases de Educación Física. A continuación, se presentan las directrices y normativas que regulan la práctica del área, tomando en cuenta aspectos de seguridad, higiene y cumplimiento de la normatividad escolar.

Normas Generales

1. Para la práctica en clase, por comodidad e higiene, es indispensable portar el uniforme de Educación Física completo según el horario correspondiente o en actividades previamente autorizadas. Este uniforme incluye chaqueta, pantalón a la cintura bota recta, pantaloneta azul oscuro o bicicletero azul hasta la rodilla, camiseta blanca con ribete azul oscuro en cuello y manga, medias de color blanco altura media-media y tenis de amarrar totalmente blancos.
2. La estudiante es responsable de sus objetos personales. No son elementos permitidos en clase dispositivos electrónicos, dinero, joyas o ropa ajena al uniforme. Ni el docente ni la Institución responderán por su pérdida o daños.
3. Mantener el cabello recogido por higiene y para evitar lesiones.
4. Por seguridad, deben retirarse anillos, piercings, cadenas, relojes, collares, expansiones, aretes u otros objetos que le puedan generar a las estudiantes o a compañeras accidentes durante la práctica física.
5. Se prohíbe el porte de elementos emblemáticos de equipos, grupos o clubes deportivos para evitar conflictos o incidentes dentro o fuera de la institución.
6. No está permitido ingerir alimentos, chicles o dulces durante la clase para evitar riesgos de broncoaspiración.
7. En caso de padecer alguna patología médica (asma, cardiaca, dermatológica, osteomuscular, entre otras), los padres o acudientes deberán informar a la institución y al docente con las certificaciones médicas correspondientes. Esto no exime a la estudiante de realizar actividades escritas, exposiciones o sustentaciones orales.
8. Si la estudiante se encuentra en estado de gravidez, los padres deberán informar al docente y presentar certificación médica. La institución y el docente no serán responsables por omisión de información por parte del acudiente o la estudiante.
9. El uso de inhaladores o la ingesta de medicamentos deberá informarse a la institución y a los docentes, asegurándose de su uso adecuado según prescripción médica. En ningún caso se permitirá suministrarlos a otras estudiantes.
10. Se recomienda el uso de protector o bloqueador solar y mantener una correcta hidratación con agua. Se prohíbe el consumo de gaseosas, lácteos, bebidas energizantes o azucaradas durante la clase.

Bioseguridad y Autocuidado

1. Es obligatorio el lavado de manos antes y después de la clase, especialmente después del uso de implementos deportivos compartidos.
2. Se deberá mantener la distancia recomendada durante la ejecución de ejercicios y actividades grupales según las directrices del docente, para prevenir golpes.
3. En caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria o contagiosa, se recomienda no asistir a la clase y notificar a la institución.
4. No compartir botellas de agua, o artículos de higiene personal.
5. Se promoverán hábitos de higiene, como el uso de desinfectantes y el aseo regular de los implementos deportivos.

Seguridad en la Práctica Deportiva

1. Respetar los espacios deportivos asignados por coordinación para el desarrollo de la clase.
2. Evitar portar elementos punzantes o perforantes en el uniforme como lápices, esferos, llaves o reglas.
3. No se permite el uso de uñas acrílicas, ya que pueden generar lesiones a la estudiante o a sus compañeras. Las uñas deben mantenerse cortas.
4. No está permitido el uso de vapeadores (vapers) en el desarrollo de la clase, o dentro de las instalaciones del colegio.
5. Se debe mantener una actitud de escucha y disposición para el seguimiento de instrucciones y el desarrollo armónico de la clase.
6. La supervisión docente es obligatoria en todas las actividades físicas. En ningún caso se realizarán ejercicios sin la autorización y presencia del docente encargado.
7. En caso de emergencia o accidente, se deberá informar inmediatamente al docente y seguir el protocolo de atención escolar.
8. Se recomienda el uso de elementos de protección según la actividad, como rodilleras, coderas en deportes con riesgo de caída.

El cumplimiento de estas normas es fundamental para garantizar un ambiente seguro y adecuado en la práctica de la Educación Física, promoviendo hábitos saludables, el respeto por las normas institucionales y el bienestar de toda la comunidad educativa.

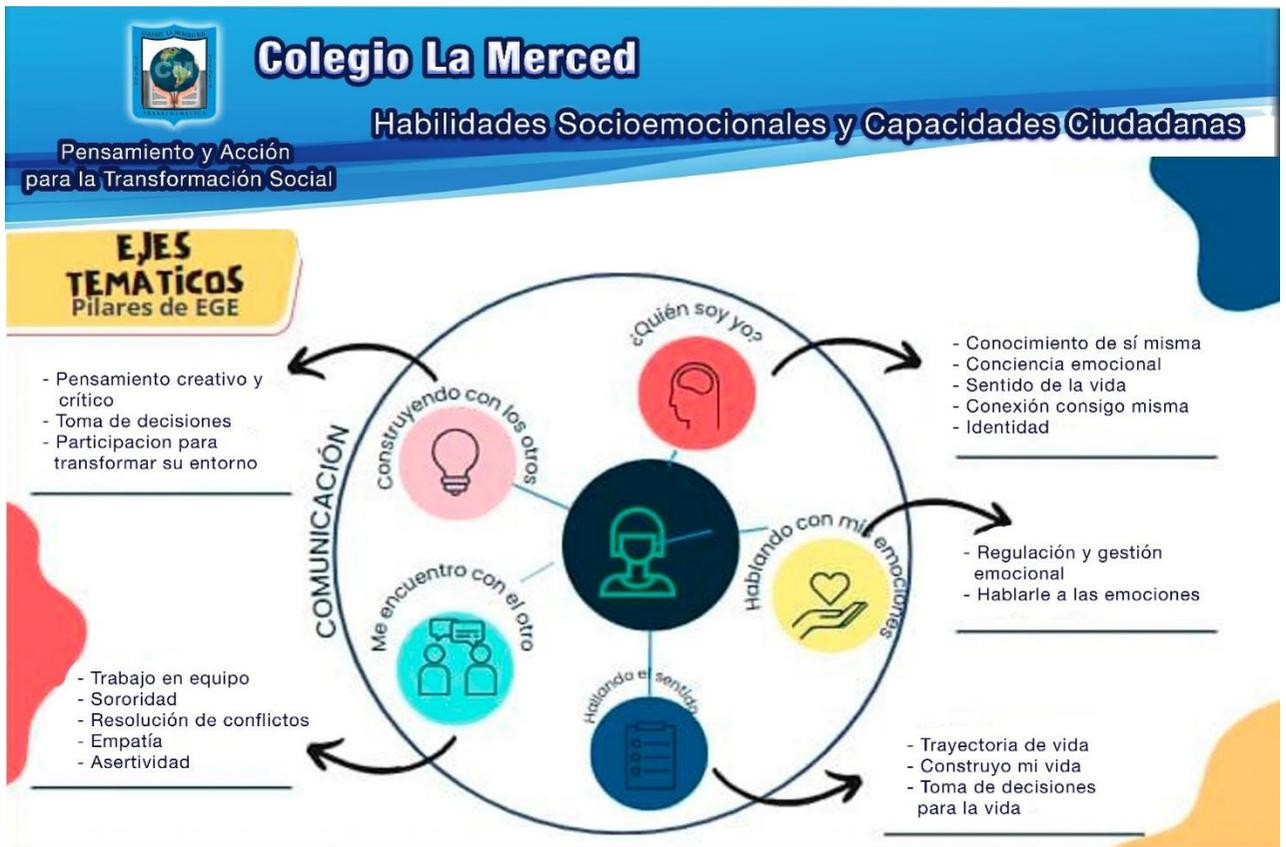
GLOSARIO

Definiciones. Para efectos del presente Manual de Convivencia se entienden por:

- a. **Competencias Ciudadanas:** conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de re- conocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- c. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- d. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- e. **Mediación:** El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes. Interviene un mediador.
- f. **Conciliación escolar:** es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado como conciliador escolar.
- g. **Conciliador escolar:** Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de la comunidad su saber y tiempo de manera desinteresada, con el apoyo de la institución y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá a través del programa HERMES y apoyo con el Proyecto de Justicia Escolar restaurativa (JER).
- h. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica como se define a continuación.
- i. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- j. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- k. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- l. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- m. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- n. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o

incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- o.** Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- p.** Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- q.** Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



COLEGIO LA MERCED IED

CICLO INICIAL

" Mi cuerpo en movimiento como experiencia del sentir"



AMBIENTE DE APRENDIZAJE

Estrategia pedagógica que vincula a las niñas a través de las interacciones entre pares y docentes, la cual se ejecuta en 4 fases : indagar, proyectar, vivir la experiencia y valorar el proceso.

VIVIR LA EXPERIENCIA PEDAGÓGICA

A partir de los intereses y necesidades de las estudiantes se desarrolla el ambiente " Mi cuerpo en movimiento como experiencia del sentir". La cual tiene como finalidad fortalecer la identidad, el amor propio, la sensibilidad, la participación, la identificación y gestión de emociones, lo anterior por medio de la exploración de la corporeidad y los diferentes lenguajes expresivos .



INTEGRALIDAD DE LOS TRES EJES DE DESARROLLO

1. Desarrollo personal y social (Habilidades socioemocionales y capacidades ciudadanas).
2. Expresión: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento.
3. Experimentación y pensamiento lógico.



VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

La fase de valoración y seguimiento del desarrollo se lleva a cabo por medio de la observación participante, de forma continua, constante y permanente. Se registra de forma cualitativa mediante los descriptores de desarrollo y se pretende vincular a la familia para comprender y apoyar los procesos necesarios.



Se disfruta y se aprende por medio de las actividades rectoras: JUEGO, ARTE, LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO

¡Encontrar placer en el movimiento y la expresión, para entender la sensación y emoción como experiencia del sentir!

Transformando Realidades a través del Manejo de la Corporeidad y la Psicomotricidad: "Intervenciones sociales desde la perspectiva estudiantil en el colegio IED La Merced".



La importancia de la corporeidad radica en la posibilidad de involucrar experiencias emocionales, sociales, culturales y físicas que son únicas en cada ser y que constituyen la individualidad de las personas. La Psicomotricidad, por su parte, se refiere a las capacidades del ser humano para desarrollar y realizar un conjunto de actos voluntarios de manera coordinada y sincronizada a fin de relacionarse consigo mismo y con el mundo que le rodea. Involucrando la salud, la expresividad corporal y las características físicas de las personas, que en conjunto forman parte de la corporeidad y personalidad de los individuos.

En la modalidad de gestión de proyectos sociales a través de la Educación Física y la Educación Artística, las estudiantes de los grados 10° y 11°, fortalecen habilidades para la vida como el empoderamiento, la comunicación oral y escrita, el trabajo en equipo, liderazgo, autonomía, reconocimiento del cuidado del cuerpo entre otras.



El juego en la práctica psicomotriz y corpórea es un instrumento privilegiado de la elaboración es, para el niño, el juego, cuyos diferentes niveles le permiten el despliegue, procesamiento, dominio y simbolización de los deseos, temores y fantasías inconscientes. Por lo tanto, por su propia definición y por sus funciones esenciales en la dinámica del psiquismo, el juego sólo puede ser libre, espontáneo, creado e inventado por el niño o en interacción como protagonista o co-protagonista, determinado por sus propios intereses y a su ritmo. (Chokler, 2000)

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE GRADOS 10° Y 11°		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED	
PLAN DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN PROYECTOS SOCIALES			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO			
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RECURSOS
...



CAMPOS DE DESARROLLO DE CICLO INICIAL EN EDUCACIÓN FÍSICA



El currículo juega un papel importante para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional y transformar la existencia del ser humano (estudiante mercedaria) mediante la unidad de seis aspectos: el hacer, el saber, el pensar, el sentir, el comunicar, y el querer (Pastor, 2002, 61 fundamentación conceptual para una educación psicomotriz)